



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela Profesional de Derecho

La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

AUTORES

Katherine OSORIO GUTIERREZ
Rosa Alexandra QUISPE SAENZ

ASESOR

Mg. Manuel Alexis BERMÚDEZ TAPIA

Lima, Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Osorio, K. & Quispe, R. (2026). *La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024*. [Tesis de bachiller de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor 1	
Nombres y apellidos	Katherine Osorio Gutierrez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76526090
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3493-0808
Datos de autor 2	
Nombres y apellidos	Rosa Alexandra Quispe Saenz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73108307
URL de ORCID	No aplica.
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Manuel Alexis Bermudez Tapia
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09854795
URL de ORCID	http://orcid.org/0000-0003-1576-9464
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Juan Gualberto Chavez Marmanillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10282120
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	José Alexander Camus Cubas

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	40630580
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Clotilde Cristina Vigil Curo de Quiroz
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	16644992
Datos de investigación	
Línea de investigación	No aplica.
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Todos los distritos de Lima Norte Latitud: -11.97484 Longitud: -77.04163
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**ACTA DE EXAMEN ORAL VIRTUAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA CON SUSTENTACIÓN DE TESIS GRUPAL**

N°015

Reunido el Jurado Examinador, constituido por los señores profesores:

- 1.-PRESIDENTE. Mg. JUAN GUALBERTO CHAVEZ MARMANILLO
- 2.- Dr. JOSÉ ALEXANDER CAMUS CUBAS
- 3.- Abg. CLOTILDE CRISTINA VIGIL CURO DE QUIROZ
- 4.- Mg. MANUEL ALEXIS BERMUDEZ TAPIA (Docente Asesor)

Las bachilleres postulantes al Título Profesional de Abogada doña:

KATHERINE OSORIO GUTIERREZ
ROSA ALEXANDRA QUISPE SAENZ

Procedió la sustentación de su tesis titulado:

**La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad
de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024**

En la redacción del examen escrito de fin de carrera, las graduandas fueron aprobadas con la nota de:

DIECISEIS (16)

DIECISEIS (16)

Concluida la prueba oral, se practicó la votación correspondiente, resultando las candidatas:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON LA NOTA DE QUINCE (15)

Y para constancia se le extiende la presente Acta, en Lima a los QUINCE días del mes de JULIO del año 2026

Presidente del Jurado
Mg. JUAN GUALBERTO CHAVEZ MARMANILLO

Dr. JOSÉ ALEXANDER CAMUS CUBAS

Mg. MANUEL ALEXIS BERMUDEZ TAPIA
(Docente Asesor)

Abg. CLOTILDE CRISTINA VIGIL CURO DE QUIROZ



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Mg. Manuel Alexis Bermudez Tapia, en mi condición de docente asesor acreditado mediante Dictamen de la Escuela Profesional de Derecho N° 000036-2025-EPD-FDCP/UNMSM, de la Tesis, cuyo título es: **La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024**, presentado por las bachilleres Katherine Osorio Gutierrez y Rosa Alexandra Quispe Saenz para optar el Título Profesional de Abogado.

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el **12 %** de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para obtención del Título Profesional de Abogado.

Lima, 29 de mayo del 2026.

Firma del Asesor:

Nombres y apellidos del asesor: Manuel Alexis Bermúdez Tapia

DNI: 09854795

La vigencia del presente certificado corresponde a un periodo de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida, la fortaleza y la oportunidad de culminar esta importante etapa de mi formación profesional.

Dedico este trabajo, en primer lugar, a mis padres, quienes con esfuerzo incansable y amor infinito hicieron posible que hoy alcance esta meta, enseñándome con su ejemplo el verdadero significado de la perseverancia, la dignidad y el sacrificio. Todo lo que soy se lo debo a ustedes. Los amo profundamente.

A mi hermana menor, gracias por tu amor sincero, por tu compañía y por ser, incluso sin darte cuenta, un impulso constante en mi vida. Tenerte es una de mis mayores bendiciones. Siempre estaré para ti.

A mi esposo, mi compañero de vida, quien ha sido mi apoyo constante y mi mayor motivación en cada paso que doy. Gracias por creer en mí, por impulsarme a seguir adelante, por tu amor, paciencia y apoyo incondicional durante todo este proceso, siendo mi soporte emocional y mi impulso para seguir adelante. Este logro también es tuyo. Te amo con todo mi corazón.

A mis docentes y a mi asesor de tesis, por su guía, conocimientos y acompañamiento en el desarrollo de este trabajo de investigación.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, contribuyeron a la culminación de esta tesis.

Katherine Osorio Gutierrez

Dedico esta tesis a mis padres y abuelos, quienes con su amor, esfuerzo y sabiduría han sido el pilar fundamental de mi vida.

Gracias por su apoyo incondicional, por sus enseñanzas y por motivarme a seguir adelante en cada etapa de este camino.

Este logro es también suyo, porque sin ustedes no habría sido posible alcanzarlo.

Rosa Alexandra Quispe Saenz

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE GRÁFICOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2.1. <i>Problema general</i>	11
1.2.2. <i>Problemas específicos</i>	11
1.3. OBJETIVOS.....	12
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	12
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	12
1.4. SUPUESTOS HIPOTÉTICOS.....	12
1.4.1. <i>Supuesto hipotético general</i>	12
1.4.2. <i>Supuestos hipotéticos específicos</i>	12
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	13
CAPÍTULO II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	15
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	15
2.1.1. <i>Antecedentes nacionales</i>	15
2.1.2. <i>Antecedentes internacionales</i>	16
2.2. BASES TEÓRICAS.....	18
2.2.1. <i>Violencia familiar</i>	18
2.2.1.1. Definición y concepto	18
2.2.1.2. Tipología de la violencia familiar	19
2.2.1.2.1. Violencia física.....	19
2.2.1.2.2. Violencia psicológica	20
2.2.1.2.3. Violencia sexual.....	20
2.2.1.2.4. Violencia económica y patrimonial.....	20
2.2.1.2.5. Otras formas de violencia emergentes.....	21
2.2.1.3. Factores que propician la violencia familiar	22
2.2.1.3.1. Factores sociales.....	22
2.2.1.3.2. Factores económicos.....	23
2.2.1.3.3. Factores psicológicos	24
2.2.1.3.4. Factores institucionales	24
2.2.1.3.5. Factores personales	25

2.2.1.3.6. Factores familiares	26
2.2.1.3.7. Factores a nivel nacional	26
2.2.1.4. Consecuencias de la violencia familiar	27
2.2.2. Medidas de protección	28
2.2.2.1. Definición y fundamento normativo	28
2.2.2.2. Tipología de medidas de protección	32
2.2.2.2.1. Medidas personales.....	33
2.2.2.2.2. Medidas patrimoniales.....	35
2.2.2.2.3. Medidas de seguimiento y control	37
2.2.2.2. Características de las medidas de protección.....	43
2.2.2.3. Objetivos de las medidas de protección.....	44
2.2.2.4. Limitaciones en la aplicación de las medidas	46
2.2.2.5. Estrategias de mejora y buenas prácticas	48
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	50
CAPÍTULO III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	51
3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.2. UNIDAD DE ANÁLISIS	51
3.3. POBLACIÓN	51
3.4. MUESTRA.....	51
3.5. SELECCIÓN DE MUESTRA.....	52
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
3.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS	52
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	54
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA.....	54
4.1.1. <i>Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo general</i>	<i>54</i>
4.1.2. <i>Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 1</i>	<i>81</i>
4.1.3. <i>Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 2</i>	<i>109</i>
4.1.4. <i>Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 3</i>	<i>124</i>
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO	141
4.2.1. <i>Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo general</i>	<i>142</i>
4.2.2. <i>Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 1.....</i>	<i>145</i>
4.2.3. <i>Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 2.....</i>	<i>148</i>
4.2.3. <i>Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 3.....</i>	<i>150</i>
4.3. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	152
4.3.1. <i>Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo general.</i>	<i>153</i>
4.3.2. <i>Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 1</i>	<i>155</i>
4.3.3. <i>Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 2</i>	<i>157</i>

4.3.4. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 3	160
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	163
CONCLUSIONES	172
RECOMENDACIONES	174
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	175
ANEXOS	183
ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA	183
ANEXO 02. MODELO DE GUÍA DE ENTREVISTA.....	187
ANEXO 03. MODELO DE GUÍA DE ENCUESTA.....	189

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pregunta 1	54
Tabla 2 Pregunta 2	65
Tabla 3 Pregunta 3	73
Tabla 4 Pregunta 4	81
Tabla 5 Pregunta 5	92
Tabla 6 Pregunta 6	100
Tabla 7 Pregunta 7	109
Tabla 8 Pregunta 8	117
Tabla 9 Pregunta 9	125
Tabla 10 Pregunta 10	134
Tabla 11 Documento 1.....	153
Tabla 12 Documento 2.....	154
Tabla 13 Documento 3.....	155
Tabla 14 Documento 4.....	156
Tabla 15 Documento 5.....	157
Tabla 16 Documento 6.....	158
Tabla 17 Documento 7.....	160
Tabla 18 Documento 8.....	161

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Pregunta 1	142
Gráfico 2 Pregunta 2	142
Gráfico 3 Pregunta 3	143
Gráfico 4 Pregunta 4	144
Gráfico 5 Pregunta 5	145
Gráfico 6 Pregunta 6	146
Gráfico 7 Pregunta 7	147
Gráfico 8 Pregunta 8	148
Gráfico 9 Pregunta 9	149
Gráfico 10 Pregunta 10	150
Gráfico 11 Pregunta 11	150
Gráfico 12 Pregunta 12	151
Gráfico 13 Pregunta 13	152

RESUMEN

La presente tesis estudia el problema de la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, problema que, a pesar de ser recogido en nuestra normativa, continúa mostrando serias limitaciones en cuanto a su ejecución y seguimiento, afectando la seguridad de las víctimas. En esa línea, el **objetivo general** fue “determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”. Como **metodología**, se siguió un enfoque mixto, de nivel descriptivo explicativo, utilizándose técnicas de entrevista, cuestionario y revisión documental. La **conclusión** a la que se llegó es que la ineficacia de estas medidas tiene una influencia tanto directa, como negativa y multidimensional en la percepción de seguridad de las víctimas, por motivos de falta de ejecución material, falta de seguimiento efectivo, una aplicación estandarizada de medidas, así como por una débil respuesta institucional ante el incumplimiento. Todo este panorama genera temor y desconfianza hacia el sistema de justicia. Como **recomendación**, se recomienda la incorporación de un Registro Único de Cumplimiento de Medidas de Protección (RUCOMP), que tenga un carácter interoperable y funcionamiento en tiempo real, ayudando al monitoreo continuo, detección de incumplimientos y activación de mecanismos de respuesta.

Palabras clave: medidas de protección, violencia familiar, percepción de seguridad, ineficacia del sistema de justicia.

ABSTRACT

This thesis examines the problem of the ineffectiveness of protection measures in cases of family violence, an issue that, despite being recognized in the legal framework, continues to show serious limitations in terms of its enforcement and monitoring, thereby affecting the safety of victims. In this context, the general objective was “to determine how the ineffectiveness of protection measures influences the perception of safety of victims of family violence in the Lima Norte Prosecutorial District, 2024.” Methodologically, the study followed a mixed-methods approach at a descriptive-explanatory level, using techniques such as interviews, questionnaires, and documentary review. The main conclusion reached is that the ineffectiveness of these measures has a direct, negative, and multidimensional influence on the victims’ perception of safety, due to the lack of material enforcement, insufficient follow-up, standardized application of measures, and a weak institutional response to non-compliance. This overall situation generates fear and distrust toward the justice system. As a recommendation, the study proposes the implementation of a Unified Registry for the Enforcement of Protection Measures (RUCOMP), designed to be interoperable and operate in real time, thereby enabling continuous monitoring, detection of non-compliance, and timely activation of response mechanisms.

Keywords: protection measures, family violence, perception of safety, ineffectiveness of the justice system.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

A nivel mundial, la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar constituye un grave problema social y de derechos humanos. Según informes de organismos internacionales, una de cada tres mujeres en el mundo ha experimentado violencia física o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida (ONU, 2021). En América Latina, esta problemática es alarmante, ya que la región presenta una de las tasas más altas de feminicidios a nivel global. Países como México, Brasil y Honduras registran cifras preocupantes, lo que refleja no solo la prevalencia del problema, sino también la deficiencia en la implementación de políticas efectivas para prevenirlo y sancionarlo (CNN, 2024).

En el Perú, las cifras reflejan una situación igualmente preocupante. Según el INEI, el 63,2 % de las mujeres entre 15 y 49 años han sufrido violencia familiar alguna vez en su vida, siendo la violencia psicológica y verbal la más frecuente. Lima, en particular, concentra un alto número de denuncias, con las cortes superiores de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este liderando en la emisión de medidas de protección. Durante los primeros meses de 2023, el Poder Judicial otorgó cerca de 34 mil medidas de protección, evidenciando la magnitud del problema. Sin embargo, estas cifras también revelan las limitaciones en su implementación y seguimiento, dejando a muchas víctimas en una situación de vulnerabilidad frente a sus agresores.

Entre las características del problema, destaca la persistencia de barreras culturales, sociales y económicas que dificultan la efectividad de las medidas de protección. Factores como la normalización de la violencia, la dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores y la insuficiente sensibilización en materia de género por parte de las instituciones responsables agravan la situación. Además, las limitaciones en los recursos y capacidades del sistema de justicia, como la falta de personal capacitado y herramientas tecnológicas adecuadas, dificultan el seguimiento de los casos y el cumplimiento efectivo de las medidas. Estas carencias generan una percepción de desconfianza hacia el sistema y desmotivan a las víctimas a buscar ayuda.

Las consecuencias de esta problemática son devastadoras tanto a nivel individual como social. Para las víctimas, la ineficacia de las medidas de protección incrementa el riesgo de revictimización, profundiza el trauma psicológico y, en casos extremos, puede llevar a situaciones de feminicidio. A nivel familiar, perpetúa ciclos de violencia que impactan negativamente en los hijos y otros miembros del hogar. En el ámbito social, esta situación refuerza desigualdades estructurales de género, compromete la cohesión social y genera una carga económica significativa debido a los costos asociados con la atención a las víctimas y el sistema judicial.

El estudio de esta problemática, en consecuencia, es importante, no solo por su gravedad, sino también por la necesidad de generar conocimientos que contribuyan a su solución. A través de esta investigación, se busca identificar las causas y factores que limitan la eficacia de las medidas de protección y evaluar el impacto de iniciativas como la Estrategia 360 del Ministerio Público. Los resultados proporcionarán insumos valiosos para proponer mejoras en las políticas públicas y estrategias de intervención.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte?
- ¿Cómo influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte?
- ¿Qué estrategias pueden implementarse para mejorar la efectividad de las medidas de protección y fortalecer la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar?

1.3. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

“Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”.

1.4.2. Objetivos específicos

- “Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.
- “Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.
- “Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar”.

1.4. Supuestos hipotéticos

1.4.1. Supuesto hipotético general

La ineficacia de las medidas de protección influye de forma negativa en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024, puesto que genera desconfianza en el sistema de justicia y aumenta el riesgo de revictimización.

1.4.2. Supuestos hipotéticos específicos

- Las barreras culturales, sociales y económicas, como la normalización de la violencia, la dependencia económica y la insuficiente sensibilización en materia de género, limitan la eficacia de las medidas de protección, afectando la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar.
- La implementación de políticas públicas como la Estrategia 360 del Ministerio Público mejora la eficacia de las medidas de protección, contribuyendo de forma positiva a la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en Lima Norte.

- La implementación de un sistema de monitoreo y acompañamiento interdisciplinario para las víctimas de violencia familiar, con el uso de herramientas tecnológicas y una articulación efectiva entre las instituciones del sistema de justicia, mejorará la efectividad de las medidas de protección y fortalecerá la percepción de seguridad de las víctimas.

1.5. Justificación e importancia del estudio

Justificación social:

La violencia familiar es un problema estructural que afecta a múltiples familias en Lima Norte y en todo el Perú, generando un impacto profundo en la seguridad física, psicológica y emocional de las víctimas, especialmente mujeres y niños. Este fenómeno no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también mantiene desigualdades sociales y económicas que se buscan evitar. Investigar la ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad permitirá visibilizar las barreras que enfrentan las víctimas para vivir libres de violencia, fomentando cambios que fortalezcan su protección. Además, analizar el rol de la Estrategia 360 del Ministerio Público puede contribuir al desarrollo de políticas públicas más integrales y efectivas, promoviendo un entorno más seguro y justo para las víctimas de violencia familiar.

Justificación práctica:

La investigación proporcionó herramientas y propuestas para mejorar el desarrollo de las medidas de protección en el ámbito fiscal y administrativo. Esto beneficia directamente a las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional. Al evaluar la Estrategia 360, se buscó aportar información útil para optimizar esta política, mejorando su aplicabilidad en contextos de violencia familiar. Los resultados también fueron valiosos para las organizaciones civiles que trabajan en la defensa de los derechos de las víctimas, proporcionando datos actualizados que podrían sustentar acciones de incidencia y capacitación.

Justificación teórica:

La investigación enriqueció el marco conceptual y teórico sobre las medidas de protección en casos de violencia familiar, abordando su eficacia desde una perspectiva multidimensional que incluye factores sociales, económicos y culturales. Asimismo, el análisis de la Estrategia 360 del Ministerio Público aportó un enfoque innovador y práctico al estudio del acceso a la justicia y la seguridad de las víctimas. Este trabajo buscó contribuir al desarrollo tanto académico como doctrinario en el ámbito de los derechos humanos, la criminología y la sociología jurídica, consolidando el conocimiento sobre cómo las políticas públicas pueden impactar la percepción de seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia familiar.

CAPÍTULO II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes de investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Se encuentra el trabajo de Echegaray (2018) titulado “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”. El objetivo general es determinar los motivos que influyen en la ineficacia de las medidas de protección, y cómo esta ineficacia puede contribuir al feminicidio en el Perú. La metodología empleada fue descriptiva y correlacional-causal, utilizando una muestra no probabilística de 67 personas, entre jueces, fiscales, abogados y miembros de la PNP de Lima Centro. Para la recolección de datos se aplicó una encuesta con cuestionarios, y los métodos utilizados fueron el exegético, hermético e histórico. Los resultados más relevantes muestran que el 97% de los participantes considera ineficaces las medidas de protección en la prevención del feminicidio, y el 93% opina que la falta de recursos técnicos y humanos en la PNP contribuye a la ineficacia de estas medidas. Como conclusión general, se refiere que la falta de ejecución adecuada de las medidas por parte de la PNP y la falta de comunicación de las víctimas ante situaciones de incumplimiento del agresor son factores clave en la ineficacia de las medidas de protección, lo que puede aumentar el riesgo de feminicidio.

A su vez, se cuenta con la tesis de Espinoza (2023) denominado “Ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar”. El objetivo general es “establecer la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, con el fin de prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el periodo 2021”. La metodología empleada es descriptiva-explicativa, utilizando una muestra probabilística de 12 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Lima Norte, incluyendo jueces, secretarios judiciales y asistentes administrativos. La técnica empleada fue la observación y entrevistas. Como conclusión general, se determinó que la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364 es la causa principal de la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas para prevenir la violencia familiar en dicho distrito.

Por su parte, se cuenta con el trabajo de Care y Vilcatoma (2023) titulado “La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 y sus consecuencias en las mujeres víctimas de violencia”. El objetivo fue “describir cómo la ineficacia de las

medidas de protección afecta a las víctimas de violencia contra la mujer”. La metodología empleada fue cualitativa, de tipo básico, con un diseño fenomenológico. Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la entrevista, con una guía de entrevista aplicada a 6 abogados. La conclusión general de la investigación es que la Ley N.º 30364 no se cumple de una forma eficiente, lo que genera que las mujeres se sitúen en un “peligro inminente” que transgrede su integridad. Esta situación se debe a una ausencia de coordinación entre instituciones.

Por último, se encuentra a Llantoy (2023) denominada “Ineficacia de medidas de protección y el incremento de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas”. El objetivo general del estudio fue “determinar la relación entre la ineficacia de las medidas de protección y el incremento de la violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas”. La metodología utilizada fue “de tipo aplicada, con un diseño no experimental y una muestra de 100 mujeres”. Para la recolección de datos se empleó la técnica de encuesta. Los resultados obtenidos revelaron que “la ineficacia de las medidas de protección se encuentra en un nivel alto (50%) y que el incremento de la violencia contra la mujer también es alto (48%). La conclusión general fue que existe una relación alta y significativa entre la ineficacia de las medidas de protección y el aumento de la violencia contra la mujer, con una significancia de 0.02 y una correlación de 0.780”.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Se encuentra a Castillo (2023), con su artículo “La regulación penal con perspectiva de género y los principios generales del derecho penal: una revisión crítica”. El objetivo de este artículo es analizar críticamente la reciente legislación penal chilena con enfoque de género, proponiendo interpretaciones operativas y sugerencias para futuras regulaciones. A través de una revisión de las leyes vigentes y un análisis de la relación entre género y Derecho penal, se concluye que, aunque necesarias, estas leyes presentan problemas de concordancia con principios fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Se propone frenar el avance de leyes punitivas reaccionarias y considerar una regulación administrativa más integral y eficiente para abordar la violencia de género.

También se encuentra a Terrones et. al. (2023) con su trabajo denominado “Ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Caso: Femicidio”. El

objetivo general fue “analizar jurídicamente la ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, específicamente en el caso de feminicidio”. Se utilizó un enfoque positivista y cuantitativo, aplicando los métodos “analítico-sintético” e “inductivo-deductivo”. La muestra consistió en 77 abogados, a quienes se les entregó un cuestionario. La conclusión general fue que la “ineficacia de las medidas de protección tiene una incidencia significativa en el feminicidio, con un coeficiente Rho de Spearman de 0.245 (positiva baja). En las tres dimensiones de la variable ineficacia, se observó que la protección ineficaz prevalece en un 66.2%, las medidas de protección en un 50.6% y la condición constitucional de la víctima en un 41.5%”.

De igual modo, se encuentra la tesis de Zambrano (2022) titulada “La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia”. El objetivo fue determinar los motivos por los cuales este tipo de medidas previstas en el Artículo 558 del “Código Orgánico Integral Penal”, otorgadas en el último trimestre de 2020, son ineficaces y vulneran los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar. La metodología fue mixta, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos, con un diseño explicativo. Se realizaron entrevistas a 4 jueces especializados y 2 defensores públicos en el Cantón Santo Domingo, y se empleó el método documental. Como resultado, se concluyó que las medidas en situaciones de violencia, específicamente en entornos intrafamiliares, resultan ser ineficaces, a la par que tienen repercusiones negativas sobre los derechos de la agraviada.

Por último, se encuentra el trabajo de Oviedo (2021) denominado “Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia”. El objetivo de este artículo es “reflexionar sobre la eficacia de los mecanismos jurídicos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia, a lo largo de un periodo determinado”. La metodología empleada fue cualitativa descriptiva, comenzando con una descripción de los mecanismos jurídicos establecidos en la ley y la jurisprudencia constitucional colombiana. Luego, se analizaron cifras oficiales relacionadas con la problemática y se proponen medidas adicionales para mejorar la protección de las mujeres. Finalmente, se identifican los desafíos actuales de la política pública para abordar la raíz cultural de la violencia intrafamiliar.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. *Violencia familiar*

2.2.1.1. Definición y concepto

La violencia familiar puede ser entendida como cualquier acción u omisión que se ejerce por un integrante de la familiar, aquella que ocasiona daño o coloque en riesgo la vida (o también dignidad) de otro miembro. En nuestro país, la Ley N.º 30364 la define como cualquier conducta de poder o agresión física, psicológica, sexual o patrimonial ejercida contra una persona por el hecho de formar parte del ámbito familiar o de una relación análoga.

Más allá de esa definición, la violencia familiar también abarca una óptica social y cultural. En ese sentido, no solo involucra agresiones directas, entre los que se encuentran los golpes o insultos; además de ello también formas más sutiles de manipulación que limitan la autonomía de la víctima. En esa misma línea, se refiere que esta figura no viene a formar parte de un hecho aislado. Por el contrario, seguiría un patrón de acciones que buscan dominar a otro miembro familiar, ocasionando la creación de un ambiente de vulnerabilidad.

Este tipo de violencia viene a manifestarse en múltiples formas. Responde a una estructura social en las que los vínculos de poder favorecieron de forma tradicional al hombre en perjuicio de la mujer. En esa línea, esta violencia de género fue normalizándose en diferentes momentos y épocas, generando dificultad en su erradicación.

En la Antigua Grecia, específicamente en el período arcaico y en el clásico, la violencia era reproducida en la mitología y la literatura, donde se representaba a las mujeres como objetos de conquista y dominio (Quispe y Vera, 2024). Ello pasó a ser costumbre, donde las mujeres eran vistas como propiedad de los hombres, sin derechos ni autonomía. Asimismo, en el derecho romano, considerado la base del derecho occidental, la mujer se encontraba sujeta al pater familias, quien tenía el poder absoluto sobre su vida y su conducta. Esta subordinación fue evolucionando en el tiempo; no obstante, todavía mantiene repercusiones en la actualidad, evidenciándose en las distintas formas de violencia familiar que persisten en la sociedad.

A grandes rasgos, entonces, se le puede definirse como cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del entorno doméstico, afectando a uno o varios miembros de la familia. No se encuentra limitada solamente a la pareja (Bermúdez-Tapia, 2011 b), sino que puede involucrar a hijos, ancianos y otros miembros del hogar. Su impacto es profundo, pues va más allá del ámbito privado y tiene consecuencias en la salud física y mental de las víctimas, así como en el desarrollo de la sociedad.

Existen diversas tipologías. La violencia física es una de las formas más evidentes y comprende cualquier acto que cause daño corporal a la víctima, como golpes, empujones o agresiones con objetos (Casique y Ferreira, 2006). La violencia psicológica vendría a tener efectos devastadores, incluyendo amenazas, humillaciones, aislamiento social, lo que genera un daño profundo en la calidad de vida de la afectada (Bermúdez-Tapia, 2012, p. 150).

Otra forma es la violencia sexual, que abarca desde la coacción para mantener relaciones no deseadas hasta agresiones sexuales dentro del entorno familiar. Esta tiene un efecto negativo marcado porque se centra en el daño emocional y psicológico que provoca en las víctimas. Asimismo, la violencia económica se manifiesta a través del control financiero, la privación de recursos básicos o también la imposición de dependencia económica sobre la víctima (Quispe y Vera, 2024).

2.2.1.2. Tipología de la violencia familiar

2.2.1.2.1. Violencia física

Cuando se habla de violencia familiar, la violencia física suele ser la más evidente, porque deja huellas visibles e inmediatas. Se manifiesta en actos como golpes, empujones, quemaduras o cualquier otra forma de agresión corporal que afecta directamente la integridad de la víctima. No es necesario que exista un daño permanente para reconocerla, basta con que el acto genere dolor o ponga en riesgo la salud. Al respecto, Noa et. al. (2014) señalan que este tipo de violencia responde a dinámicas de control que buscan imponer poder dentro de la familia, lo que la convierte en una forma de agresión que va más allá del daño físico inmediato.

2.2.1.2.2. Violencia psicológica

Esta violencia, a diferencia de la anterior, es más difícil de identificar, puesto que no deja marcas en el cuerpo, pero sí en la mente y en las emociones. Viene a ser fácilmente expresado en insultos, humillaciones, amenazas, entre otros, que deterioran la autoestima de la persona afectada. Este tipo de violencia se sostiene en conductas aprendidas que buscan anular la subjetividad del otro mediante el miedo, la desvalorización y el silenciamiento, lo cual puede tener efectos incluso más duraderos que la violencia física.

2.2.1.2.3. Violencia sexual

Esta violencia no se limita únicamente a la violación, sino que abarca diferentes conductas. Se trata de cualquier acción que obliga, mediante fuerza, manipulación o intimidación, a realizar prácticas sexuales en contra de la voluntad de la persona, y esto se puede dar inclusive en las relaciones de pareja o matrimonio. Esto puede ir desde el acoso y los tocamientos indebidos hasta la coerción para mantener relaciones sexuales no deseadas. Asimismo, se menciona que la violencia sexual se inscribe en un sistema de relaciones desiguales de poder en donde la mujer es vista como objeto; esto explica por qué este tipo de agresiones suelen permanecer ocultas bajo dinámicas de silencio o justificación social.

Todo este problema radica en el tema del “consentimiento”. Esto quiere decir que no importa el grado de conocimiento que se tenga entre las personas, ni el grado de compromiso. En esa línea, pueden ser personas desconocidas como también parejas casadas. Lo importante es reconocer que, si la persona no da el consentimiento para la práctica sexual, entonces ello incurre en violencia. Muchas personas defienden este tipo de actos bajo la excusa de que existe un compromiso de por medio, pero en realidad lo único que importa es el “consentimiento”.

2.2.1.2.4. Violencia económica y patrimonial

Esta violencia se encuentra referida al control, limitación o privación de los recursos económicos y materiales de la víctima, con el objetivo de generar dependencia y mantener una sumisión. Incluye conductas como impedir el acceso al dinero, controlar los gastos, retener bienes, apropiarse de la herencia, entre otros. Al respecto, Lagarde

(2005) describe esta forma de violencia como un mecanismo de dominación que restringe la autonomía de las mujeres y mantiene la vulnerabilidad.

Esta situación encuentra sus raíces en diferentes tiempos, debido al impacto cultural y familiar. Muchas familias y culturas todavía mantienen los roles donde la mujer tiene que ocuparse de los aspectos domésticos, mientras que el hombre debe encargarse de proveer y mantener a su familia. En esa línea, el papel de la mujer no tenía nada que ver con los aspectos económicos, por lo que los rezagos que nos deja esa cultura la colocan en una posición desigual, donde muchas veces los agentes aprovechan que la víctima no puede (en las situaciones actuales) mantenerse sola, por lo que sacan provecho y tienden a manipular para que se quede. Ello genera un ciclo de violencia, donde a la mujer se le hace cada vez más salir de ahí.

2.2.1.2.5. Otras formas de violencia emergentes

En los últimos años nos hemos podido percatar que la única violencia familiar no solamente se limita a las formas clásicas. Además de la violencia física, sexual, económica, entre otras, también se encuentra otras nuevas, debido al cambio en la sociedad y la evolución misma. Entre ellas se encuentra la digital, la simbólica, obstétrica, entre otros. Lo relacionado entre todas vendría a ser que repercuten negativamente de forma psicológica, emocional o social; aunque en varias ocasiones no se reconocen de inmediato en los marcos legales.

La primera de ellas, por ejemplo, la digital, se vincula con el acoso por medio de las redes sociales. Se puede visualizar en difusión sin consentimiento de material íntimo, vigilancia tecnológica o también el crear espacios sociales para hostigar o manipular a alguna persona. Al respecto, esta violencia es mayormente efectuada hacia las mujeres y adolescentes, expandiendo las fronteras de control y hostigamiento. Esto es así, puesto que el acoso puede ser libre de horas, en cualquier momento.

Otra que se puede encontrar es la violencia obstétrica, que se entiende o como el maltrato físico, psicológico o verbal que sufren las mujeres durante el embarazo, parto o posparto, por parte del personal de salud. Esta violencia no es tan conocida como la violencia física, y suele expresarse en procedimientos innecesarios, trato deshumanizado o negación de información a las gestantes. La violencia obstétrica es sinónimo de un problema médico, pero también de una práctica de dominación

simbólica que desconoce los derechos reproductivos de las mujeres, a la vez que las coloca en una situación de vulnerabilidad en un momento de especial sensibilidad.

2.2.1.3. Factores que propician la violencia familiar

La violencia familiar es un fenómeno complejo que encuentra sus raíces en diversos factores interrelacionados. Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas, sino que tiene repercusiones en toda la sociedad. Para comprender mejor las causas de la violencia en el entorno familiar, es necesario analizar los diferentes factores que contribuyen a su desarrollo y perpetuación.

2.2.1.3.1. Factores sociales

La violencia familiar no surge en el vacío. De esa manera, se halla en diversos factores que vienen desde diferentes áreas. En muchos casos, además de generar la violencia o al menos propiciar que la misma se geste, inhiben su reconocimiento o denuncia.

Un factor a considerar es la de la cultura machista y los roles de género. Todavía en diversos países latinos se mantienen creencias de la superioridad o autoridad jerárquica del hombre sobre la mujer. En esa línea, se estarían aceptando ciertas agresiones o que la mujer debería aceptarlas.

Otro factor se refiere a la precariedad económica y la pobreza. Cuando los hogares enfrentan problemas de dinero, entre otros, aumenta la tensión familiar, los conflictos entre parejas y se genera la frustración. En el centro poblado de Quispiñicas, Huancavelica, por ejemplo, se encontró que los ingresos familiares que se hallan por debajo de lo necesario para la canasta básica se hallan vinculados con episodios frecuentes de violencia familiar (Carrasco et. al., 2025).

A esto viene a sumarse los factores educacionales: el bajo nivel de escolaridad y nivel académico-personal se asocia con menos conocimiento de derechos, menos habilidades para resolver conflictos pacíficamente, entre otros. Estos problemas también sacan a relucir la persistencia de creencias tradicionales que fomentan la violencia (Bermúdez-Tapia, 2008, p. 69).

Otro elemento que podemos encontrar es su normalización social y la tolerancia cultural: familias que han vivido violencia en generaciones previas, comunidades

donde se da por sentado que “una palmada” no es grave, o donde ciertas formas de control o humillación se justifican como “disciplina” o “enseñanza”. En el estudio de Cardoso et. al. (2025) se identificaron normas sociales, creencias culturales y roles tradicionales como elementos que acompañan la dependencia económica para aumentar la vulnerabilidad.

Asimismo, las condiciones estructurales como el desempleo, la precariedad del trabajo y demás configuran factores que amplifican el riesgo social de violencia. Estas condiciones pueden dificultar tanto que las víctimas salgan de estos ciclos como que las instituciones respondan oportunamente.

2.2.1.3.2. Factores económicos

Estos factores tienen un rol importante en cuanto a generar espacios para la violencia familiar. En ese sentido, desencadenan tensiones, y a la vez generan espacios de desigualdad y dependencia entre los miembros. Entre los que se pueden encontrar son la precariedad laboral, depender económicamente del agresor (Bermúdez-Tapia, 2012, p. 188), inestabilidad en los ingresos, ausencia de acceso a recursos, entre otros.

Cardoso et. al. (2023) refiere que familias que cuentan con ingresos menores a la canasta básica, cuando sus egresos los superan, reportan más frecuentemente discusiones sobre el tema, lo cual poco a poco va empeorando. En ese sentido, la precariedad económica no genera solo un estrés en el ámbito familiar, sino también merma las posibles soluciones pacíficas que podrían existir.

De igual modo, Asencios et. al. (2018) refieren, en su estudio, que la dependencia económica se vincula con una probabilidad más alta de sufrir violencia familiar. Ello viene a limitar la autonomía de decisión, dificulta abandonar relaciones tóxicas y genera trabas en buscar ayuda o denuncia. Otros factores que lo agravan vienen a ser la informalidad en el trabajo, la ausencia de acceso a un crédito o el bajo nivel de los ingresos.

Asimismo, por otra parte, otros autores han referido que no solo los ingresos bajos inciden en el desequilibrio de poder. Además de ello, se genera por la desigualdad en la distribución al interior de la familia; entre ellas se encuentra quién controla el dinero, quién decide los gastos comunes. Así, entonces, Chávez y Neyra (2022) refiere que

en los hospitales de Trujillo se observa que el control de la pareja sobre el dinero, así como la participación económica en la familia se vuelven variables que se vinculan con una mayor incidencia de la violencia fundada en el género.

2.2.1.3.3. Factores psicológicos

Los factores psicológicos también tienen una importancia marcada que fue siendo reconocida poco a poco en nuestros tiempos. Estos inciden en cómo las personas vienen a interpretar los conflictos, cómo reaccionan frente a la frustración, así como qué tan capaces son de mantener relaciones equilibradas. Entre ellos se pueden encontrar la dependencia emocional, la baja autoestima, el estrés emocional, consumo de sustancias, entre otros.

Un factor que se relaciona bastante es el primero mencionado, la dependencia emocional. En Huancayo, un estudio referido a casos y controles halló que mujeres con niveles altos de dependencia emocional adquieren, a su vez, mayores posibilidades de ser víctimas de esta violencia si se las compara con aquellas personas que no tienen esta dependencia. Incluso si se presenta un daño notorio, es común que la víctima lo tolere o se mantenga en la relación (Beraún y Poma (2020).

En segundo lugar, la autoestima baja también viene a ser un predictor relevante en la violencia. En la ciudad de Huánuco, mujeres de 18 y 49 años mantenían niveles bajo, y reportaron mayor violencia física y psicológica. Este factor puede ser complementado con el grado de instrucción de colegio y el factor que analizamos anteriormente para aumentar la vulnerabilidad (Padilla y Ramírez, 2020).

En tercer lugar, también se puede hablar de los antecedentes de violencia familiar en la infancia de las personas. Entre ellos se encuentran el recibir castigos fuertes, lo que desencadena una mayor posibilidad a ejercer o experimentar violencia familiar. Cahuí et. al. (2022) señala que quienes creen que desobedecer a los padres justifica la violencia, entonces tienen más posibilidades de recibirla. A su vez, ver peleas frecuentes entre los progenitores aumenta ese riesgo.

2.2.1.3.4. Factores institucionales

Diversas instituciones ayudan a fomentar la prevención de violencia, así como propiciarla. Cuando encuentran fallas, como la falta de recursos, problemas en el funcionamiento o descoordinación, entre otros, se vuelven factores que empeoran la

vulnerabilidad de las víctimas. Un factor institucional importante es la inaccesibilidad geográfica y cultural al sistema de justicia. En las comunidades rurales, las víctimas tienen problemas relacionados con la distancia hasta las instituciones de protección; así también, desconocen los canales de denuncia o tienen problemas de transportes. Según refieren Benavides et. al. (2015), estos límites vienen a retrasar o impiden que los delitos se denuncien.

Otro factor más sería la ineficacia o la demora en la aplicación de las medidas de protección y también las sanciones. En diferentes ocasiones, los juzgados de familia, las fiscalías o los CEMs no tienen personal capacitado o suficiente para proteger los derechos de las víctimas. Asimismo, los peritajes tanto médicos como psicológicos se efectúan de forma tardía o simplemente no se realizan, situación que genera problemas en la obtención de pruebas necesarias para la sanción del agresor (Castillo y Vanegas, 2019).

Además de ello, la coordinación entre las instituciones es otro factor a considerar. Cuando aquellos no trabajan en conjunto, se genera una fragmentación en la respuesta. Ello puede derivar en que la víctima deba recorrer varias instancias sin que se genere un seguimiento consistente, lo cual disminuye la efectividad de las acciones institucionales. Paye et. al. (2024) refiere que, a pesar de existir disposiciones institucionales para articular esfuerzos, la implementación de redes multisectoriales enfrentó resistencias prácticas como la ausencia de claridad de roles, falta de capacitación de personal, entre otros.

2.2.1.3.5. Factores personales

Hacen referencia a las experiencias y características individuales que predisponen a una persona a desarrollar o tolerar conductas violentas dentro del hogar. Uno de los principales factores es el maltrato vivido en la infancia, ya sea como víctima directa o como testigo de violencia en su entorno cercano. Los niños que crecen en ambientes donde la agresión es normalizada pueden interiorizar estos comportamientos y replicarlos en su vida adulta. Además, la exposición a modelos violentos durante la infancia puede generar problemas emocionales, baja autoestima y dificultades para establecer relaciones saludables.

Asimismo, otro aspecto relevante es el estado psicológico y emocional de los individuos. Factores como el estrés, la ansiedad, la depresión y el abuso de sustancias pueden aumentar la probabilidad de que una persona ejerza violencia contra su pareja o familiares. Asimismo, algunos trastornos de personalidad o problemas de control de impulsos pueden contribuir a una mayor propensión a la agresión (Álvarez y Hartog, 2016).

2.2.1.3.6. Factores familiares

El entorno familiar juega un papel fundamental en la generación y mantenimiento de la violencia. En muchas ocasiones, los conflictos dentro del hogar pueden desencadenar episodios de violencia. Problemas afectivos, financieros, laborales o de toma de decisiones pueden generar tensiones entre los miembros de la familia, lo que en algunos casos se traduce en agresiones físicas, psicológicas o económicas.

Asimismo, la desigualdad en las relaciones de pareja es un factor determinante en la violencia familiar. En muchas culturas, las mujeres han sido históricamente sometidas a un sistema patriarcal que las coloca en una posición de inferioridad con respecto a los hombres. Esto puede dar lugar a dinámicas de poder desiguales, en las que la mujer es vista como dependiente y sumisa, facilitando así situaciones de abuso y maltrato (Saldaña y Gorjón, 2021).

Por otro lado, la falta de comunicación y la ausencia de habilidades para resolver conflictos de manera pacífica también pueden incrementar la violencia en el hogar. Cuando las personas no cuentan con herramientas para expresar sus emociones y solucionar desacuerdos de manera constructiva, es más probable que recurran a la violencia como un medio de resolución.

Esta situación de conflicto familiar ha sido catalogada por Bermúdez-Tapia (2021) como atemporal, subjetivo y que puede ser permanente, temporal o resoluble, dependiendo de la disposición de las partes. Además, su tratamiento requiere una evaluación interdisciplinaria (Bermúdez-Tapia, 2019 a) y puede derivar en procesos judiciales especializados según la naturaleza del conflicto.

2.2.1.3.7. Factores a nivel nacional

A nivel estatal, la ausencia de políticas efectivas para combatir la violencia familiar es un factor determinante en su persistencia. En muchos países, las leyes para

sancionar la violencia intrafamiliar son insuficientes o poco aplicadas, lo que deja a las víctimas en un estado de indefensión. La falta de mecanismos de protección y prevención, así como la escasa capacitación de las autoridades para atender estos casos, agrava aún más la situación (Lujan, 2013).

Sumado a ello, surge la figura del simbolismo punitivo, el cual sería el defecto que amplifica el panorama de violencia familiar en el Perú. Entonces se debe separar lo realmente efectivo de lo especialmente regulado. Como señalan Bermúdez-Tapia y Seminario (2020), en apariencia la legislación peruana resulta amplia, específica sobre el tema, estableciendo condiciones punitivas extremas. No obstante, ello no se refleja en las estadísticas, por lo que la regulación no resulta en sinónimo de ejecución y menos de eficacia.

Además, la insensibilidad institucional frente a la violencia familiar impide que las víctimas reciban la atención adecuada. En algunos casos, las denuncias no son tomadas en serio, los agresores no son sancionados debidamente y los procesos judiciales pueden tardar años en resolverse. Esto desmotiva a las víctimas a buscar ayuda y perpetúa el ciclo de violencia.

2.2.1.4. Consecuencias de la violencia familiar

Las consecuencias van no solo desde las consecuencias inmediatas, sino también de los efectos profundos y a largo plazo que se generan en las víctimas. Entre las principales consecuencias generadas, se encuentra, en primer lugar, a la salud mental. Las víctimas que padecen violencia familiar tienen mayores niveles de depresión, reducción del bienestar psicológico, entre otros. Por ejemplo, Yunguri y Aguirre (2025) refiere que beneficiarias de programas sociales que han sufrido alguna vez violencia familiar mantienen altas posibilidades de tener depresión, y utilizan estrategias de afrontamiento que muchas veces no son saludables.

En segundo lugar, en situaciones como las de los niños y los adolescentes, esta violencia se vincula con baches en el desarrollo tanto emocional como conductual. Esto viene a incluir comportamientos agresivos, dificultades de adaptación en los colegios, diferentes trastornos, entre otros. Según el estudio que realizaron Caballero y Solís (2021), lograron identificar que aquellos niños y adolescentes expuestos a

violencia psicológica o física presentan problemas de conducta y tienen repercusiones a nivel mental.

En tercer lugar, las consecuencias se pueden generar en el comportamiento social y la vida cotidiana de las víctimas adultas. En Puno, por ejemplo, se tiene a Ccama et. al. (2023), quien refiere que muchas mujeres beneficiarias del Seguro Integral de Salud que sufren violencia en su familia reportan cambios conductuales notorios. Entre ellos, se vuelven más sumisas, mantienen un índice bajo de relación social, sienten inseguridad, entre otros.

Otros factores que tienen consecuencias menos visibles, pero que todavía son preocupantes serían el bajo rendimiento escolar, la transmisión de conductas negativas a otras generaciones como sus hijos.

2.2.2. Medidas de protección

2.2.2.1. Definición y fundamento normativo

Las medidas de protección son mecanismos procesales cuya finalidad es brindar seguridad a la víctima de una situación de violencia. A diferencia de las medidas cautelares tradicionales, cuya finalidad es asegurar el éxito del proceso, en el caso de la violencia de género procura detener de inmediato la agresión y evitar un nuevo hecho. De acuerdo con el Ministerio Público (2006), estas medidas buscan que el agresor se abstenga de ejercer todo tipo de violencia en su contra, en un entorno seguro.

Calisaya (2017) señala que, a su vez, las medidas de protección son decisiones adoptadas por el Estado en aplicación del principio de diligencia y de intervención inmediata. Estas resoluciones son llevadas a cabo principalmente por los jueces y por la PNP, con el objetivo de proteger la vida, la integridad física y la salud emocional de las víctimas de violencia. En este sentido, estas medidas son implementadas con carácter urgente, es decir, se establecen para contener los efectos de la violencia sin el pleno desarrollo del proceso.

Las medidas cautelares son medidas que se dictan en un juicio para asegurar que la sentencia que de ese juicio será efectiva, por eso se pueden nombrar o se pueden ocultar, y en fin, el proceso se puede cautelar. No buscan asegurar el resultado del

proceso, buscar la seguridad de la víctima mediante el alejamiento del agresor, asistencia psicológica, refugios temporales, entre otros (Mera, 2019).

En esa línea, se trata de un mecanismo que es fundamental para garantizar la seguridad e integridad de las personas víctimas de violencia, sobre todo cuando esta se da en el marco de la violencia familiar. Las disposiciones surgen como un reconocimiento que frente a una situación de violencia ejercida por un integrante del grupo familiar o en el ámbito nacional familiar, no debe haber solo un cuestionamiento penal al agresor. También debe haber acciones inmediatas en procura de preservar la vida como así también la integridad física, psíquica y sexual de la víctima. En garantía de sus actividades delictivas.

Se entiende por “medidas cautelares” a las decisiones jurisdiccionales que dictan los jueces de familia (o los juzgados con subespecialidad en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar) en forma urgente y temporaria a fin de contrarrestar los efectos perniciosos de la violencia ejercida y permitir a la víctima la reinserción en su vida, en un ambiente seguro. Se encarga, al lado del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, del régimen de protección de las víctimas y testigos del delito. El primer equipo de la sección V de este alegato nos dice que todas las denuncias necesarias proporcionar a la mujer y a su familia, en el caso de los escándalos y los primeros errores más serios para cumplir con las instrucciones exigidas.

Adicionalmente, la plataforma de orientación del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del Perú indica que se trata de “medidas de protección personalizadas e intransferibles, dictadas por el Juzgado de Familia, para desactivar la violencia activa hacia la víctima”. De entre ellas se encuentran, por ejemplo, el desalojo del agresor de su domicilio, la prohibición de comunicarse con la víctima, la prohibición de portar armas, el alojamiento de la víctima en lugar seguro y el registro de bienes, entre otros¹.

Según la doctrina, esas medidas son tutela preventiva o urgente ya que busca proteger de forma inmediata y provisional el bien jurídico amenazado, ante el serio riesgo de sufrir una grave vulneración. En este sentido, no se trata de una medida

¹ Se puede encontrar mayor información en el siguiente link: <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

cautelar clásica, que requiere de prueba exhaustiva de verosimilitud de la pretensión y peligro concreto (Bermúdez-Tapia, 2019 b), sino que se configura como una acción auto satisfactiva que se orienta a despliegue expeditivo, ante el caso de un riesgo inminente para la víctima (Silio, 2020).

Las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 son decisiones del juzgador céleres, eficaces, temporales, variables e impugnables que buscan garantizar el bienestar y seguridad de la mujer o de algún integrante del grupo familiar, atendiendo a sus derechos humanos (Ramos y Ramos, 2018). Igualmente, Bendezú (2015) indica que las “medidas de protección inmediatas” son aquellas resoluciones que tienen como finalidad principal proteger la integridad física, psicológica y moral de la víctima, a fin de evitar que se produzcan o agraven los ciclos de violencia.

Desde la óptica del derecho sustantivo, la Ley N.º 30364, en el artículo 7, establece que el juzgado de familia es competente para dictar las medidas de protección o las medidas cautelares que sean necesarias para proteger la vida y la integridad de las víctimas. Igualmente, el Texto Único Ordenado de la derogada Ley N.º 26260 (sobre protección frente a la violencia familiar) previó en su artículo 10 la figura de las “medidas de protección inmediatas” que podía adoptar el fiscal cuando la situación lo exigiera.

La definición propuesta tiene especial importancia en la violencia familiar, ya que no se trata solo de castigar al agresor, sino buscar que la víctima no quede en indefensión. Las medidas de protección deben tener ciertas características esenciales: urgencia, porque el peligro no puede esperar; temporalidad, porque tendrán vigencia mientras persista el riesgo; modificabilidad, porque pueden ser alteradas o dejadas sin efecto en función de la evolución del riesgo; y recurribilidad, porque las decisiones se encuentran sujetas a control en sede judicial.

Las medidas mantienen un objetivo de neutralización de las consecuencias perjudiciales de la violencia. Claramente, se habla de la violencia que ostenta la persona denunciada. Así, se garantiza la integridad total de la víctima, en sus diferentes vertientes, así como de la misma familia de la agraviada. Asimismo, se debe asegurar la protección de los bienes patrimoniales. La disposición jurídica establece el fundamento sustantivo de las medidas de protección, como instrumento

de tutela de los derechos fundamentales (integridad, libertad, seguridad personal, etc.) frente a la violencia familiar.

Según la Ley 30364 las medidas de protección se establecen dentro del proceso judicial. El artículo 7 del reglamento del “Decreto Supremo N.º 009- 2016- MIMP” que aprueba el “Reglamento de la Ley 30364”, dispone que la especial “tutela” es competencia de los juzgados de familia o sus equivalentes donde hay imposibilidad de estos, para la emisión de medidas de protección o cautelares necesarias para el resguardo de la vida e integridad de las víctimas. Así, el marco normativo nuestro indica qué se busca proteger y quiénes son los órganos que pueden adoptar medidas de este tipo.

En cuanto a la vigencia, ejecución y supervisión de las medidas también poseen normativas respaldatorias. La Ley 30364 en su artículo 23 – modificado en diversas ocasiones por otras legislaciones – señala que, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación o al proceso penal y a nivel nacional, la vigencia de las medidas que haya dictado el juzgado de familia se mantiene vigentes en tanto persistan los hechos, y dicha vigencia puede requerirse ante cualquier dependencia policial. Asimismo, en el marco del artículo 23-A del mismo dispositivo normativo, se establece que la PNP será responsable de ejecutar las medidas de protección que le compete, así como el registro georreferencial y canal de comunicación directa, además de prioridad en sus atenciones a las víctimas con medidas vigentes. El control judicial se ejerce en virtud de una acción, a través la cual se pide al juez que ordene al demandado que se abstenga de realizar ciertos actos en infracción del ordenamiento jurídico.

Asimismo, el decreto reglamentario establece mecanismos de control y registro de lo dispuesto. De conformidad al artículo 46 del Reglamento de ley 30364 el Poder Judicial y la Policía tienen la obligación de llevar un registro nacional de medidas, cuyas datas mínimas deben contener los nombres de las víctimas, su domicilio, tipo de medida, nivel de ejecución entre otros. De este modo, el sustento normativo abarca la fase de dictado y la fase de seguimiento y cumplimiento.

En el ámbito doctrinal, la norma tiene como razón de ser la tutela urgente o preventiva del bien jurídico amenazado, que no es otro que la integridad de la persona víctima, y como objetivo prevenir la prolongación del ciclo de violencia familiar. La magistrada

Ledesma (2017) sostiene que las medidas de protección en el marco del proceso de violencia familiar no deben comprenderse únicamente como medidas cautelares, sino como una respuesta anticipada. También los estudios sobre su efectividad argumentan que la norma 30364 es mejor que el régimen anterior (Ley N.º 26260) por el reconocimiento de la urgencia, integralidad y continuidad de la protección.

Por último, es preciso destacar que las modificatorias normativas también han reforzado el régimen de medidas de protección: el D. Leg. N.º 1386 (4 de septiembre de 2018), incorpora el artículo 22-A de la Ley 30364, que establece criterios objetivos para el dictado de medidas (como, por ejemplo: ficha de valoración de riesgo, antecedentes policiales, relación entre víctima y agresor, discapacidad, etc.). Además, la Ley N.º 30862 del 25 de octubre de 2018 amplió la validez nacional de dichas medidas, así como el deber de las instituciones de exhibir sus procedimientos de denuncia².

2.2.2.2. Tipología de medidas de protección

Las medidas de protección pueden clasificarse en diversas categorías según el tipo de resguardo que brindan a la víctima. Algunas de las principales son:

Medidas de alejamiento y restricción

Estas medidas buscan evitar el contacto entre el agresor y la víctima con el fin de prevenir nuevas agresiones. Pueden incluir:

- Restricción de acercarse a la víctima, a su familia o testigos del caso.
- Orden de salida inmediata del agresor del domicilio que comparte con la víctima.
- Restricción de comunicación con la víctima a través de cualquier medio, ya sea físico, telefónico o digital.

Medidas de protección inmediata

Son aquellas que buscan brindar una respuesta urgente ante situaciones de peligro inminente. Dentro de estas medidas se encuentran:

² Mayor información en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/juzgados-de-familia-estan-obligados-a-supervisar-el-cumplimiento-de-las-medidas-de-proteccion/?print=print>

- Orden de intervención policial inmediata ante cualquier amenaza de violencia.
- Aseguramiento de asistencia médica y psicológica para la víctima.
- Disposición de albergues temporales en casos donde la víctima no tenga un lugar seguro donde resguardarse.

Medidas económicas y de asistencia social

En muchos casos, la dependencia económica impide que pueda alejarse del entorno violento. Para evitar esta situación, se pueden dictar medidas como:

- Asignación de una pensión alimenticia en favor de la víctima y sus hijos.
- Facilidades para el acceso a empleo y programas de asistencia social.
- Protección patrimonial para evitar la disposición indebida de bienes en perjuicio de la víctima.

Medidas de tratamiento y rehabilitación

Además de la protección inmediata, también se pueden disponer acciones orientadas a la recuperación emocional de la víctima y la reeducación del agresor, tales como:

- Terapia psicológica obligatoria para la víctima y sus hijos.
- Programas de rehabilitación y tratamiento para el agresor, con el fin de prevenir la reincidencia en la violencia.

2.2.2.2.1. Medidas personales

En el marco de los modelos de protección contra la violencia familiar existen unas denominadas “medidas personales”. Estas son un subtipo de las medidas de protección que están orientadas a la conducta del agresor respecto de la víctima. Se orientan a garantizar su seguridad, integridad y cortar el ciclo de violencia.

En virtud de la Ley 30364, estas medidas son acciones rápidas, especialmente diseñadas y no transferibles. Están dirigidas a contrarrestar o reducir las consecuencias negativas del acto de violencia que ha cometido la persona denunciada. Así como también buscan permitir el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Una categoría esencial de medidas personales es la extracción del agresor de la vivienda en la que se encuentre la víctima, así como su prohibición de regreso. El objetivo de esta es la restitución de un espacio seguro para la víctima, evitando la convivencia forzada en un ambiente de riesgo. La norma menciona que esta medida se puede dictar en donde se encuentre la víctima, así como la prohibición del regreso al mismo (Ley N.º 30364, art. 22 inc. 1). Este procedimiento no solo requiere un mandato judicial, sino también la intervención policial para garantizar la efectividad inmediata de la orden.

Una medida personal que resultó importante fue la prohibición de acercamiento o proximidad del agresor a la víctima, en su domicilio, en su lugar de trabajo, de estudio y en cualquiera otro lugar habitual que la víctima frecuentare. La normativa establece que la judicatura podrá establecer una "distancia idónea para garantizar su seguridad" (Ley N.º 30364, art. 22 inc. 2). Esta medida concreta el derecho de la víctima a no ser sometida a situaciones de coerción, amenaza o revictimización mediante la presencia física del agresor en ámbitos relevantes de su vida cotidiana.

La prohibición de comunicación del agresor hacia la víctima, sea epistolar, telefónica, electrónica, por chat, redes sociales u otro medio, es una de las medidas personales que impactan de forma directa la dinámica del control y la violencia, ya que impide el uso de esos canales por parte del agresor para hostigar, intimidar o acercarse de forma psíquica. La ley lo estipula así en su numeral 3 del artículo 22 (Ley N.º 30364, art. 22 inc. 3).

Asimismo, se establece como medida personal la prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor cuando esta circunstancia esté relacionada con el riesgo hacia la víctima; la norma indica que se deberá avisar a la Superintendencia que corresponda y efectuar, de ser el caso, la incautación de las armas (Ley N.º 30364, art. 22 inc. 4). Esta disposición concreta establece que el acceso a armas incrementa el riesgo de producir lesiones de gravedad a la víctima y su círculo cercano, por lo que debe ser considerado como un medio de protección.

Desde el enfoque doctrinario, estas medidas personales son consideradas como "medidas cautelares de carácter personal y ajenas a la titularidad de su beneficiaria que dictan los juzgados de familia para neutralizar la violencia que sufre la víctima"

(Plataforma Orientativa del Ministerio Público, 2024)³. Estas disposiciones están dirigidas al agresor y permiten que la víctima recupere parte de su autonomía funcional en sus actividades diarias, imponiendo a su vez al agresor ciertas obligaciones que buscan evitar la repetición de conductas violentas.

En la práctica, la efectividad de las medidas personales depende de la oportunidad y de su correcta ejecución institucional. La tardanza en el dictado de la medida, la falta de medios policiales para su ejecución o la ausencia de monitoreo puede traducirse en que dicha medida no cumpla con el propósito de protección real (Mejía, 2018).

2.2.2.2. Medidas patrimoniales

En el marco de la protección de las víctimas de violencia familiar, las denominadas “medidas patrimoniales” son un subgrupo de vital importancia entre las medidas de protección que establece la Ley. Estas medidas no solo se dirigen a prevenir agresiones físicas, psíquicas o sexuales (entre muchas otras), sino que también buscan proteger el patrimonio de la víctima de la acción o inacción del agresor que puede afectar sus bienes, derechos económicos o patrimoniales. La refiere que el objetivo de las medidas viene a encontrarse en la “neutralización” o también la “minimización” de las consecuencias perjudiciales de la violencia, con el objetivo de resguardar sus bienes patrimoniales”.

Las medidas patrimoniales son aquellas que se referirán a la prohibición de que el agresor destruya, traslade, oculte, enajene o grave bienes muebles o inmuebles comunes o pertenecientes a la víctima si ello forma parte de una modalidad de violencia económica o patrimonial. Así lo analiza la doctrina: Aronés (2021) advierte que la violencia patrimonial, al consistir en actos u omisiones dirigidos al patrimonio de la víctima, implica que la medida de protección debe contemplar expresamente la protección medida de un bien económico o derecho patrimonial afectado. El numeral 7 del artículo 22 de la Ley 30364 incorpora nuevas prohibiciones con el carácter de medida patrimonial. Se prohíbe al presunto agresor disponer y/o enajenar los bienes comunes o de la víctima en calidad de cónyuge o conviviente.

³ Se puede encontrar mayor información en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

También se estableció la medida de inventario de bienes como recurso patrimonial de protección. Cuando el agresor tenga bajo su poder o gestión bienes que sean susceptibles de afectar la seguridad integral de la víctima, el juez podrá ordenar un inventario de bienes, para que se encuentren bajo control y se evita su ocultamiento, y con el objetivo de proteger la masa patrimonial que la víctima pueda necesitar para su vida cotidiana o para su reparación. La regla establece que el inventario sobre sus bienes es un tipo de medida de protección.

La argumentación que se expone a continuación, pone de manifiesto que muchas mujeres víctimas de violencia familiar, por decisión del Juzgado, ven restringido el uso del comercio que tienen sobre parte o la totalidad de su patrimonio, y ello como consecuencia de la rápida reacción del Estado frente a la implementación de la medida que tiende a la protección de toda víctima de violencia familiar. Córdova (2017) sostiene que la violencia económica y patrimonial tiene efectos prolongados en la autonomía de las mujeres y en su capacidad de rehacer su vida por lo cual es indispensable que las medidas de protección contemplen este aspecto.

En otras palabras, la implementación de dichas medidas tiene gran importancia en la percepción de la víctima, en lo que tiene que ver con su seguridad. Si bien las medidas personales (el alejamiento del agresor) se dirigen a proteger la integridad física, las medidas patrimoniales colaboran, no sólo generando en la víctima la certeza de que no perderá su patrimonio, de que no podrá ser privada de sus medios de vida por la conducta del agresor, sino que su estabilidad económica está siendo protegida. La dimensión patrimonial debe apreciarse en términos del “sentir” de seguridad de la víctima, ya que una amenaza patrimonial puede desencadenar un estado de vulnerabilidad sostenido, a pesar de que cesen las agresiones físicas.

No obstante, la aplicación práctica de estas medidas patrimoniales presenta dificultades. Por ejemplo, Ramos (2021) encontró que las prohibiciones patrimoniales muchas veces no se dirigen suficientemente ni en forma oportuna. La tipificación de la violencia patrimonial es desigual y existen avisos sobre vacíos en la doctrina que pueden hacer que no se reconozcan las medidas patrimoniales o no se exijan. (Aronés, 2021).

2.2.2.2.3. Medidas de seguimiento y control

Es un hecho que cuando ya se han otorgado medidas a favor de excepcionales, no basta que quede en resolución. Es decir, toda medida debe ser objeto de un sistema de seguimiento y control, ya que solo así se logra el objetivo que las mismas son dictadas. En este sentido, las medidas de seguimiento y control son un conjunto de mecanismos, procedimientos y funciones institucionales que nos permiten verificar la ejecución de la medida, supervisar el comportamiento del agresor, evaluar la persistencia del riesgo para la víctima y modificar o revocar la medida cuando así lo requieran las circunstancias.

La normativa peruana contempla expresamente este aspecto. Por ejemplo, el artículo 23 de la Ley 30364 señala que las medidas dispuestas por el juez se mantienen vigentes mientras persista el riesgo para la víctima, y que pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por el juzgado de familia con ocasión de los informes periódicos que remitan los organismos encargados de su ejecución. De acuerdo a la Ley 30364, el artículo 23-A precisa que la PNP cuenta con un mapa gráfico georreferencial de víctimas con medidas vigentes. Por eso se debe contar con un canal de atención prioritaria. Estas normas claramente establecen que el seguimiento y control no constituyen un elemento accesorio, sino que son un elemento del régimen de protección.

El Reglamento de la Ley 30364 en su reglamentación establece en su artículo 45-A que el juzgado de familia que dicta la medida “es responsable de la supervisión de su cumplimiento” artículo 46 ordena la creación de un registro nacional informático de las medidas de protección. Estas exigencias reglamentarias buscan que las decisiones judiciales se materialicen y no se queden en el papel. Que las resoluciones tengan un impacto y efectividad real en favor de la víctima, a través de un sistema integrado de seguimiento de carácter institucional.

El seguimiento y supervisión juega un papel muy importante para que un régimen de protección sea eficaz. Por ejemplo, el estudio de Mejía (2018) realizado en Tacna, encontró que, aunque se dictaron una serie de medidas, los operadores de justicia señalaron que la eficacia dependía de que se impusiese un control eficaz y periódico de la medida. En igual sentido, Araoz (2023) concluyó que la falta de seguimiento sistemático y articular institucionalmente de los organismos competentes disminuye

el impacto real de las medidas en la prevención de la violencia. Así, el seguimiento y control se presenta como una variable mediadora entre la emisión de la medida y su verdadero efecto protector.

En la práctica, los actos de supervisión y control consisten en notificar rápidamente la medida a la entidad ejecutora (policía, comisaría, juzgado, centro de emergencia) verificar, con carácter periódico, el cumplimiento de prohibiciones, como el alejamiento, la comunicación, el porte de armas, etc., realizar visitas al domicilio o contacto con la víctima para acreditar su situación y situación actual, generando periódicos informes al juzgado sobre el estado de ejecución, la actualización del registro nacional de medidas vigentes, coordinación interinstitucional entre juzgado, policía, servicios de salud, centros de emergencia y organismos de supervisión ante el incumplimiento y/o agravamiento del riesgo. Estas acciones permiten que la fuente de medida evolucione –o se modifique– conforme a la variación del riesgo dinámico que sufre la víctima.

Sin embargo, en la práctica se presentan obstáculos significativos para su efectivo seguimiento y control: existe demora en la notificación o registro de la medida; faltan recursos humanos y tecnológicos para monitorear; hay problemas de articulación y comunicación interinstitucional; y, por último, no se informa a la víctima sobre el estado de la medida y sobre las medidas de protección que se le otorguen. Además, no hay sanción del incumplimiento del agresor. Estas deficiencias no permiten que el sistema de protección funcione adecuadamente y perjudican a la víctima que no percibe que el Estado esté realmente velando o garantizando su protección.

A continuación, mostraremos un cuadro o comparativo entre los modelos latinoamericanos de seguimiento y control de las medidas de protección. En el mismo se coloca el marco normativo, quién los emite, los mecanismos de seguimiento y registro que prevé la norma, cómo se ejecutan por la policía y los órganos competentes, y las principales fortalezas y sus desafíos.

PAÍS	MARCO NORMATIVO (PRINCIPAL)	ÓRGANO EMISOR / COMPETENCIAS	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO / REGISTRO	EJECUCIÓN POLICIAL Y HERRAMIENTAS	FORTALEZAS	PRINCIPALES DESAFÍOS
PERÚ	Ley N.º 30364 (Texto Único Ordenado) y su Reglamento (D.S. 009-2016-MIMP); modificaciones posteriores (p. ej. DL 1386).	Juzgados de familia (medidas judiciales); Fiscalía y policía actuación inmediata/ejecución.	Registro nacional informático de medidas (obligación reglamentaria); fichas de valoración de riesgo; mapas georreferenciados según la ley. Supervisión a cargo del juzgado que dictó la medida.	Notificación a comisarías para ejecución; facultad de la PNP para hacer efectivo el alejamiento, retiro del agresor y medidas urgentes; coordinación interinstitucional.	Norma integral que combina salud, policía y justicia; fichas de valoración de riesgo estandarizadas; obligación de registro nacional.	Implementación desigual entre regiones; demoras en notificación/registro; insuficiente monitoreo tecnológico y recursos humanos para supervisión constante.

COLOMBIA	Ley 1257 de 2008 (protección integral de la mujer) y normas complementarias ; protocolos de comisarías de familia y Ministerio del Interior para seguimiento.	Comisarías/ autoridades administrativas y jueces; Policía con funciones de medidas urgentes; Fiscalía en la parte penal.	Sistemas de seguimiento a través de comisarías de familia; instrumentos de “asistencia inicial” y programas de protección; registro administrativo en entidades locales (según lineamientos).	Policía realiza medidas urgentes (alojamiento, escolta, medidas de contacto con víctima) y coordinación con comisarías; uso limitado de monitoreo electrónico según jurisdicción.	Enfoque preventivo y administrativo (comisarías), con atención integral y rutas locales de protección.	Heterogeneidad en capacidades locales; variabilidad en registros centralizados; necesidad de mayor interoperabilidad entre bases de datos.
MÉXICO	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y	Órganos jurisdiccionales y unidades especializadas de Fiscalía; instancias	Protocolos de seguimiento: unidades de atención, registro de órdenes de	Fiscalía y policía ejecutan órdenes; acción rápida ante violencia digital y órdenes de	Fuerte desarrollo normativo federal y existencia de líneas de atención	Gran variabilidad entre estados; cumplimiento depende de fiscalías locales; coordinación

	leyes estatales; órdenes/medidas de protección previstas y protocolos para seguimiento.	estatales de atención/CONAVIM a nivel federal.	protección, y mecanismos para medidas urgentes; algunas entidades han incorporado sistemas de monitoreo para órdenes.	protección emergente (ej.: medidas de remoción de contenidos o cesar comunicaciones).	(conavim); reconocimiento de violencia digital y medidas en entornos electrónicos.	federal-local no siempre fluida.
ARGENTINA	Ley 26.485 (Protección Integral a las Mujeres) y normativa complementaria; lineamientos para órdenes de protección y	Juzgados y fiscalías (según el proceso), mesas interinstitucionales provinciales y comisarías especializadas.	Registro y protocolos provinciales; medidas incluyen acceso a refugios, prohibición de acercamiento y acciones	Policía y juzgado ejecutan órdenes (alejamiento, prohibición de acercarse); uso de comisarías especializadas y coordinación	Amplio marco de protección integral y despliegue de programas de atención y refugio; fuerte institucionalización en algunas provincias.	Diferencias provinciales marcadas; problemas en seguimiento longitudinal y registros centralizados; saturación de

	medidas cautelares.		administrativas para protección.	con servicios sociales.		recursos en áreas urbanas.
BRASIL	Ley nº 11.340/2006 (Lei Maria da Penha): medidas protetivas de urgência, y seguimiento, y previsión de monitoreo/medidas cautelares; políticas del CNJ y CNMP.	Juzgados de violencia doméstica, ministerio público, y policía civil/militar según estado federado.	Protocolos de medidas protetivas; en algunos estados implementación de monitoreo electrónico y registro nacional/estadual; diagnóstico y políticas del CNJ sobre monitoreo.	Policía y juzgado ejecutan medidas; en ciudades con recursos, existe monitoreo electrónico y coordinación interinstitucional; en otras, ejecución presencial.	Lei Maria da Penha es referencia regional; incentiva medidas urgentes y servicios integrados (centros de atención).	Gran desigualdad regional; retos para monitoreo tecnológico a escala nacional; implementación dependiente de inversión local.

Nota: Elaboración propia.

2.2.2.2. Características de las medidas de protección

Las características de las medidas de protección contra la violencia familiar le permiten a esta lograr su objetivo. Su propósito es proteger a la víctima y evitar que el agresor lleve a cabo más actos de violencia. Las medidas son urgentes y provisionales porque deben dictarse rápidamente para evitar que se agrave la situación de violencia familiar. Igualmente, tienen una naturaleza preventiva: su función no se agota en sancionar.

También deben impedir que se produzcan nuevos episodios de violencia.

Otra característica importante que poseen estas medidas es la flexibilidad, ya que pueden variar en función del nivel de riesgo que presente la víctima. A través de su implementación, se espera garantizar el acceso a servicios de salud, asistencia psicológica y social y se les ofrece apoyo para poder reconstruir su vida en un entorno seguro.

También, las medidas son interinstitucionales, la PNP, los jueces y los servicios de disposición social y psicológica participan en ellas. Esta unión de los organismos estatales es importante para que las acciones sean eficaces y se lleven a cabo de manera integral. Las características urgencia, temporalidad, personalización, autosatisfacción y adaptabilidad conforman un entramado jurídico-operativo que difiere de otras figuras procesales.

Las medidas de protección deben ser de carácter urgente. Esto quiere decir que su dictado no se sujetará a los plazos comunes al proceso ordinario, sino que será realizado de manera expedita cuando se advierta riesgo para la víctima. Según Ledesma (2017), estas medidas operan como una tutela de prevención que exige una respuesta inmediata ante la amenaza. La urgencia que se presenta se relaciona con el objetivo de inhibir o reducir el impacto nocivo de la violencia antes que su efecto se agrave.

Conforme a ello, las medidas son provisionales y en caso que se adopten otras de fondo las dejará sin efecto. El diseño de las medidas de protección es flexible, pudiendo modificarse, ampliarse o dejarse sin efecto ante cualquier alteración de las circunstancias de la víctima o del agresor. La doctrina indica que esta temporalidad

no debe tomarse como una debilidad, sino como un rasgo intrínseco de la tutela preventiva establecida en la Ley 30364.

Tercero, la personalización y el carácter intransferible de las medidas adoptadas, en atención a las características de la víctima, del agresor, del riesgo concreto y de las circunstancias del caso concreto. Mejía (2018) en un estudio en Tacna con la fecha de 2018 indica que la medida tiene eficacia cuando está ajustada al perfil de riesgo de la víctima, su contexto y comunicada claramente a entidades en ejecución. Esta personalización requiere que antes de adoptar la medida, el juzgado lleve a cabo una valoración individualizada, por ejemplo, a través de fichas de valoración de riesgo.

Una cuarta característica puede denominarse autosatisfacción o ejecución autónoma, en la medida en que la adopción de la medida no depende de que concluya el proceso penal o civil principal. Esto quiere decir que el juez puede dictar la medida sin esperar el resultado de la investigación o del juicio, pues se busca proteger de forma inmediata la integridad de la víctima. El análisis de Silio (2020) explica que estas medidas no son medidas cautelares tradicionales que requieren carga probatoria intensa, sino que son autosatisfactivas.

Se deja de lado el cumplimiento de determinados requisitos exigidos para otras figuras precautorias. De acuerdo a Ramos (2021), la medida es eficaz en la medida que se mantenga constante el riesgo, de no ser así, el juez puede modificar la medida o incluso cancelarla si han variado los factores de peligro o se han acreditado nuevos hechos. Así, las medidas de seguridad se instrumentan, revisan y regulan a medida que avanza el proceso.

2.2.2.3. Objetivos de las medidas de protección

Las medidas de protección se instalan para proteger la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas de violencia familiar. La violencia familiar no solo afecta la salud física de las personas, sino también su bienestar emocional y su dignidad, así, estas medidas están orientadas a prevenir y detener cualquier tipo de violencia que amenace la vida y seguridad de los integrantes del grupo familiar (Huamani, 2024).

De acuerdo a Cornejo (1998), las medidas de protección tienen un objetivo principal que son la tutela de los derechos fundamentales de las personas que han sido

víctimas como lo son entre otros el derecho a la integridad personal, a la vida y la dignidad, derecho a no ser discriminados, y derecho a la libertad y seguridad personal. Estas acciones son fundamentales para garantizar que los violentados pueden disfrutar de una vida libre de contingencias y potenciales ataques.

Uno de los principales propósitos de estas medidas es atenuar la impactante violencia que sufren las víctimas de estas violencias, a fin de permitirles superar los daños sufridos. Asimismo, se busca garantizarles la posibilidad de seguir viviendo con tranquilidad. Esto involucra el cuidado y protección de los niños que son, en muchos casos, testigos o víctimas directas de la violencia en el hogar.

Motta (2012) indica en este sentido que las medidas de protección también tienen un enfoque preventivo, en cuanto a que se busca que no se repita la violencia. Otro de los objetivos de la ley es garantizar la protección del o la víctima siempre que sea posible durante toda la duración del proceso. Para ello, se trata de la demanda de modo inmediato.

Desde la perspectiva de la protección inmediata, otro objetivo central consiste en neutralizar o minimizar los efectos dañinos que está provocando la violencia de la persona denunciada y permitir el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima o de su familia, es decir, restituir el entorno de seguridad y la posibilidad de autonomía de esta. Las medidas del protocolo apuntan a desactivar y mitigar los efectos perjudiciales de las violencias que se ejerzan. A su vez, permitir a la víctima poder llevar adelante sus actividades cotidianas de manera normal. Todo ello con la finalidad de proteger la integridad física, psíquica, sexual de la persona denunciante o su familia. Asimismo, se busca proteger los bienes que posea.

En tercer término, las medidas de protección pretenden resguardar los bienes de la víctima o de su grupo familiar, ya que como hemos visto, la violencia familiar no solo se produce por medio de la agresión física o psíquica, sino que también se da en forma de violencia económica o patrimonial que afecta la autonomía de la persona. Así, se hace un diseño del sistema normativo que toma en cuenta sus dimensiones tanto personales como económicas.

La intervención inmediata, especializada y urgente que se busca con las medidas de protección, permite al Estado intervenir (a través del juzgado de familia, la policía, el

Ministerio público y demás organismos competentes) cuando se identifican riesgos para la víctima sin esperar que se desarrolle en su totalidad el proceso de investigación o la sanción del agresor. Esta característica busca que las medidas tengan el objetivo de proteger previamente a que se produzca el daño mayor y que protejan al bien jurídico amenazado sin revictimizar (Rojas, 2022).

Por último, uno de los objetivos comunes de las medidas de protección, en el ámbito del régimen de protección de víctimas del sistema penal, es generar confianza de víctimas en el sistema de justicia y la protección estatal. Cuando la persona víctima observa que se ejecutan, supervisan y modifican las medidas que se dictan, es decir, que el sistema actúa coherentemente, aquella percibe un mayor grado de seguridad y autonomía para reconstruir su vida sin temor a que el agresor vuelva a vulnerarla. Así, al momento de analizar las medidas de protección desde un punto de vista de su eficacia y de su relación con la percepción de seguridad de las víctimas, resulta importante resaltar que, si bien los fines normativos no sólo son forma a la hora de ser otorgados, los mismos tienen un alcance e impacto psicológico y social sobre las víctimas.

2.2.2.4. Limitaciones en la aplicación de las medidas

Debido a diversos factores interrelacionados, hay una ruptura entre el derecho real y el derecho formal. Entre otros, se encuentran designaciones institucionales, fallas procedimentales, carencias materiales y/o tecnológicos y factores culturales tanto de los operadores como de las víctimas. Comprender esta situación en clave sistémica significa que no estamos ante un simple eslabón débil. En cambio, siempre se genera una disfunción que reducen la capacidad del instrumento jurídico de garantizar protección efectiva.

En primer lugar, hay limitaciones de orden institucional y de capacidad. Fallas en seguimiento y monitoreo por falta de personal capacitado y recursos tecnológicos. En la misma línea, Mejía (2018): Al estudiar a la Corte Superior de Justicia de Tacna, constató que la visión de eficacia entre operadores y usuarias aumenta con la supervisión sistemática y la comunicación constante con el juzgado y las comisarías, de lo contrario, la medida va quedando en el plano de una declaración formal que no se opera. Esto confirma que no será suficiente solo la emisión de la medida para su

cumplimiento, sino que será necesaria una estructura institucional en forma permanente para que se verifique, se notifique y garantice su cumplimiento.

En segundo lugar, hay dificultades en proceder y en comunicación. Las demoras en las comunicaciones a comisarías o la falta de un registro actualizado, con acceso inmediato por parte de la Policía Nacional y los centros de emergencias, implican que muchas medidas se den tarde o que los que la deben ejecutar no las conozcan. Ramos (2023) expone la existencia de retrasos sistemáticos en la comunicación entre juzgados y unidades policiales, lo que lleva a que determinadas conductas no sean sancionadas, generando una noción de impunidad en las víctimas. En su experiencia analítica, la solución pasa por protocolos estandarizados de notificación electrónica y por la interoperabilidad de registros entre instituciones; sin ella, la medida puede existir únicamente en la resolución y no en la práctica.

En tercer lugar, se limita el alcance de las medidas por estas limitaciones materiales y tecnológicas. En varias jurisdicciones no existen sistemas informáticos que utilicen para su registro la existencia de un registro nacional y georreferenciación o diligencias de alta, así como alertas tempranas; muchas dependen de procesos manuales que demoran la verificación de la situación de la medida. Las investigaciones que revisan la efectividad de la Ley 30364 en diferentes distritos reflejan que en los lugares donde se cuenta con gran inversión tecnológica y coordinaciones interinstitucionales se logran mejores niveles de cumplimiento. Se aprecia que hay fenómenos de vacíos o ambigüedades en la regulación. Y se pone la atención en la delimitación precisa y singular de distintas competencias entre fiscalía, policía y juzgado. Otra de las causas son los plazos de revisión.

Como se puede ver, se causan conflictos que entorpecen la aplicación de medidas o que crean resistencias institucionales para ejecutar medidas de las que forman parte. Por lo tanto, los operadores en ocasiones sufren una tensión entre la tutela urgente que reclama celeridad y las garantías procesales que exigen prueba; esa tensión produce decisiones heterogéneas que alteran la previsibilidad del sistema.

Las limitaciones sociales y culturales no deben subestimarse. La normalización de las conductas machistas, así como la falta de información sobre derechos por parte de las víctimas y el miedo a la revictimización o represalias económicas condicionan la voluntad de las personas afectadas para denunciar o continuar el proceso.

Como observa Gladis (2023), en diversos distritos, la violencia económica y la dependencia financiera ocupan un lugar central: muchas de las víctimas rechazan la protección formal al considerar que perderán el sustento, y no confían en que la medida le asegure recursos básicos. Sugiere que las medidas jurídicas deben ser complementadas por políticas sociales, como refugios, una ayuda económica temporal, asesoría psicológica y legal, entre otros.

La falta de sanciones efectivas por incumplimiento agrava el problema. Cuando el agresor no sufre una consecuencia proporcional ni inmediata tras el incumplimiento de una orden, la disuasión se erosiona y la ciudadanía pierde confianza. Se constata, a partir de las averiguaciones revisadas, que la percepción de impunidad ante incumplimientos potencia la vulnerabilidad de las víctimas. Por lo tanto, a consideración personal, propondríamos que el diseño de políticas cuente con mecanismos ágiles para sancionar o reforzar o interferir en tiempo real con el incumplimiento, que deje de ser un factor que deslegitime la protección.

2.2.2.5. Estrategias de mejora y buenas prácticas

Para aumentar la eficacia del sistema de medidas de protección en casos de violencia familiar, así como la percepción de seguridad de las víctimas, se hace necesario, no solo el tratamiento de las disfunciones detectadas, sino la articulación de estrategias de mejora concretas y sistemáticas. Igualmente, se tienen que identificar las buenas prácticas que se han podido implementar para ser replicadas o adaptadas al contexto de la Fiscalía de Lima Norte (Lima Norte) y distritos similares.

Una estrategia es fortalecer la coordinación interinstitucional que tenga protocolo estandarizado con el juzgado de familia, la PNP, el CEM, los servicios de salud, las defensorías y los servicios sociales. Alarcón y Alza (2023) citan en su revisión de la literatura latinoamericana, que serán efectivas las medidas de protección donde existan plataformas de información compartida y rutas definidas de coordinación institucional. Por eso, en Lima Norte se recomienda comprometerse a implementar un sistema interoperable de datos entre ellos, que permita el acceso inmediato a la ficha de valoración de riesgo, a la situación de la medida, al historial del agresor y a los canales de comunicación directa.

Una estrategia adicional consiste en usar sistemas tecnológicos de monitoreo y registro digital de las medidas de protección, que tengan trazabilidad y alertas que permitan georreferenciación y acceso priorizado de operadores. Por ejemplo, la implementación en el Corte Superior de Justicia del Cusco de una “maratón de seguimiento de medidas de protección” —donde se verificaron en campo 356 medidas— y la dotación de “botón de pánico” a la víctima como parte de la medida, constituyen una buena práctica que combina atención presencial, tecnología y seguimiento activo. En Lima Norte, esto implica proveer a la familia y comisarías especializadas de dispositivos móviles conectados al registro nacional que permita el reporte inmediato del estado del agresor y la víctima.

Una tercera estrategia es una capacitación continua y especializada en género y derechos humanos para los operadores de justicia, policía, servicios sociales y salud. Sumado a ello, Mendoza y Villegas (2023) en su estudio de caso de la Comisaría de Familia PNP de Canto Rey identificaron como barrera el escaso conocimiento sobre violencia familiar, que genera tardanza o decisiones erróneas. En atención a que Lima Norte, aun no tiene un programa de Especialización en esta materia, se propone que implemente este programa de formación obligatoria, así como también su evaluación continua, así como simulacros interinstitucionales y feedback en base a resoluciones de casos.

El involucramiento de la comunidad y la participación de la víctima en la definición y seguimiento de las medidas es otra buena práctica que promueve su empoderamiento y la continuidad del cumplimiento. Viviano (2016) documenta ejemplos de empoderamiento de las mujeres, canales de orientación comunitaria y la difusión de información como una forma de visibilizar la violencia. Este enfoque señala la importancia de trabajar no solo con instituciones, sino también con organizaciones de la sociedad civil, líderes locales y redes vecinales para favorecer la detección, denuncia y apoyo. En Lima Norte se debería realizar talleres en zonas vulnerables sobre los derechos de las víctimas, las rutas de denuncias y el uso de los mecanismos de protección.

Es esencial en el modelo de gestión establecer auditorías de cumplimiento y mediciones de desempeño de las medidas de protección. Estos indicadores podrían ser: porcentaje de medidas comunicadas en menos de 72 horas, porcentaje de

medidas no cumplidas y con registro de sanción, satisfacción de la víctima respecto a su percepción de seguridad, número de visitas domiciliarias de verificación, etc. La medición sistemática de resultados permite identificar los cuellos de botella, la reasignación de recursos y el perfeccionamiento de la política pública.

2.3. Definición de términos básicos

Violencia familiar: Conducta abusiva dentro del hogar que incluye maltrato físico, psicológico, sexual o económico hacia los miembros de la familia, afectando especialmente a mujeres y niños.

Medidas de protección: Acciones o disposiciones legales otorgadas para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar, como el alejamiento del agresor, restricción de contacto o custodia temporal.

Percepción de seguridad: Evaluación subjetiva que tienen las víctimas de violencia familiar sobre su nivel de protección y la efectividad de las medidas de seguridad implementadas en su favor.

Revictimización: Proceso por el cual una víctima de violencia familiar sufre nuevos actos de maltrato o agresión, a menudo debido a la falta de protección efectiva por parte de las autoridades o el sistema de justicia.

Feminicidio: Asesinato de una mujer por razones de género, es decir, cuando el crimen está relacionado con la violencia de género, particularmente cuando hay un contexto de abuso o maltrato continuado.

Ciclo de violencia: Patrón repetitivo en el cual las víctimas de violencia familiar experimentan una serie de etapas, que van desde la tensión, el abuso, la reconciliación y el arrepentimiento, para finalmente volver a la violencia.

Estrategia 360: Iniciativa del Ministerio Público en el Perú para ofrecer una atención integral y coordinada a las víctimas de violencia familiar, involucrando distintos actores como fiscales, policía, servicios sociales y asistencia psicológica.

Desigualdad de género: Desventajas sociales, económicas y políticas que enfrentan las mujeres debido a normas culturales y estructuras sociales que perpetúan la discriminación y violencia de género.

CAPÍTULO III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El presente estudio se ordenó bajo el enfoque mixto. Ello quiere decir que se buscó entender las experiencias, opiniones y contexto subyacentes de los participantes, pero además se cuantificaron las percepciones de las víctimas. Asimismo, se manejaron los instrumentos de entrevista, de encuesta y de revisión documental para recopilar datos relacionados con los objetivos de investigación y, de esa manera, nutrir la temática.

El tipo de estudio fue exploratorio, lo cual refiere que se buscó explorar un tema en específico para entender su contexto. Asimismo, el trabajo fue descriptivo, ya que se busca comprender las percepciones de las víctimas y analizar las causas subyacentes de la ineficacia de las medidas de protección, además de explorar la realidad social y cultural relacionada con la violencia familiar y las políticas de protección.

3.2. Unidad de análisis

La unidad de análisis se centró en las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte que hayan solicitado medidas de protección. Se analizaron también los expertos en el tema o aquellos involucrados en la implementación y seguimiento de estas medidas, como, personal del Ministerio Público y abogados.

3.3. Población

La población se conformó por todas las víctimas de violencia familiar que residen en Lima Norte, que han solicitado medidas de protección en el año 2024. También se incluyeron entrevistas con personal relacionado con la implementación de estas medidas en el Distrito Fiscal de Lima Norte, así como expertos en el tema.

3.4. Muestra

La muestra fue no probabilística y estuvo conformada por un conjunto representativo de víctimas de violencia familiar que hayan solicitado medidas de protección, así como expertos en el tema o personas vinculadas con la implementación de las medidas. Se buscó diversidad en las características sociodemográficas, tales como

edad, nivel educativo, y situación económica de las víctimas, para obtener una visión completa de las barreras y factores que inciden en la eficacia de las medidas.

3.5. Selección de muestra

La selección fue intencionada (por conveniencia) y se centró en las víctimas de violencia familiar que hayan solicitado medidas de protección en Lima Norte durante el año 2024. Se eligieron, a su vez, para el caso de las entrevistas, a personas que hayan tenido alguna experiencia relacionada con la temática de estudio, así como aquellos que se encuentren vinculados con la implementación o procesamiento de las medidas.

3.6. Técnicas de recolección de datos

- **Entrevistas:** Se realizaron entrevistas semiestructuradas a fiscales y expertos en el tema para entender los desafíos desde su perspectiva.
- **Revisión documental:** Se llevó un estudio doctrinario y, de ser necesario, jurisprudencial.
- **Encuestas:** Se utilizaron encuestas estructuradas con preguntas cerradas y abiertas para obtener información adicional sobre las percepciones de las víctimas respecto a la efectividad de las medidas de protección.

3.7. Consideraciones éticas

- **Consentimiento informado:** El estudio buscó asegurar que todas las personas participantes en la investigación den su consentimiento de manera libre, voluntaria y con pleno conocimiento de los fines de la investigación. En el caso de las víctimas, se les proporcionará información detallada sobre la confidencialidad de sus respuestas y la posibilidad de retirar su consentimiento en cualquier momento sin consecuencias negativas.
- **Protección de derechos de autor:** Se realizó el citado correspondiente con el formato APA en su 7a edición. Asimismo, se siguieron los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) para garantizar el respeto a las ideas de los autores citados.

- **Confidencialidad y anonimato:** Se garantizó el anonimato y la confidencialidad de la información proporcionada por las víctimas. Los datos fueron tratados de manera que no puedan ser identificados personalmente.
- **Protección de los derechos de las víctimas:** Se informó a las mujeres encuestadas que sus respuestas tienen un sentido estrictamente académico y anónimo.
- **Sensibilidad cultural:** Se tuvo en cuenta la sensibilidad cultural y de género al abordar los temas con las víctimas, asegurando un enfoque respetuoso hacia su situación.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Con la finalidad de obtener mejores resultados respecto a los objetivos planteados en esta investigación, se manejaron 3 instrumentos y técnicas de recolección de datos. Ello generó una perspectiva más amplia y profunda, permitiendo que llegáramos a conclusiones más sólidas y precisas. De esa manera, primero se analizaron las perspectivas de los expertos en el tema (entrevista), y luego se evaluó la realidad cotidiana por medio de las encuestas. Por último, con la guía de análisis documental se logró recabar información relevante sobre la literatura jurídica vinculada con nuestra problemática.

4.1. Resultados obtenidos de la guía de entrevista

Para el análisis e interpretación de la guía de entrevista, seguimos un orden en función a los objetivos de investigación. De este modo, primero se evaluaron las respuestas dadas por los entrevistados respecto a las preguntas realizadas en función al objetivo general. Posteriormente, se realizó el mismo análisis e interpretación en función a cada objetivo específico.

4.1.1. Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo general

Para el objetivo general se plantearon 3 preguntas a los entrevistados. El objetivo general fue: “Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”. Al respecto, se adjunta la primera pregunta y las respuestas en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Pregunta 1

Pregunta 1	
“Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan las víctimas para sentirse realmente protegidas luego de recibir una medida de protección?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS

Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Desde mi experiencia, la intermediación entre los jueces que emiten la medida de protección y las víctimas es prácticamente nula, tanto más, se considera que, muchas de estas medidas se emiten sin realizarse la audiencia previa, menciono ello, porque al no tener contacto, al no haber esta intermediación entre jueces y víctimas no se genera esa sensación de protección amparada en términos judiciales, simplemente es un papel que se le entrega a las agraviadas notificadas por un policía y no necesariamente por personal del Poder Judicial, por lo cual no se advierte esta protección por parte de los jueces. Luego, está el hecho de que la gran cantidad o la sobre carga laboral que enfrenta el distrito fiscal de Lima Norte hace que sea inviable, que sea muy poco probable que esta medida de protección se cumpla de manera efectiva, toda vez que las comisarias que tienen que hacer cumplir las Resoluciones Judiciales relativas a medidas de protección ahora también se encargan de la investigación preliminar, en adición a sus funciones anteriores, los cuales constituyen en mantener el orden público, prevenir y perseguir el delito, procurar la detención de las personas; entonces, estas múltiples funciones a una sola institución como es
--	--

	la policía y con la falta de personal con la que cuentan no sería saludable para las agraviadas sentirse protegidas luego de recibir una medida de protección,
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	Las principales dificultades que enfrentan las víctimas son que las medidas de protección, aunque existen, muchas veces no se ejecutan de manera efectiva. Con frecuencia se otorgan medidas generales que no responden a las necesidades específicas de cada caso, existe falta de recursos y de coordinación para hacerlas cumplir, y las autoridades encargadas no siempre actúan con la diligencia necesaria, lo que genera en las víctimas una sensación constante de inseguridad.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Tras una medida son la ejecución deficiente por falta de recursos policiales, la lenta notificación al agresor, la sensación de abandono y soledad, la persistencia del riesgo severo (incluso con medidas), la desprotección en zonas rurales o alejadas, y la desconfianza en el sistema debido a la revictimización, todo lo cual genera que la medida se perciba más como una formalidad que como una garantía real de seguridad.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Es la falta de personal en la Policía Nacional, la cantidad de medidas de protección que se dictan diariamente hace ineficaz la medida de protección, el

	tema de la inseguridad ciudadana hace que la policía tenga muy poco personal para cumplir esta función.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	Desde mi experiencia jurídica, el problema fundamental es que existe una brecha crítica entre la expedición de la norma y su ejecución material. Si bien la Ley 30364 es un avance legislativo importante, en la práctica enfrentamos tres nudos críticos: 1. El incumplimiento del mandato judicial como delito; La mayor dificultad es que el agresor no percibe la medida de protección como un límite real. Jurídicamente, el incumplimiento debería activar de inmediato el Artículo 368 del Código Procesal Penal por desobediencia a la autoridad. Sin embargo, en el día a día, la víctima se siente desprotegida porque, cuando el agresor vulnera la distancia, la respuesta policial suele ser reactiva y no preventiva. El papel protege legalmente, pero no físicamente. 2. El quiebre en la interoperabilidad del sistema; Existe una desconexión entre el juzgado de familia, que dicta la medida, y la fiscalía penal, que investiga el delito. Esta falta de comunicación fluida hace que los actos de hostigamiento posteriores no se acumulen adecuadamente en el expediente penal, lo que dilata la sensación de justicia. La víctima siente

	que tiene que 'empezar de cero' cada vez que denuncia un nuevo acercamiento. 3. La vulnerabilidad económica post-medida; Un punto que solemos olvidar en el análisis legal es la autonomía de la víctima. Se dicta el retiro del agresor del hogar, pero si el sistema no asegura de forma célere las pretensiones de alimentos o el sustento, la víctima queda en una situación de precariedad. Esto genera que, por necesidad, la víctima se vea forzada a retomar el contacto con el agresor, invalidando la eficacia de la medida de protección por una cuestión de supervivencia. 4. La fatiga procesal y revictimización; Finalmente, el rigor del Código Procesal Penal exige estándares probatorios (como pericias psicológicas o declaraciones en Cámara Gesell) que suelen tardar meses. Para una víctima que ya tiene una medida de protección, este tiempo de espera es un periodo de altísimo riesgo donde la protección se siente más teórica que real."
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	La principal dificultad que enfrentan las víctimas es el temor de que sus agresores vuelvan a agredirlas causando mayor daño, por venganza o para que "aprendan la lección" y no denunciar y esto se refuerza cuando no se hace seguimiento a las medidas de protección que otorga el Juzgado de

	Familia, si bien dicho seguimiento está a cargo de las comisarias; sin embargo, muchas veces este trabajo solo se limita a notificar, dejando que el agresor continúe ejerciendo violencia de manera sistemática; se ha visto casos incluso donde la medida de "botón de pánico" no funciona y por ende no hay una respuesta de auxilio.
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	Luego de dictarse una medida de protección, muchas víctimas especialmente en casos de violencia familiar o de género- continúan sintiéndose desprotegidas; ello obedece a que existe una débil ejecución y supervisión de la medida; pues no hay un seguimiento permanente del cumplimiento por parte del agresor; si bien en algunos casos se dispone hasta una orden de alejamiento ésta queda en el plano formal, sin control real; aunado a ello, la intervención policial suele ser reactiva y no preventiva lo que genera en la víctima la percepción de que la medida "existe en el papel", pero no garantiza seguridad inmediata. De otro lado, hay una falta de respuesta oportuna ante incumplimientos, pues si el agresor incumple la medida; las denuncias por desacato no siempre reciben atención rápida, salvo en casos de violencia física, ocasionando que las sanciones pueden tardar o resultar

	insuficientes; esta demora refuerza el mensaje de impunidad, aumentando el temor de represalias y debilitando la confianza en el sistema de protección. Asimismo, existe una insuficiente articulación institucional, ello se debe a falta de coordinación entre el Poder Judicial, Policía Nacional, Ministerio Público y Servicios de apoyo psicológico y social como los Centro de Emergencia Mujer que provoca vacíos en la protección integral, sin acompañamiento continuo, dando una sensación que la medida resulta aislada e incompleta. Por último, hay una carga excesiva sobre la víctima, pues, muchas veces es la propia víctima quien debe de alertar sobre el incumplimiento, protegerse, cambiar rutinas e inclusive hasta domicilios, esta transferencia de responsabilidad genera agotamiento y refuerza la sensación de desamparo, pese a existir una resolución judicial favorable.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	La principal dificultad es la falta de seguimiento por parte de autoridades policiales y judiciales sobre el cumplimiento de las víctimas de protección, debido al poco personal policial que se cuenta para realizar un efectivo seguimiento de las medidas de protección, a fin de garantizar la

	seguridad de la víctima, quien se encuentra en un estado de vulnerabilidad y que muchas veces la víctima logra ser manipulada y sometida por su agresor, quien en muchos casos ha vuelto a volver agredir a la víctima o en su defecto ocasionar su muerte.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	• El agresor sigue teniendo contacto con la víctima debido a que tienen en común hijos menores de edad. • Muchas veces, son notificadas con la Resolución de medidas de protección, sin embargo, desconocen desde cuándo empieza su ejecución. • Incumplimiento sobre las garantías personales en cuando al resguardo de la integridad física o psicológica de la víctima por parte de la entidad policial. • Incumplimiento por parte de la policía sobre las rondas inopinadas al domicilio de la agraviada. • Falta de tiempo y falta de recursos para cumplir con la terapia psicológica ya sea por violencia física o psicológica.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	El mayor obstáculo para la víctima no es la ausencia de medidas de protección, sino las falencias en su aplicación real.

	Estas deficiencias se explican por la emisión de disposiciones estandarizadas que no consideran la situación específica de cada víctima, la insuficiencia de recursos y planificación para su puesta en práctica, y la falta de compromiso de las autoridades encargadas de ejecutarlas, todo ello en un contexto marcado por una débil voluntad política para asegurar su efectividad.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	La principal dificultad para la víctima es la efectividad en la ejecución de las medidas de protección, que se dan por muchos factores desde la dación de medidas no personalizadas acorde a la necesidad de cada víctima, la falta de logística y abordaje estratégico para la ejecución, y la desidia de las autoridades ejecutantes que converge con la falta de voluntad política para dicha efectivización.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	Las víctimas enfrentan dificultades para sentirse realmente protegidas debido al incumplimiento de las medidas de protección, la falta de seguimiento policial, las demoras en la respuesta de las autoridades y la limitada información y apoyo recibido.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Existe un consenso en los entrevistados acerca de que la dificultad más importante es la disociación entre la emisión de la medida de protección y su efectiva ejecución. Todos coinciden en que, pese a ser el órgano jurisdiccional quien dicta las medidas, su aplicación resulta muy dificultosa. Asimismo, Menacho (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026) indican que muchas veces las medidas son otorgadas de forma general o estandarizada y no bajo las particularidades del caso, mermando su eficacia real. La opinión de las víctimas sobre la seguridad de su hogar y de su entorno influye también en la aplicación de medidas de seguridad por su parte.

Del mismo modo, varios entrevistados reconocen la existencia de problemas estructurales relacionados con la capacidad institucional del sistema de protección, principalmente en lo relacionado con la PNP. La escasez de personal policial y la sobrecarga de funciones obstaculizan, en muchos casos, que las medidas se lleven a cabo, afirman Moran (2026), Campana (2026), Zevallos (2026) y Vilela (2026). Moran (2026) explica que, además de realizar la implementación de las medidas de protección, estas oficinas cuentan con muchas más responsabilidades vinculadas con la seguridad y la investigación preliminar, lo que obstaculiza el seguimiento. En la misma línea, Campana (2026) y Zevallos (2026) sostienen que las múltiples disposiciones que se emiten a diario, junto con el escaso número de efectivos, hacen prácticamente imposible mantener una supervisión continua. Esto provoca que las víctimas del delito consideren que no se llevan a cabo acciones judiciales efectivas que garanticen su protección.

Un aspecto adicional que mencionan es que no hay seguimiento ni control sobre cómo se cumplen las medidas de protección. Los autores Velit (2026), Martell (2026), Zevallos (2026) y R. Mejía (2026) coinciden en este punto. Según R. Mejía (2026), muchas veces la intervención de la autoridad se limita a la notificación de la medida, sin monitorear el comportamiento del agresor después de que se ordena la misma. Según Velit (2026), el seguimiento se reduce a mera notificación policial, mientras que Martínez (2026) apunta que no existe una supervisión permanente que verifique el cumplimiento de las órdenes de alejamiento u otras medidas. La falta de control siembra en las víctimas una sensación de desamparo institucional, ya que con frecuencia son ellas quienes deben alertar sobre el incumplimiento.

En relación con este planteamiento, varios de los entrevistados indican que el sistema responde casi siempre de manera reactiva y no materialmente preventiva, lo que incrementa la percepción de riesgo. R. Mejía (2026) señala que la violación de las medidas de protección por parte del agresor debería traer como consecuencia inmediata la responsabilidad penal del agente, esto es, la desobediencia a la autoridad de la cual se trata. Sin embargo, en la práctica la intervención policial suele realizarse una vez que se concreta una nueva agresión. Martell (2026) menciona esta realidad y explica que las sanciones por desacato suelen darse tarde o, en ocasiones, no darse, lo que desvirtúa el propósito esperado y genera impunidad, impidiendo que las víctimas confíen en el sistema de protección.

Por otro lado, algunos de los entrevistados hacen alusión a problemas de articulación institucional entre las entidades encargadas de la protección de víctimas. Según Mejía (2026) y Martell (2026), existe una falta de coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la PNP y los servicios psicológicos o sociales. La falta de consistencia institucional provoca que las acciones de las diferentes instituciones no estén necesariamente integradas, lo cual genera vacíos en la atención integral a las víctimas. Los hechos mencionados hacen que la víctima sienta que debe empezar todo de nuevo cada vez que denuncia un nuevo hecho de hostigamiento o incumplimiento de la medida, lo que agrava la sensación de desprotección.

Igualmente, en ocasiones algunos entrevistados mencionan factores sociales y personales que afectan el sentir de seguridad de las víctimas. Guevaron (2026) señala que, en la mayoría de ocasiones, la existencia de hijos en común entre la víctima y el victimario dificulta el adecuado cumplimiento de las medidas de alejamiento y, en consecuencia, permite que el victimario permanezca en contacto con la víctima. Del mismo modo, R. Mejía (2026) introduce un elemento adicional relacionado con la situación de la víctima. Indica que su vulnerabilidad económica tiene un efecto específico: ante la falta de una respuesta rápida en materia de alimentos o apoyo económico, la víctima se ve obligada a retomar contacto con el agresor, lo cual afecta la eficacia de la medida de protección.

También se detectan dificultades vinculadas a la información y comprensión de las medidas por parte de las propias víctimas. Guevaron (2026) señala que, en algunos casos, las víctimas obtienen la decisión judicial, pero no saben desde qué momento

comienza a ejecutarse ni cuáles son los mecanismos de ejecución. La escasa información sobre las medidas de protección provoca que las víctimas no se sientan empoderadas para hacer valer sus derechos. Además, genera que no confíen plenamente en que dichas medidas les ofrezcan una protección real.

Por el contrario, Vilela (2026) sostiene que estas carencias provocan daños emocionales muy significativos en las víctimas, tales como sentimientos de abandono, soledad y desconfianza en el sistema, en virtud de lo cual los mecanismos de protección terminan siendo más una formalidad legal que una verdadera garantía de seguridad. En la misma línea, Velit (2026) manifiesta que el miedo a la represalia del agresor continúa incluso después de haberse dictado la medida, sobre todo si no se realiza el seguimiento correspondiente o cuando el botón de pánico no funciona.

En atención a la segunda pregunta, las respuestas y análisis de las respuestas fueron las siguientes:

Tabla 2

Pregunta 2

Pregunta 2	
“¿Considera que las medidas de protección actuales logran garantizar efectivamente la seguridad de las víctimas? ¿Por qué?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	No, por cuanto la policía nacional no puede garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, no hay una comunicación directa entre la parte agraviada y la policía, así como también existe problemas logísticos en la policía; y lo más grave es que no existe comunicación directa entre las partes y la judicatura para poder hacer su derecho, sumado a que existe una sobre carga laboral que tiene que

	soportar la judicatura estos son los jueces que emiten las medidas de protección donde hablamos que cada juzgado, cada secretario, está manejando de 2000 a 3000 expedientes lo que hace inviable una real ejecución de las medidas de protección.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	La emisión automática de medidas de protección no garantiza una tutela efectiva, pues, aunque el TUO de la Ley N.º 30364 establece un catálogo abierto de medidas, en la práctica estas no siempre se adecuan a las condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Esta falta de idoneidad afecta su eficacia preventiva y limita la percepción real de seguridad de las víctimas de violencia familiar.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	No, las medidas de protección actuales en Perú, aunque bien intencionadas bajo la Ley N.º 30364 y con respaldo constitucional, no logran garantizar efectivamente la seguridad de todas las víctimas, principalmente por fallas en la implementación, falta de recursos, demoras en la respuesta judicial, y desafíos en la coordinación interinstitucional, lo que genera vulnerabilidad y expone a las víctimas a riesgos severos o reincidencia, a pesar de existir herramientas legales como la ficha de valoración de riesgo y centros

	de atención. pero la eficacia práctica se ve mermada por problemas de implementación, recursos limitados y desafíos sistémicos que impiden una garantía plena de seguridad.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	No, precisamente es por la falta de capacidad logística de la Policía Nacional y la gran cantidad de casos que ingresan al Sistema con medidas de protección que dictan los jueces de familia.
Raúl Francisco Mejia Tadeo Fiscal Provincial	La medida de protección hoy funciona más como una herramienta de registro para el castigo posterior que como un escudo de prevención en tiempo real. Para que garanticen seguridad efectiva, necesitamos que la policía tenga tecnología de monitoreo activo y que la fiscalía aplique procesos inmediatos por flagrancia ante el primer incumplimiento.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Si bien las medidas de protección están orientadas a disuadir al agresor y prevenir nuevos hechos de violencia (corto plazo); sin embargo, estas por si solas no logran garantizar la seguridad de una víctima, es por ello, que la norma ha previsto la fase sancionadora (largo plazo) en donde se debería obtener una sentencia condenatoria que envíe un mensaje disuasorio a los agresores para

	que eviten incurrir en dichos actos de violencia.
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	Tal como se indicó anteriormente, la medidas de protección dictadas en la actualidad no logran garantizar de manera plena y efectiva la seguridad de las víctimas, aunque sí constituyen un mecanismo jurídico indispensable dentro del sistema de tutela frente a la violencia; ello debido a que las medidas de protección están diseñadas para prevenir nuevas agresiones y reducir el riesgo; sin embargo, en la práctica existe una brecha entre la emisión rápida de la medida y su cumplimiento y control efectivo, siendo que la ausencia de mecanismos de supervisión permanente impide que la protección sea material y continua, quedando muchas veces en el plano declarativo. Las medidas de protección suelen activarse después de que la violencia ya ocurrió, lo que significa que no neutralizan de inmediato la peligrosidad agresora, y dependen de un nuevo incumplimiento para activar consecuencias más severas; situación que limita su capacidad preventiva y expone a la víctima a riesgos reiterados. Asimismo, como se mencionó en la respuesta anterior, el incumplimiento frecuente y sanción tardía reduce el efecto disuasivo de la medida. De otro lado, las medidas de protección no

	abordan integralmente la dependencia económica, el vínculo emocional, la convivencia forzada por razones familiares, o la falta de redes de apoyo; lo que podría obligar a la víctima a permanecer con su agresor pese a que existen medidas de protección de inclusive orden de alejamiento. Por último, el sistema traslada implícitamente a la víctima la carga de su propia protección pues ella debe denunciar incumplimientos, cambiar rutinas, ocultarse lo cual contradice el principio de protección reforzada y debilita la percepción de seguridad real.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	No, porque existe una ausencia de mecanismos efectivos, por parte de autoridades competentes, en cuanto al seguimiento que se debe realizar a las víctimas, quienes se encuentran en total estado de vulnerabilidad.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	No en su totalidad, ya que en la mayoría de casos existe dificultad en cuanto al cumplimiento. Si bien, las medidas son otorgadas de forma inmediata independientemente del nivel de riesgo, incluso la ley dice que su otorgamiento no puede exceder de cuarenta y ocho horas de realizada la denuncia, sin embargo ello, no se cumple en la realidad, debido a la falta de logística personal o material

Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	Las medidas de protección buscan garantizar la seguridad e integridad de las víctimas mediante órdenes de alejamiento, prohibición de contacto y acompañamiento legal. Sin embargo, su efectividad depende de la correcta aplicación y supervisión por parte de las autoridades, así como de la coordinación institucional, por lo que no siempre garantizan completamente la seguridad de las víctimas, aunque representan un instrumento legal fundamental para su protección.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	Considero que la sola dación de medidas de protección en automático no es suficiente para garantizar la protección. Es decir, como vemos en el TUO de la Ley 30364, art. 32 brinda una gama de medidas, pero lo más importante es que resulta ser un numerus apertus ya que nos indica que pueden ser cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad de la vida de la víctima o sus familiares; entonces el problema radica muchas veces en que el operador de justicia no brinda medidas acordes a las condiciones de vulnerabilidad de la víctima como su situación económica, condición social entre otros. Podemos decir que aquí parte la problemática de la efectividad de las medidas de protección, una medida no acorde no

	logrará el objetivo de protección que se busca.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	No, porque en muchos casos las medidas no se cumplen de manera efectiva, existe un seguimiento policial limitado, demoras en la intervención ante incumplimientos y una débil coordinación entre las instituciones responsables, lo que impide que las víctimas se sientan plenamente seguras.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Los entrevistados coinciden en que las medidas de protección no aseguran la seguridad de las víctimas, aunque constituyen un instrumento jurídico necesario. Moran (2026), Campana (2026), Zevallos (2026), Guevaron (2026) y E. Mejía (2026) coinciden en ello. Según lo declarado por E. Mejía (2026), las limitaciones operativas de la institución encargada de aplicar y supervisar las medidas, en particular la PNP, constituyen el primer aspecto a considerar. Según Moran (2026), la ausencia de comunicación directa entre la víctima, la policía y el órgano judicial, junto con los problemas logísticos y la sobrecarga laboral en los juzgados de familia, dificultan la ejecución de esas medidas. En la misma línea, Campana (2026) señala que la cantidad de casos que ingresan al sistema es impresionante y excede la capacidad logística de la PNP para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad judicial. Asimismo, Zevallos (2026) destaca que no existen mecanismos efectivos de seguimiento de las víctimas, lo que agrava su vulnerabilidad.

En relación con lo anterior, varios entrevistados mencionan que la principal debilidad del sistema se centra en la desconexión entre la emisión de la medida de protección y su ejecución real. Martell (2026) y Vilela (2026) coinciden en que las decisiones se dictan rápidamente, conforme a la normativa vigente, pero las medidas no siempre se aplican con mecanismos de monitoreo permanente que garanticen su cumplimiento. Martell (2026) expone que la falta de control efectivo genera que la medida

permanezca, en muchas ocasiones, en el plano meramente declarativo y no brinde a la víctima una protección material y continua. Vilela (2026) señala que existen herramientas clave en la legislación peruana para proteger a las víctimas, como la valoración de riesgo o los centros de atención; sin embargo, cuando se implementan, presentan problemas estructurales, falta de recursos y dificultades de coordinación interinstitucional, lo que afecta su eficacia en la práctica.

Otros entrevistados coincidieron en que las medidas de protección no se adecuan suficientemente a las características de cada caso. Menacho (2026) y Falcón (2026) advierten que, pese al catálogo amplio y flexible de medidas que establece la normativa, en la práctica estas se otorgan de forma automática o estandarizada, sin situar la atención en el nivel de riesgo y en las circunstancias concretas de vulnerabilidad de la víctima. Esta falta de adecuación resta a las medidas su eficacia preventiva y su capacidad para generar en las víctimas una sensación de verdadera seguridad. Falcón (2026) indica que, si las medidas no se ajustan a la realidad social, económica o familiar de la víctima, difícilmente podrán cumplir con su objetivo de protección.

Del mismo modo, varios consultados incorporan una perspectiva más amplia sobre lo que realmente implican las medidas de protección en el sistema de justicia. Según R. Mejía (2026), la medida de protección no es más que un mecanismo que permite registrar el incumplimiento del agresor para una eventual sanción, pero no constituye un instrumento que evite de manera inmediata la producción de un nuevo ataque. Desde esta óptica, la medida actúa más como un elemento de prueba en el proceso penal que como un mecanismo de protección en el momento de los hechos. Este enfoque sugiere que el sistema reacciona después de producida una nueva agresión, lo que restringe el carácter preventivo de las medidas.

En el otro extremo, entrevistados como Velit (2026) y Valverde (2026) han afirmado que las medidas de protección constituyen un importante mecanismo jurídico dentro del sistema de protección de víctimas, aunque por sí solas no serían capaces de garantizar su seguridad. Según Velit (2026), estas medidas tienen un efecto preventivo en el corto plazo, pero señala que es en la fase sancionadora del sistema penal donde se ubica la verdadera garantía de seguridad, ya que una posible condena generaría un efecto más disuasivo frente al agresor. Del mismo modo, Valverde

(2026) indica que la eficacia de estas acciones depende, en buena medida, de su correcta aplicación, supervisión y articulación institucional.

Por otro lado, algunos entrevistados señalan la presencia de factores estructurales que limitan la efectividad de estas medidas en cuanto a su implementación real, como la falta de recursos humanos, materiales y tecnológicos en las propias instituciones encargadas de dictarlas y ejecutarlas. Guevaron (2026) señala que, a pesar de que la normativa prevé que las medidas se dicten de forma inmediata, en la actualidad existen dificultades logísticas que imposibilitan el cumplimiento de los plazos establecidos por ley. Estas limitaciones institucionales influyen en la percepción de seguridad de las víctimas, quienes pueden advertir que la protección del sistema judicial no se traduce necesariamente en medidas efectivas que resguarden su integridad.

Por último, respecto a nuestro objetivo general, se realizó la tercera pregunta, que fue:

Tabla 3

Pregunta 3

Pregunta 3	
“En su opinión, ¿de qué manera la ineficacia de estas medidas tiene repercusión en la confianza de las víctimas hacia el sistema de justicia?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Debemos recordar, en primer término, que el sistema de justicia no solamente está estructurado por el Poder Judicial sino por todos los que integran el sistema de justicia, valga la redundancia, estos son la policía Nacional de Perú, el Ministerio Público, los abogados defensores públicos, abogados particulares y el Poder Judicial o Judicatura. El hecho de que no

	exista un real cumplimiento de las medidas de protección evidentemente va a redundar en la falta de confianza que la víctima puede sentir hacia el sistema de justicia, por cuanto al no cumplirse se comprende que la orden emitida por el señor juez no se va a cumplir o simplemente no le pasa nada al que hace caso omiso; tal es así, por ejemplo, en nuestro sistema que está estructurado con la legislación vigente, quien incumple una medida de protección comete el delito en forma agravada; sin embargo, pese a que lo cometa de forma primaria o de forma agravada incumpliendo una medida de protección es muy poco probable que se pueda llegar a una pena privativa de la libertad con carácter efectiva, en nuestro sistema, lamentablemente, la sociedad ha asimilado que solamente el cumplimiento de una pena privativa de libertad con carácter efectiva va a servir para tratar de “corregir” al procesado que está cometiendo este tipo de delitos, siendo que las demás penas suspendidas que se dicten no van a tener ese efecto. Lo otro, muchas de las víctima al ser sometidas al proceso penal en comparación a las medidas de protección van evaluando y van viendo cómo es que se desarrolla y también genera esto una afectación de confianza
--	--

	hacia el sistema de justicia porque muchas veces las personas que están siendo víctimas son agredidas en una oportunidad, luego se emiten las medidas de protección, están siguiendo un proceso de investigación y vuelven a ser agredidas por lo cual tienen desconfianza de todo el sistema en general no solamente de la judicatura sino también del trabajo que puede hacer la Fiscalía y la policía Nacional.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	La ineficacia de las medidas de protección disminuye la confianza de las víctimas en el sistema de justicia, al percibir que este no garantiza su seguridad ni protege sus derechos, generando desamparo y temor a futuras agresiones.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Al generar desprotección real, revictimización por la falta de cumplimiento del agresor, falta de sanción efectiva, y una sensación de impunidad que las deja en mayor riesgo, desincentivando la denuncia y el acceso a la justicia, lo que aumenta la brecha entre lo que la ley promete y lo que realmente se cumple, impactando gravemente en su seguridad y bienestar emocional.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Genera mucha expectativa, hay un gran protagonismo de los órganos judiciales en dictar las medidas, pero en la práctica

	son un formalismo, que le da más inseguridad temor de sufrir un daño mayor a las víctimas, a veces la policía acude al domicilio de las víctimas y le entrega un número telefónico para en caso suceda algo se comuniquen, muchas veces las víctimas señalan que ese número no responde, no es una medida eficaz para prevenir un daño mayor, así como la seguridad de las víctimas
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	La ineficacia de las medidas de protección bajo la Ley 30364 impacta negativamente en la confianza de las víctimas al transformar un mandato judicial en una "protección de papel" que carece de ejecución real por parte de la Policía Nacional, lo que genera una peligrosa percepción de impunidad. Esta falta de seguridad material, sumada a la debilidad del sistema para sancionar de forma inmediata la desobediencia a la autoridad mediante el Artículo 368 del Código Procesal Penal, provoca que la víctima se sienta desamparada y revictimizada por un Estado que le exige denunciar, pero no garantiza su integridad física ni su autonomía económica. En consecuencia, el sistema de justicia pierde legitimidad, pues la víctima termina por abandonar el proceso al constatar que el agresor puede vulnerar la ley sin consecuencias

	drásticas, prefiriendo el silencio ante una justicia que percibe como burocrática, lenta y desconectada de su riesgo cotidiano.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Las consecuencias de la pérdida de confianza en el sistema de justicia se dan por la falta de resultados eficaces al momento de otorgarse medidas de protección; y esto repercute en la falta de denuncias y resignación de las víctimas al considerar que no hay una solución efectiva a sus problemas, lo que aumenta el riesgo que conlleva la violencia cíclica que al incrementarse podría terminar en un feminicidio.
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	La ineficacia de las medidas de protección no solo pone en riesgo la integridad de la víctima, sino que fractura su confianza en el sistema de justicia, al evidenciar una brecha entre la promesa de protección y su cumplimiento real; esta desconfianza limita el acceso a la justicia, perpetuando la impunidad y debilitando el Estado de Derecho enfocado en una perspectiva de género.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	Ante el incremento de los casos de feminicidio, la demora de las autoridades estatales y la falta de cumplimiento de las medidas de protección, la cual incumple el agresor con total menosprecio a las mismas, es que la

	víctima ya no confía en el sistema de justicia.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Hace que la víctima se rehúse a denunciar nuevos hechos de violencia, guardando silencio lo que afianza y acrecienta la violencia estereotipada o contra los integrantes del grupo familiar. Dando lugar al miedo por represalias del agresor.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	La falta de eficacia del sistema de justicia tiene un impacto inmediato en la confianza de las víctimas. Cuando las medidas de protección no cumplen su función, muchas víctimas dejan de denunciar y su entorno también opta por el silencio, lo que favorece la normalización de la violencia. Este patrón no solo afecta a la víctima directa, sino que se reproduce en quienes dependen de ella, perpetuando el ciclo de violencia e incluso derivando, en los casos más extremos, en delitos graves como el feminicidio. De esta manera, la ineficacia de las medidas impide romper el ciclo y asegurar una protección real.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	La repercusión es directa, a falta de un sistema que funcione adecuadamente la desconfianza en el sistema de justicia se acrecienta. Lo que genera que la víctima no vuelva a denunciar, ante dicha experiencia el entorno de la víctima tampoco denunciará el evento

	generándose la normalización de las condiciones de violencia en las que se vive, generándose un efecto dominó en la víctima con su entorno, lo que muchas veces lleva a otros ilícitos como el feminicidio; y lo lamentable es que el ciclo de la violencia no se quiebra no solo en la víctima, sino que esta pervive en sus dependientes.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	La ineficacia de las medidas de protección reduce la confianza de las víctimas en el sistema de justicia, ya que genera la percepción de desamparo, inseguridad y falta de respuesta oportuna por parte de las autoridades, lo que puede desincentivar la denuncia y la continuidad de los procesos legales.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Muchos entrevistados coinciden en que la falta de cumplimiento real de las medidas de protección provoca en las víctimas una sensación de desamparo frente al sistema de justicia. Moran (2026), Menacho (2026), Mejía (2026) y Zevallos (2026) señalan que, cuando se dictan resoluciones de protección que no se cumplen o que no generan consecuencias por su incumplimiento, las víctimas consideran que la intervención judicial carece de eficacia. La falta de eficacia del sistema de justicia se debe a la falta de coordinación o de actuación efectiva de las distintas instituciones que lo conforman (Poder Judicial, Ministerio Público, PNP, defensa pública, entre otros), lo que genera en la sociedad una percepción generalizada de ineficacia institucional (Moran, 2026). Por tanto, cuando el agresor incumple la medida y no recibe una sanción inmediata o eficaz, la víctima interpreta que el sistema no es capaz de protegerla.

En esa misma línea, varios entrevistados subrayan que la percepción de impunidad es uno de los factores que más afecta la confianza de las víctimas en el sistema de justicia. Cuando la protección pasa a ser una “protección de papel”, sin ejecución material que garantice la seguridad, se genera una percepción de impunidad, según R. Mejía (2026). Cuando la desobediencia a la autoridad no suele tener consecuencias rápidas o cuando la justicia se mueve muy lentamente, esta situación no mejora. Como muestran Vilela (2026) y Martell (2026), la falta de sanciones efectivas frente a estos incumplimientos contribuye a la revictimización de la víctima y evidencia la dicotomía entre lo que establece la normativa y lo que ocurre en la práctica.

Los entrevistados argumentan que no solo las víctimas han dejado de acudir a la justicia; con el tiempo, esta menor disposición también afecta a otros actores. Según Velit (2026), Guevaron (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026), cuando las víctimas perciben que no se están ejecutando las medidas de protección, muchas optan por no volver a denunciar los hechos de violencia o por abandonar los procesos judiciales iniciados. De acuerdo con Velit (2026), esta desconfianza provoca la resignación de las víctimas, al creer que no habrá una intervención que responda a su situación. Asimismo, el temor a represalias por parte del agresor y a la ineficacia de las medidas provoca que muchas víctimas callen ante nuevos episodios de violencia (Guevaron, 2026).

Por otro lado, algunos entrevistados señalan que la falta de confianza en el sistema judicial no solo afecta a la víctima, sino también a su círculo social. Valverde (2026) y Falcón (2026) indican que la familia y el entorno social de las víctimas pueden contribuir a la normalización de la violencia, pues perciben que el sistema no responde adecuadamente frente a estos hechos. La violencia contra una mujer puede generar un fenómeno que se extiende a su entorno cercano: deja de denunciar y, en consecuencia, la violencia se mantiene o se fortalece en esos espacios sin una intervención efectiva del sistema de justicia.

Del mismo modo, algunos entrevistados vinculan la pérdida de confianza con el aumento del riesgo de violencia grave o feminicidio. Coinciden Zevallos (2026), Velit (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026) en que, cuando las medidas de protección no se cumplen y las víctimas pierden confianza en las instituciones, aumenta el riesgo

de que continúen expuestas a situaciones de violencia cada vez más graves. Como consecuencia de esta falta de confianza en las autoridades, muchas víctimas dejan de denunciar nuevos hechos o de solicitar protección.

Ahora bien, también algunos entrevistados enfatizan que lo que se requiere es la implementación de medidas que produzcan resultados concretos y que logren cumplir efectivamente el objetivo del sistema de protección. En esa línea, no todas las víctimas sienten que reciben una protección real. Campana (2026) señala que existe un gran protagonismo de los órganos judiciales al momento de dictar las medidas de protección; sin embargo, en la práctica, muchas veces estas terminan siendo un mero formalismo sin ofrecer una verdadera seguridad a las víctimas. Este tipo de situaciones genera frustración y desconfianza, sobre todo cuando las medidas no logran evitar nuevas agresiones o cuando las autoridades no responden de manera oportuna frente a los riesgos existentes.

4.1.2. Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 1

El objetivo específico 1 fue el siguiente: “Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte”. Al respecto, se generaron 3 preguntas, correspondientes a la pregunta 4, 5 y 6. En ese sentido, la pregunta 4 fue la siguiente:

Tabla 4

Pregunta 4

Pregunta 4	
“¿Qué factores sociales, económicos o culturales considera que más limitan el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en Lima Norte?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Respecto a los factores sociales considero que algunos que van a influir o van a limitar las medidas de protección van a ser estos estereotipos que existen a la fecha en nuestra sociedad y que se ven reflejados en el comportamiento

	diario de las personas adultas y esto redundará en los niños; por ejemplo, las consideraciones de que una mujer debe vestirse de tal o cual modo, por ejemplo, si se ve a una mujer en un barrio un tanto peligroso vestida con minifalda o con un polo escotado y luego es víctima de tocamientos o de algún tipo de agresión sexual señalan que la víctima estuvo provocando este tipo de situaciones, estos estereotipos que existen en la sociedad lamentablemente también van a limitar el cumplimiento de las medidas de protección, porque las personas asumen que la víctima habría provocado este tipo de hechos o por ejemplo cuando una mujer víctima de violencia “recibe nuevamente al agresor”, no comprenden la dependencia emocional, la dependencia económica o la dependencia estructural que pueda tener una mujer del hombre, simplemente señala que es culpa de la víctima al haber caído en esta nueva agresión por cuanto ella permitió el acceso, es decir, se realiza un juzgamiento de la víctima antes de cuestionar o tratar de ayudar a la misma que tiene medida de protección y que se está incumpliendo por acciones del agresor y no por acciones desarrolladas por la propia víctima. Respecto a los factores económicos hay una gran
--	--

	proporción de casos que se están evidenciando, las cuales guardan estrecha relación entre la dependencia económica que hay entre una víctima hacia el agresor y que esta limite la medida de protección, por ejemplo, si la víctima vive en la casa del agresor o de alguno de sus familiares o además depende económicamente de él. Respecto a los factores culturales, como venía mencionando, Lima es una de las ciudades que alberga a varias personas de todo el país y muchas de las costumbres o estereotipos que existen en cada uno de estos lugares son trasladados a la ciudad de Lima y tratan de aplicarse con lo cual también limita el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en este distrito fiscal de Lima Norte.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	En Lima Norte, el cumplimiento de las medidas de protección se ve limitado por factores sociales como la normalización de la violencia y la falta de información; económicos, como la dependencia financiera de la víctima y la falta de recursos para acceder a refugios o asesoría; y culturales, como los roles de género tradicionales y el estigma social, que dificultan denunciar y mantenerse protegida.

George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Los factores que limitan las medidas de protección incluyen la precariedad económica (dificultando la autonomía de las víctimas), la revictimización institucional (burocracia, falta de respuesta rápida), barreras culturales (machismo, normalización de la violencia, vergüenza) y problemas de coordinación entre comisarías, fiscalías y juzgados, además de una falta de recursos y sensibilización en el sistema, lo que impide un seguimiento efectivo y la aplicación real de las medidas dictadas por la justicia.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	La falta de recursos en la policía sean estos humanos logísticos y también de capacitación para enfrentar los delitos denominados de género, el aspecto cultural, las familias tienen patrones de comportamiento a veces hay amenazas contra las víctimas, los cuestionamientos a la denuncia y la posibilidad de quedarse sin una fuente ingresos o de vivienda.
Raúl Francisco Mejia Tadeo Fiscal Provincial	En Lima Norte, la efectividad de las medidas de protección bajo la Ley 30364 se ve seriamente limitada por una estructura social donde la dependencia económica predomina; la falta de autonomía financiera obliga a muchas víctimas a convivir con su agresor a pesar del mandato judicial, priorizando la

	subsistencia sobre su seguridad. A esto se suma una geografía urbana compleja de difícil acceso y comisarías con recursos insuficientes, lo que impide que la Policía realice un monitoreo real y rápido ante un incumplimiento del Código Procesal Penal. Finalmente, persiste un factor cultural de normalización de la violencia y presión del entorno cercano que desincentiva la denuncia, permitiendo que el agresor mantenga el control sobre la víctima y perpetuando un ciclo de impunidad que el sistema de justicia aún no logra romper con intervenciones integrales.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Considero que además de los factores sociales, económicos y culturales, donde muchas veces las víctimas dependen económicamente de sus agresores, existen otros factores, necesarios de atender, que limitan a que dichas medidas de protección sean efectivas, como el ámbito educativo y de enseñanza sobre igualdad de género, tanto en casa como en colegios, para erradicar los diferentes estereotipos de género a partir del cual se generan este tipo de violencia; y el ámbito de la salud mental para atender a personas agresoras en el control de sus impulsos e ira.

Fiorella Janeth Martell Cotera Fiscal Adjunta Provincial	Principalmente el factor económico pues la dependencia económica del agresor es uno de los factores más determinantes debido a que obliga a la convivencia o contacto con el agresor, dificulta el cumplimiento de órdenes de alejamiento, y desincentiva la denuncia de incumplimientos; sumado a la precariedad laboral y pobreza, pues es conocido que Lima Norte existe índices elevados de pobreza, esta falta de recursos limita el acceso a vivienda alternativa, sostenimiento de procesos judiciales prolongados y sin condiciones materiales mínimas, la protección es inviable. Asimismo, como factores sociales tenemos la presión del entorno familiar pues la víctima suele enfrentar presiones para reconciliarse, no "romper" la familia, retirar o no insistir en la denuncia; situación que deslegitiman la medida de protección y obstaculizan su ejecución. Aunado a ello, la ausencia de familiares, vecinos o instituciones de apoyo deja a la víctima aislada, haciendo inviable la protección efectiva en la vida cotidiana; conllevando a una normalización de la violencia pues muchas veces es percibida como un "asunto privado", lo que reduce la vigilancia social del cumplimiento de las medidas, y favorece la tolerancia hacia el agresor. Por último, existe patrones
---	---

	culturales como "Estereotipos de género" que a la fecha aún persisten, minimizando la violencia, culpabilizando a la víctima y justificando el control o la agresión; lo que influyen en el entorno social como en la respuesta institucional, puesto estos estereotipos no solo lo tiene las partes sino los operadores de justicia; máxime si en existe una percepción de que las órdenes judiciales pueden negociarse o incumplirse sin consecuencias, lo que reduce el efecto disuasivo de la medida de protección.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	Considero, que el factor económico es el que más limita a las autoridades competentes, dado que su presupuesto anual no son las adecuadas como para asignar un personal que se encargue de realizar un seguimiento efectivo, por lo que la falta de apoyo célere por parte de un efectivo policial no permite garantizar el cabal cumplimiento de las medidas de protección, en aras de proteger a la víctima.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	El factor cultural/social, relacionado al desconocimiento de los derechos de las propias víctimas, ello hace que también desconozca los mecanismos y/o instituciones a donde acudir cuando una persona es víctima de violencia. El factor social; ya que en nuestra sociedad aun prima los estereotipos de género. Lo que

	conllea a justificar la violencia contras las mujeres. Y el factor social, muchas de las mujeres que son víctimas de violencia dependen económicamente de sus agresores.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	A pesar de la vigencia de la Ley N.º 30364, su aplicación enfrenta dificultades por factores sociales, culturales y económicos. La formación social de dependencia y sumisión requiere intervenciones tanto en víctimas como en agresores, mediante acompañamiento psicológico y visitas sociales, para fomentar el empoderamiento y la autodeterminación. La vulnerabilidad económica de muchas víctimas, especialmente con dependientes a cargo, limita su capacidad de denunciar, lo que hace necesario un apoyo económico. Además, la falta de recursos, personal policial y profesionales de salud dificulta la implementación efectiva de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	Pese a que la Ley N° 30364 lleva una década de vigencia, aun vemos la resistencia de su aplicación por parte de los oradores de justicia, y ello se debe a los factores sociales y culturales; y es que hemos sido programados

	culturalmente en una sociedad conducida por proveedores y sumisión; lo que no nos permite advertir que los factores sociales y culturales deben también ser modificados en las víctimas y agresores; y solo podrá realizarse bajo el seguimiento de visitas sociales y terapias psicológicas en ambas partes para buscar el auto respeto y autodeterminación. El factor económico es un factor altamente relevante, ya que la mayoría de las víctimas no solo se encuentra en vulnerabilidad emocional, sino económica y ello es lo que obliga a someterse a la violencia a fin de no verse desamparada económicamente, más aún si la víctima tiene dependientes, y es que no solo es la necesidad de recurrir a la autoridad lo que genera gastos necesarios, sino la necesidad de solventar a sus dependientes. Lo que muchas veces podría tener un soporte al dictarse medidas de asignación económica. En cuanto a la ejecución o cumplimiento de las medidas propiamente vemos que engloba un marco de carencia de recursos, falta de personal policial para cumplir con las obligaciones acorde al art. 38° del TUO Ley N° 30364. Falta de personal asignado a las diferentes entidades de salud para las terapias.
--	--

Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	Desde la experiencia en el distrito de Lima Norte, los factores que más limitan el cumplimiento efectivo de las medidas de protección son la dependencia económica de la víctima respecto del agresor, la tolerancia social y cultural a la violencia familiar, el temor de la víctima a represalias, la debilidad de las redes de apoyo, así como el desconocimiento de los alcances legales de las medidas de protección y la limitada capacidad de supervisión de las autoridades competentes.
---	--

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Según R. Mejía (2026), muchas víctimas dependen de su agresor para vivir o alimentar a sus hijos, lo cual dificulta que puedan realizar una separación real o cumplir plenamente con las medidas de alejamiento o la retirada del agresor del hogar. En ese sentido, la falta de autonomía financiera, según el entrevistado, obliga a muchas víctimas a priorizar su sobrevivencia económica antes que su seguridad, lo que debilita la eficacia de esta medida de protección. Igualmente, Martell (2026) señala que la precariedad laboral y los índices de pobreza presentes en algunos sectores de Lima Norte hacen inviable el acceso a alternativas de vivienda o el sostenimiento de procesos judiciales, dificultando la concreción de la tutela jurídica.

Otro aspecto que fue mencionado en varias ocasiones por los entrevistados se refiere a los patrones culturales y a los estereotipos de género que continúan presentes en la sociedad y que determinan la forma en que se reconoce y se reacciona frente a la violencia. Moran (2026), Menacho (2026), Vilela (2026), Martell (2026), Guevaron (2026) y Falcón (2026) coinciden en que, en determinados contextos sociales, persisten concepciones culturales que aún justifican o minimizan la violencia contra las mujeres. Moran (2026) señala que estos estereotipos se manifiestan en la tendencia social a responsabilizar a la víctima por la agresión que ha sufrido, ya sea

a partir de su conducta o incluso de su forma de vestir, creando un contexto social que no favorece la aplicación efectiva de las medidas de protección. De acuerdo con Martell (2026), estos patrones culturales no solo afectan el entorno social de la víctima, sino también la respuesta institucional, en tanto los estereotipos de género pueden encontrarse incluso en ciertos operadores del sistema de justicia.

Pensando en otras personas que podrían no estar en condiciones de denunciar, los entrevistados también identifican en el entorno social o familiar la presión o sanción comunitaria que puede desincentivar la denuncia o la continuidad de las medidas de protección. Martell (2026) afirma que, en muchos casos, la víctima ha sido sometida a presiones dentro de su propia familia para reconciliarse con el agresor o para no “romper” la familia, lo cual debilita la ejecución de las medidas dispuestas por la autoridad. De la misma forma, según E. Mejía (2026) y Guevaron (2026), el miedo a represalias, la debilidad de las redes de apoyo y el desconocimiento de los mecanismos de protección son factores que también afectan negativamente el cumplimiento de estas medidas.

Además de los factores sociales y culturales, varios entrevistados resaltan limitaciones institucionales relacionadas con la falta de recursos humanos, logísticos y presupuestales en las entidades encargadas de ejecutar las medidas de protección. Según Campana (2026), Zevallos (2026), Vilela (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026), la falta de personal policial suficiente, la escasa capacitación en violencia de género y la carencia de medios materiales impiden realizar un seguimiento efectivo del cumplimiento de estas medidas. Zevallos (2026) indica que la asignación presupuestaria destinada a estas instituciones para garantizar el seguimiento no es suficiente; por su parte, Campana (2026) enfatiza que otra limitación importante es la falta de formación específica para el abordaje de delitos vinculados a la violencia de género.

Algunos entrevistados, en relación con lo anterior, incorporan factores estructurales vinculados al contexto territorial y social del Distrito Fiscal de Lima Norte. R. Mejía (2026) señala que la complejidad geográfica de ciertos lugares, junto con la escasa presencia institucional, dificulta una respuesta rápida frente al incumplimiento de las medidas de protección. De manera similar, Vilela (2026) apunta que la falta de coordinación entre las diferentes instituciones, como comisarías, fiscalías y juzgados,

constituye otro obstáculo para la aplicación efectiva de lo resuelto por la autoridad judicial.

Por otro lado, algunos entrevistados se refieren a factores adicionales, como la educación y la salud mental, para abordar el problema de manera integral. Según Velit (2026), la educación en igualdad de género en la familia y en la escuela constituye un aspecto fundamental para prevenir la reproducción de estereotipos y la violencia. Asimismo, se señala la importancia de incluir intervenciones en salud mental dirigidas a los agresores, con el fin de abordar el control de impulsos o las conductas violentas que estos puedan presentar.

De igual manera, se encontró la pregunta 5, obteniéndose las siguientes respuestas e interpretación:

Tabla 5

Pregunta 5

Pregunta 5	
“¿De qué forma cree que la dependencia económica o la presión social influyen en que las víctimas mantengan contacto con sus agresores o desistan de denunciar?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Efectivamente un gran problema que se genera para las mujer y sobre todo en el marco de una convivencia que ha generado niños es la dependencia económica, pues muchas veces por las condiciones precarias en las que viven, la madre es la que tiene que asumir el cuidado de los menores dedicándose completamente a ellos esto hace que el padre trabaje y por tanto se genere un tema de dependencia económica no solo de la madre hacia el padre sino de

	toda la familia nuclear hacia el padre, sumado a ello es que algunos estereotipos que todavía existen en nuestra sociedad implican que la mujer debe soportar en cierta medida las agresiones de la cual es víctima a fin de mantener su hogar saludable o un hogar todavía unido, toda vez, que se concibe una familia nuclear para que “tenga éxito”, lo cual no es correcto; sin embargo, existe este tipo de pensamientos en la sociedad que podría influir en que las víctimas tengan contacto con sus agresores o desistan en denunciar toda vez que su agresor es la única fuente de ingresos para esa familia.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	La dependencia económica de las víctimas, especialmente cuando tienen a su cargo menores o personas vulnerables, limita la efectividad de las medidas de protección, por lo que es necesario incluir apoyo económico. Además, la presión social y familiar contribuye a normalizar la violencia, dificultando denuncias y la protección real. Por ello, se requieren campañas de concientización dirigidas a las víctimas y a la comunidad para prevenir la perpetuación de la violencia.
George Smith Vilela Rojas	De que atrapan a las víctimas en relaciones abusivas, generando miedo,

Fiscal Adjunto Provincial	vergüenza y aislamiento, lo que les impide denunciar por temor a perder el sustento, la vivienda o la manutención de sus hijos, además de enfrentar estigmas sociales y roles de género que perpetúan la subordinación y el silencio, dificultando su autonomía y la búsqueda de justicia.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Lamentablemente la dependencia económica la situación de las familias con varios hijos la falta de vivienda y la no empleabilidad de las víctimas tornan este asunto en algo grave que no se puede resolver en su totalidad, la presión social, el miedo la vergüenza y la falta de respuesta del sistema en forma completa, evidencian una influencia negativa para denunciar estos hechos.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	La dependencia económica y la presión social actúan como mecanismos de coacción que anulan la autonomía de la víctima, forzándola a mantener el vínculo con su agresor por una cuestión de supervivencia básica. En el ámbito legal, aunque la Ley 30364 permita separar físicamente a las partes, la falta de una respuesta inmediata que garantice el sustento alimenticio o refugio seguro obliga a la víctima a aceptar el retorno del agresor para evitar la indigencia. A esto se suma un entorno cultural que, al estigmatizar la ruptura

	familiar, genera una carga de culpa que desincentiva la continuidad del proceso bajo el Código Procesal Penal. En consecuencia, el desistimiento de la denuncia no es un acto de perdón, sino el resultado de un sistema de justicia que ofrece soluciones legales, pero ignora las urgencias económicas y las barreras sociales que mantienen a la víctima cautiva.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	La dependencia económica suele ser determinante y tener mayor fuerza cuando existen hijos menores que requieren un cuidado personalizado y no se cuenta con familiares de apoyo en dicha labor, siendo el agresor el único que provee en casa; por otro lado, la presión social que propone que "los problemas familiares se deben solucionar dentro de casa" y que "la separación no es una opción", hace que muchas mujeres oculten su posición de víctimas frente a sus propios familiares, aunque este motivo últimamente está cambiando en nuestra sociedad peruana y cada vez más mujeres denuncian este tipo de violencia.
Fiorella Janeth Martell Cotera Fiscal Adjunta Provincial	La dependencia económica y la presión social influyen de manera decisiva en que muchas víctimas mantengan contacto con sus agresores o incluso desistan de denunciar, esto opera como

	mecanismos de control indirecto que neutralizan la eficacia de la protección jurídica; generando la imposibilidad material de romper el vínculo, temor a la pérdida de estabilidad familiar; por ello mientras el sistema no ofrezca alternativas reales de autonomía económica y protección social, muchas víctimas continuarán manteniendo contacto con sus agresores o desistiendo de denunciar, pese a la existencia de medidas legales.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	A la víctima le genera temor en no poder subsistir económicamente, sin el apoyo del agresor, en caso de tener hijos en común, sumado al hecho que ellas no encuentran un apoyo total de las autoridades competentes para brindarle ayuda jurídica efectiva y la realización de terapias que coadyuven a su recuperación psicológica.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	La dependencia económica influye en las víctimas, a razón que en muchas familias el agresor es la única persona que provee el hogar. Y la presión social influye debido a que normalizan la violencia, ya sea por un criterio estereotipado, minimizando la violencia como tal.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	La vulnerabilidad económica de muchas víctimas, sobre todo aquellas con dependientes a su cargo, limita la

	eficacia de las medidas de protección, lo que hace necesario incorporar apoyos financieros. A esto se suma la presión social y familiar, que a menudo normaliza la violencia y dificulta las denuncias. Por ello, es fundamental implementar campañas de sensibilización dirigidas tanto a las víctimas como a la comunidad para promover una verdadera prevención.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	La dependencia económica es sustancial, ya que las víctimas muchas veces tienen dependientes menores, ancianos y/o discapacitados; entonces muy poco se hará dictando medida fuera de esa realidad, por ello es importante establecer la asignación económica además de las demás medidas necesarias. La presión social es un factor que no deja de ser lesivo, y es que ella hace que muchas veces se normalice la violencia en todos sus ámbitos; implica no solo la presión familiar sino la presión comunitaria. Por ejemplo, que la víctima siga con el padre de sus hijos o no denuncie porque “los menores crecerán sin padre”, que la mujer agresora siga viendo al menor agredido o no se denuncie porque “madre es madre”, que la agresión sexual sufrida en el ámbito familiar se oculte “para no destruir la familia”, o ante un agresor sexual no familiar porque

	implica “vergüenza”. Para ello es necesario campañas de concientización no solo a las víctimas sino a la comunidad en general, de lo contrario no se estará cumpliendo con la misión de erradicar la violencia, y por el contrario se invita a su normalización.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	La dependencia económica y la presión social condicionan a las víctimas a mantener vínculo con el agresor o desistir de la denuncia, por temor a perder el sustento, enfrentar rechazo social o afectar a sus hijos, lo que debilita la continuidad del proceso y la efectividad.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Moran (2026), Menacho (2026), Campana (2026), R. Mejía (2026), Velit (2026), Martell (2026), Zevallos (2026), Guevaron (2026), Valverde (2026), Falcón (2026) y E. Mejía (2026) coinciden en que muchas víctimas dependen económicamente de su agresor, ya sea para su propio sustento o el de los hijos en común, lo que les dificulta separarse plenamente de su agresor, aun existiendo órdenes de protección. Moran (2026) precisa que esta dependencia se da mayoritariamente en contextos en los que la mujer se dedica al cuidado de los hijos o del hogar. Esto genera una dependencia económica, pues el agresor es el principal proveedor del hogar. En esta línea, Velit (2026) menciona que esta situación se complica aún más cuando existen hijos menores que requieren cuidado permanente y la víctima no cuenta con una red familiar que pueda apoyarla durante el proceso de separación.

También se refiere que la dependencia económica no solo plantea dificultades materiales para separarse del agresor, además de ello, funciona como un mecanismo indirecto de control que perpetúa la violencia. Según R. Mejía (2026), la víctima

muchas veces se ve forzada a aceptar el regreso del agresor al hogar para evitar caer en una situación de precariedad económica o incluso de indigencia. Esto puede ocurrir especialmente cuando las respuestas del sistema de justicia no garantizan de manera inmediata un sistema de sustento económico o refugio. De igual forma, Martell (2026) sostiene que esta situación produce una imposibilidad material de romper el vínculo con el agresor, ya que las medidas legales por sí solas resultan insuficientes si no se acompañan de alternativas reales de autonomía económica para las víctimas.

En otro orden de ideas, el contacto con el agresor o el desistimiento de la denuncia también es atribuido por los entrevistados a la presión social y familiar, considerada una causa relevante junto con la dependencia económica. Moran (2026), Menacho (2026), Vilela (2026), Velit (2026), Guevaron (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026) coinciden en que en distintos contextos sociales aún persisten creencias que fomentan la idea de mantener la familia a cualquier costo, incluso en contextos de violencia. Según Moran (2026), en muchas ocasiones se considera que las mujeres deben soportar diferentes formas de agresión para que el hogar se mantenga “estable” o “unido”. Por su parte, Velit (2026) destaca que en ciertos entornos existe la creencia de que los asuntos familiares deben resolverse únicamente dentro del ámbito privado, lo que desincentiva acudir a la autoridad.

Siguiendo esa línea, Falcón (2026) añade que la presión social se manifiesta en el ámbito familiar o comunitario a través de discursos que minimizan la violencia o que priorizan la preservación de la familia por encima de la seguridad de la víctima. De acuerdo con este entrevistado, frases como que “los hijos deben crecer con ambos padres” o que la denuncia podría “destruir a la familia” generan una fuerte presión sobre la víctima para que mantenga el vínculo con el agresor o evite acudir al sistema de justicia. Este tipo de discursos, además, contribuye a normalizar la violencia y a invisibilizar la gravedad de la agresión.

Vilela (2026) señala que estas circunstancias pueden llevar a las víctimas a sentir culpa o temor frente a las posibles repercusiones sociales de la denuncia, lo que dificulta su acercamiento a las instituciones. En esa línea de ideas, Campana (2026) indica que el temor a represalias por parte del agresor, sumado a la percepción de que el sistema de protección no brinda respuestas completas, refuerza la decisión de

muchas víctimas de no denunciar o de desistir del proceso iniciado. Asimismo, se resalta la importancia de implementar medidas complementarias que permitan enfrentar estos factores estructurales. Menacho (2026), Valverde (2026) y Falcón (2026) coinciden en que es necesario desarrollar campañas que busquen generar sensibilidad, desde dos polos: desde las víctimas y desde la misma sociedad. Esto tendría como objetivo cuestionar los estereotipos de género y generar mayor conciencia sobre la violencia familiar.

Por último, se encuentra la pregunta 6, relacionado con nuestro objetivo específico 1. La misma fue:

Tabla 6

Pregunta 6

Pregunta 6	
“Desde su experiencia institucional o profesional, ¿considera que se lleva una correcta aplicación de las pericias psicológicas, así como una correcta aplicación de la unidad médico legal de las víctimas de violencia familiar? Explique”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Considero que sí se lleva una correcta aplicación de las pericias psicológicas así como una correcta aplicación de los exámenes médicos legales por cuanto los profesionales peritos están preparados para atender este tipo de situaciones, existen problemas logísticos las cuales se ven reflejadas en la programación de citas con demasiado tiempo de anticipación que hace que las personas no acudan a sus exámenes, pero una vez las personas acuden a sus citas se obtienen pericias muy

	interesantes que permiten sostener una imputación en un posterior juicio oral.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	En términos generales, los protocolos de pericia psicológica se encuentran correctamente enmarcados dentro de la guía médico-legal, cumpliendo con su marco normativo. Sin embargo, en la práctica, especialmente en la atención a víctimas de violencia familiar en Lima Norte, se observa una notable insuficiencia de citas para la realización de estos exámenes. Esta situación provoca retrasos en la ejecución de las evaluaciones y en la emisión de los protocolos de pericia psicológica, y en muchos casos hace que las víctimas desistan de someterse a ellas, generando así un riesgo de impunidad.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	La aplicación de pericias psicológicas y la atención en la Unidad Médico Legal (UML) para víctimas de violencia familiar enfrenta desafíos y críticas sobre su correcta aplicación, a pesar de contar con marcos normativos y guías metodológicas. Si bien existen protocolos (como guías del MPFN y del Mininter) que buscan la efectividad, la realidad a menudo muestra demoras, falta de especialización y vulnerabilidad de las víctimas, con necesidad de mejorar la articulación entre operadores de justicia, policía y salud, para asegurar

	un trato oportuno, un ambiente seguro y una evaluación imparcial y científicamente rigurosa.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Las pericias que se trabajan en medicina legal son a mi juicio de las más confiables para el sistema judicial y para el fiscal que tiene que sustentar un caso, se desarrollan bajo un protocolo aprobado por la Fiscalía de la Nación que a su vez goza de acreditación solvencia y tiene validación de expertos, además que es aceptado a nivel legal por el poder judicial, en algunos casos hay cuestionamientos y para eso existe el debate pericial.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	Desde una perspectiva institucional, la aplicación de las pericias psicológicas y la actuación de la Unidad Médico Legal son deficientes debido a un colapso estructural que vulnera el Código Procesal Penal. El principal problema es la extemporaneidad: las evaluaciones se realizan meses después de la agresión, lo que provoca que el daño emocional agudo se diluya y no sea capturado correctamente, debilitando la carga probatoria necesaria para sancionar al agresor. Además, existe una brecha técnica donde muchos informes solo arrojan "afectación emocional" en lugar de "daño psíquico", lo que genera el archivo de los casos por no alcanzar el

	umbral delictivo. En suma, la falta de recursos y la demora sistémica convierten a la prueba pericial en un trámite burocrático que no refleja la realidad del trauma, revictimizando a la persona y dificultando que la Ley 30364 logre una justicia efectiva.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Desde las Unidades Médico Legales existe la exigencia de realizar las pericias psicológicas en base a guías y protocolos exhaustivos y de aceptación por la comunidad científica, por tanto sus pronunciamientos son bien desarrollados y sirven de base para continuar con el proceso en el ámbito de sanción; sin embargo, la dificultad se presenta cuando se pretende acudir a la instancia judicial con informes psicológicos que no reúnen las características para lograr convicción en el juzgador, ya que dichos pronunciamientos se validan en su gran mayoría para el otorgamiento de medidas de protección que tiene un carácter preventivo provisional
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	No existe aún una aplicación plenamente correcta, uniforme y eficaz de las pericias psicológicas parte de la Unidad Médico Legal; ello debido a que existe una sobrecarga y limitaciones estructurales, ya que las pericias psicológicas se ven afectadas por

	exceso de casos por perito, tiempos reducidos de evaluación, escasez de personal especializado, generando un demora excesiva en la programación de citas y/o evaluaciones, aunado a ello se advierte la presencia de informes estandarizados, poco profundos o insuficientes para reflejar la real afectación emocional de la víctima. Asimismo, en algunos casos existe una falta de enfoque de género y de contexto pues no se consideran la dinámica del ciclo de la violencia, omitiendo factores de dependencia, miedo o control coercitivo; lo que conlleva a subestimar el riesgo real.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	Considero que las evaluaciones psicológicas de la unidad médico legal deberían tener un horario accesible a las víctimas, sobre todo en los casos de flagrancia, toda vez que las víctimas en su mayoría no son atendidas por los psicólogos los fines de semana o en madrugada, por lo que personal policial les entregan sus oficios para que las víctimas concurran en un horario de lunes a viernes, sin tener en cuenta la celeridad con la que se debe actuar para recabar la evaluación psicológica de la víctima, quien ante la dependencia emocional que tiene hacia su agresor no

	concorre a la unidad médico legal para ser evaluada.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Si, existe una correcta aplicación de las pericias psicológicas, debido a que el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, como entidad encargada de realizar dichas pericias cumple con las evaluaciones psicológicas que se le otorga a la víctima, siempre y cuando estas acudan. Lo que flaquea en el sistema son las terapias psicológicas que dispone el Juzgado, a fin de que la víctima lleve tratamiento en los hospitales cercanos a sus domicilios, el desistimiento por parte de la víctima en la mayoría es por falta de tiempo, falta de recursos económicos y por la lejanía en la programación de fechas para cada sesión.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	Si bien los protocolos de pericia psicológica se encuentran alineados con la guía médico-legal, su implementación en la práctica presenta limitaciones en Lima Norte. La escasez de citas para víctimas de violencia familiar provoca demoras en los exámenes y en la entrega de los protocolos, y en algunos casos hace que las víctimas desistan de realizarlos, lo que termina dejando vacíos en la investigación y aumentando la posibilidad de impunidad.

Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	En general he advertido que los protocolos de pericia psicológica están enmarcados en la guía médico legal, entonces es correcto afirmar que cumplen con su marco aplicativo. En cuanto a la aplicación hacia las víctimas de violencia familiar, entendido como la atención en Lima Norte, he advertido que existe insuficiencia citas para los exámenes a las víctimas lo que produce atraso en el examen de las mismas, en la emisión del protocolo de pericia psicológica e incluso por el tiempo extendido para la emisión de citas muchas víctimas ya no se someten a dichas evaluaciones, lo que genera un margen de impunidad.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	Desde mi experiencia institucional, la aplicación de las pericias psicológicas y de la Unidad Médico Legal presenta limitaciones. Aunque los procedimientos se realizan conforme a los protocolos, existen retrasos, falta de personal especializado y sobrecarga de casos que afectan la oportunidad y profundidad de las evaluaciones. Esto puede comprometer la valoración integral de la víctima y, en consecuencia, la eficacia de las medidas de protección y la toma de decisiones judiciales.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Algunos entrevistados refieren que existe una adecuada base normativa y técnica para la realización de pericias psicológicas y exámenes médico-legales. Las evaluaciones suelen ser realizadas por profesionales debidamente preparados, señala Moran (2026), por lo que las pericias obtenidas suelen ser consideradas elementos probatorios relevantes para respaldar imputaciones en un eventual juicio oral. Asimismo, Campana (2026) especifica que las pericias que desarrolla medicina legal dentro del sistema judicial se encuentran entre las más confiables. Esto se debe a que se realizan bajo protocolos institucionalmente aprobados y validados por peritos, por lo que gozan de legitimidad en el marco del proceso. Se entiende que el Instituto de Medicina Legal aplica evaluaciones psicológicas, en función institucional, siempre que la persona sometida a evaluación acuda a las citas programadas (Guevaron, 2026). De esta manera, el sistema pericial, tanto desde la técnica como desde la normativa, constituye una base suficiente para asegurar la validez de las evaluaciones psicológicas.

No obstante, pese a este reconocimiento de la estructura normativa, la mayoría de los entrevistados señala que la aplicación práctica de estas pericias enfrenta serias dificultades operativas. Una de las problemáticas más reiteradas es la dificultad para obtener citas y la lentitud en la programación de las evaluaciones. A pesar de que estas se encuentran bien enmarcadas en la guía médico-legal, se observa una desproporcionada cantidad de solicitudes para el tratamiento de víctimas de violencia familiar en Lima Norte (Menacho, 2026). De esta manera, estas carencias generan demoras en las evaluaciones y en la elaboración de las pericias. De forma coincidente, Valverde (2026) y Falcón (2026) señalan que la falta de citas provoca retrasos tanto en la realización de los exámenes como en la entrega de los protocolos psicológicos, lo que puede ocasionar que las víctimas no quieran someterse a las evaluaciones, debilitando así la investigación y generando riesgos de impunidad.

En una línea crítica más profunda, varios entrevistados consideran que los problemas del sistema pericial derivan de limitaciones estructurales más amplias del sistema de justicia. Según R. Mejía (2026), las pericias psicológicas no se están aplicando de la mejor manera debido a un colapso estructural del sistema, ya que muchas veces no se realizan oportunamente e incluso llegan a practicarse meses después de ocurrida la agresión. Según el entrevistado, esto impide captar adecuadamente el impacto emocional inmediato provocado por el hecho violento, lo que debilita la carga

probatoria necesaria para sancionar con certeza al agresor. Asimismo, señala que en muchos casos los informes periciales solo determinan la existencia de afectación emocional y no de daño psíquico, lo que puede llevar al archivo del proceso cuando no se supera el umbral requerido para la configuración del delito. El entrevistado no se refiere meramente a un trámite burocrático, sino a que la prueba pericial puede terminar reduciéndose a un formalismo que no refleja la verdadera situación de traumatismo sufrida por la víctima.

Otra problemática mencionada por los entrevistados es la saturación laboral y la falta de especialistas, factores que inciden en la profundidad y calidad de las evaluaciones. En este sentido, Martell (2026) señala que las pericias psicológicas no se aplican de manera uniforme ni resultan siempre eficaces, debido a que, en promedio, cada perito maneja un número excesivo de casos. Según explica, no siempre existe suficiente personal ni tiempo disponible para realizar evaluaciones más detalladas. A partir de lo señalado por este entrevistado, esta situación puede generar informes estandarizados o poco profundos, que no logran reflejar adecuadamente la real afectación emocional de las víctimas. Además, en ciertos casos se evidencia la falta de una perspectiva de género que permita comprender la dinámica del ciclo de violencia y las relaciones de control presentes en los contextos de las víctimas. En la misma línea, E. Mejía (2026) señala que, además de las obstrucciones que pueden presentarse por parte de las defensas, el sistema judicial se ve afectado por la congestión de casos y la escasez de personal especializado. Como consecuencia, se producen deficiencias en las evaluaciones psicológicas que afectan su oportunidad, su profundidad y la valoración integral de la víctima, lo que finalmente repercute en la calidad de las decisiones judiciales.

Asimismo, algunos entrevistados mencionan problemas relacionados con el acceso oportuno a las evaluaciones, especialmente en situaciones de urgencia. Según Zevallos (2026), las evaluaciones psicológicas no siempre se realizan con la celeridad necesaria, particularmente en casos ocurridos durante fines de semana o en horarios nocturnos, debido a que la atención suele limitarse a horarios administrativos. Esta situación obliga a las víctimas a acudir posteriormente a la Unidad Médico Legal, lo que en muchos casos no ocurre, ya sea por dependencia emocional respecto del agresor o por otras dificultades personales. La falta de atención inmediata obstaculiza la recolección de evidencia psicológica relevante y afecta la continuidad del proceso.

En términos generales, varios entrevistados refieren que también existen dificultades en la utilización judicial de los informes psicológicos elaborados. En esa línea, Velit (2026) comenta que las pericias realizadas por las Unidades Médico Legales suelen estar correctamente fundamentadas; sin embargo, en el ámbito judicial algunas de ellas no logran generar el grado de convicción suficiente en los jueces. Esto ocurre principalmente cuando los informes periciales no cumplen plenamente con todos los criterios técnicos necesarios para sustentar una sanción penal. Por ello, en muchos casos estos informes terminan siendo utilizados principalmente para la adopción de medidas de protección de carácter preventivo, más que como prueba determinante para la imposición de una sanción penal.

4.1.3. Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 2

Sobre el objetivo específico 2 (“Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”), se elaboraron 2 preguntas: pregunta 7 y pregunta 8. En ese sentido, la pregunta 7 fue la siguiente:

Tabla 7

Pregunta 7

Pregunta 7	
“Desde su experiencia institucional o profesional, ¿cómo ha funcionado la Estrategia 360 del Ministerio Público en el acompañamiento y seguimiento de las víctimas?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Efectivamente esta es una de las estrategias que aplica el Ministerio Público particularmente si ha funcionado en mi despacho en los pocos casos que hemos aplicado, particularmente en los casos de feminicidio, violación grave cometido en caso de menores por parte

	de familiares, en este caso si han respondido bien las secciones de UDAVIT, la UPE, los CEM, las Fiscalías de Civil y Familia, todos en conjunto para poder atender a la víctima y lograr un caso de éxito.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	Según mi experiencia, la Estrategia 360 del Ministerio Público ha permitido mejorar la atención y el seguimiento de las víctimas, al facilitar la coordinación entre distintas áreas institucionales. No obstante, su implementación enfrenta limitaciones, como la falta de personal y recursos, así como retrasos en los procesos de acompañamiento. Por ello, aunque la estrategia establece un marco adecuado, su efectividad en la práctica todavía es limitada.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Funciona como una política integral para proteger a mujeres en riesgo de feminicidio, mediante alertas tempranas (SIGAF), seguimiento continuo, coordinación intersectorial y asistencia integral (legal, psicológica, social), enfocándose en casos de alto riesgo y feminicidio en grado de tentativa para activar una respuesta rápida y coordinada, incluyendo la identificación de dependientes y la gestión de medidas de protección, buscando reducir la tasa de feminicidios y garantizar una atención especializada y sensible.

Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Es un sistema que viene funcionando parcialmente, a pesar de que se solicita información en forma periódica, las víctimas a veces no quieren participar en las entrevistas y visitas fiscales, pero es un buen sistema para prevenir feminicidios a pesar de sus limitaciones.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	La Estrategia 360° del Ministerio Público es un modelo de gestión ambicioso que busca brindar una atención integral y multidisciplinaria, pero cuya operatividad se ve limitada por la falta de recursos. Su gran acierto es el intento de articular a los fiscales con las unidades de asistencia (UDAVIT) y priorizar la Cámara Gesell (según el Código Procesal Penal) para evitar la revictimización y asegurar la prueba temprana. Sin embargo, en la práctica, el seguimiento "360 grados" es parcial; el colapso del sistema y la saturación de las salas de declaración hacen que este acompañamiento no siempre llegue a todas las víctimas de manera oportuna. En conclusión, aunque la estrategia es jurídicamente sólida bajo la Ley 30364, sigue siendo una meta ideal más que una realidad universal, ya que el soporte psicológico y legal a menudo se queda en la etapa inicial de la denuncia y no se sostiene durante todo el proceso.

David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Considero que es una herramienta útil y necesaria para ayudar a los familiares de víctimas de feminicidio y a las propias víctimas de tentativa de feminicidio, ya que el acompañamiento de un equipo multidisciplinario y multistitucional brinda la confianza y seguridad a las personas para continuar con el proceso en momentos difíciles, este acompañamiento abarca el área legal, social y psicológica, por tanto resulta de suma importancia además para la prevención de este tipo de delitos identificando casos en riesgo que podrían terminar en posibles feminicidios.
Fiorella Janeth Martell Cotera Fiscal Adjunta Provincial	La Estrategia 360° del Ministerio Público representa un avance importante en la política pública contra la violencia de género en el Perú, lo cual se ha visto reflejado en algunos informes institucionales; no obstante, pese a los esfuerzos, se enfrenta algunos desafíos importantes pues aunque la estrategia está aprobada a nivel nacional, su aplicación varía entre distritos fiscales, no siendo homogéneas y las tasas de feminicidio no han sido reducidas de manera sostenida.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	Si bien es cierto con dicha estrategia se buscó la prevención de la violencia de género, a fin de reducir casos de

	feminicidio, sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado una efectiva protección a la víctima debido a ciertas falencias en la coordinación interinstitucional, en la temprana atención de casos y la efectividad de las medidas de protección, las cuales no son suficientes como para persuadir al agresor en cesar la agresión hacia la víctima.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Se tiene la iniciativa institucional, sin embargo, aún existe deficiencias en el cumplimiento sobre todo en el seguimiento que se realiza a las víctimas de violencia, pese al compromiso interinstitucional.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	Si bien la Estrategia 360° busca prevenir la reincidencia de la violencia, en la práctica muchas víctimas no forman parte del programa, ya sea porque el fiscal no las incluye o porque ellas mismas no dan su consentimiento. Sin embargo, en aquellos casos que sí participan, se ha constatado que hasta ahora no han sufrido nuevas agresiones.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	La estrategia 360° si bien busca evitar la persistencia de la violencia, en la práctica no se incorporan muchas víctimas, no solo porque el fiscal de caso no lo haga, sino que algunas no desean muestran consentimiento para seguir en el programa. Sin embargo, en los casos que han sido incorporadas se ha podido

	advertir que por lo menos no han sido víctimas de agresiones nuevamente.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	Desde la experiencia, la Estrategia 360 del Ministerio Público ha permitido mejorar la coordinación interinstitucional y el seguimiento de los casos de violencia familiar, asegurando que las víctimas reciban atención más integral y oportuna. Sin embargo, persisten desafíos como la sobrecarga de casos, la falta de personal especializado en algunas sedes y la dificultad para garantizar un seguimiento continuo y cercano en todos los casos, lo que limita parcialmente la efectividad de las medidas de protección.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Varios entrevistados coinciden en que la Estrategia 360 constituye un paso importante dentro de las políticas públicas orientadas a proteger a las víctimas de violencia de género. En ese sentido, Vilela (2026) explica que esta estrategia funciona como una política integral dirigida a la protección de mujeres en riesgo de feminicidio, mediante mecanismos como alertas tempranas, seguimiento continuo, coordinación interinstitucional y asistencia integral en los ámbitos legal, psicológico y social.

La visión de Velit (2026) es similar. Refiere que el acompañamiento multidisciplinario brinda a las víctimas o a los familiares de víctimas de feminicidio mayor confianza y seguridad para continuar con el proceso judicial en momentos particularmente difíciles. De forma semejante, Mejía (2026) señala que las instituciones encargadas de abordar los casos de violencia se han venido coordinando para ofrecer su atención de manera simultánea. En un sentido similar, se afirma que la Estrategia 360 fortalece el enfoque integral adoptado en la atención a las víctimas, ya que permite que distintas

unidades del Ministerio Público y otras entidades vinculadas con la situación de la víctima se articulen entre sí.

Igualmente, algunos entrevistados mencionan experiencias concretas en las que la estrategia ha resultado fructífera. Por ejemplo, según Moran (2026), en aquellos casos en los que se ha aplicado en su despacho —especialmente en delitos graves como feminicidio o violación sexual de menor de edad— se ha logrado una respuesta coordinada de diferentes unidades institucionales, como UDAVIT, UPE, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y las fiscalías especializadas, lo que ha permitido brindar una atención integral a la víctima y obtener mejores resultados en la gestión de los casos. Asimismo, Valverde (2026) y Falcón (2026) coinciden en que, en los casos en los que las víctimas han sido incorporadas al programa, no se produjeron nuevas agresiones, lo que podría sugerir que el acompañamiento institucional tiene un efecto preventivo frente a la reincidencia de la violencia. Estos testimonios sugieren que la Estrategia 360 puede tener un efecto positivo en la protección de las víctimas cuando se aplica de manera adecuada y con la participación de las instituciones involucradas.

No obstante, pese a estos aspectos positivos, la mayoría de entrevistados advierte que la implementación de la estrategia presenta en la práctica importantes restricciones que limitan su alcance y eficacia. Una de las dificultades más mencionadas se refiere a la falta de recursos humanos y materiales que garanticen un seguimiento adecuado de los casos. Así, entonces, Menacho (2026) señala que, si bien la estrategia ha mejorado la coordinación entre las áreas institucionales, esta aún resulta insuficiente, pues no se cuenta con el personal requerido y los procesos de acompañamiento suelen retrasarse. De igual manera, E. Mejía (2026) indica que el número excesivo de casos y la carencia de personal especializado impiden realizar un seguimiento cercano y continuo a todas las víctimas, lo que limita parcialmente la efectividad de las medidas de protección.

En una línea crítica similar, R. Mejía (2026) sostiene que la Estrategia 360 constituye un plan ambicioso que pretende ofrecer atención integral y evitar la revictimización, por ejemplo, mediante el uso preferente de la Cámara Gesell para la toma de testimonios. No obstante, en la práctica dicha estrategia se ha visto limitada debido al colapso del sistema y a la saturación de los recursos institucionales. De acuerdo con este entrevistado, el seguimiento integral que propone la estrategia muchas veces no

se mantiene a lo largo de todo el proceso judicial y queda restringido a las primeras etapas de la denuncia. Este aspecto evidencia que uno de los principales retos de la estrategia radica en la sostenibilidad del acompañamiento institucional durante todo el proceso penal.

Otra limitación señalada por varios entrevistados es que el programa no alcanza a cubrir a la totalidad de las víctimas, es decir, muchas de ellas no llegan a formar parte de la Estrategia 360. Así, Valverde (2026) y Falcón (2026) indican que, en la práctica, muchas víctimas no son incorporadas al programa por decisión del fiscal del caso, ya sea porque no se les incluye o porque no brindan su consentimiento para participar en el seguimiento institucional. De igual manera, Guevaron (2026) reconoce que, aunque existe la iniciativa institucional, aún se presentan fallas en el cumplimiento efectivo de las acciones de seguimiento a las víctimas.

A su vez, otros entrevistados destacan dificultades relacionadas con la coordinación interinstitucional y con los resultados de las medidas de protección. En ese sentido, señalan que, si bien se trata de una estrategia diseñada en distintos niveles del Estado para prevenir la violencia de género y reducir los feminicidios, su aplicación no ha logrado garantizar la protección de todas las víctimas. Asimismo, mencionan que persisten problemas de descoordinación entre instituciones y que, en muchos casos, las medidas de protección no logran disuadir al agresor.

Además, algunos entrevistados mencionan dificultades vinculadas con la participación de las propias víctimas en el programa. Según Campana (2026), con frecuencia las víctimas se muestran reacias a participar en entrevistas o en visitas de seguimiento, lo que limita el funcionamiento del sistema de acompañamiento. En este sentido, la efectividad de la estrategia también depende de factores sociales y psicológicos que influyen en la disposición de las víctimas para mantener contacto con las instituciones encargadas de su protección.

A su vez, algunos entrevistados retoman la Estrategia 360 como una política pública que representa un avance en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, señalan que no existe una aplicación homogénea en todos los distritos fiscales. Además, aunque institucionalmente se han realizado esfuerzos para su implementación, las cifras de feminicidio no han mostrado una disminución significativa. Esta observación sugiere que el impacto de la estrategia aún debe ser

evaluado a largo plazo, especialmente en lo que respecta a sus efectos estructurales en la reducción de la violencia.

Por su parte, la pregunta 8 relativa al mismo objetivo específico 2 fue la siguiente:

Tabla 8

Pregunta 8

Pregunta 8	
“¿Considera que esta estrategia ha mejorado la coordinación entre las entidades (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial, CEM)? ¿Qué aspectos deberían fortalecerse?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Considero que ha mejorado la coordinación sobre todo cuando se utiliza para casos puntuales, los aspectos que debería fortalecerse es la facilidad de la intercomunicación entre instituciones y además brindar la información completa a los usuario, es decir, explicarles que en la Policía Nacional el proceso que ella ha iniciado tiene el número de denuncia tal ,de fecha tal y que el Ministerio Publico tiene un número de caso asignado y en el Poder Judicial tiene un número de expediente, para que estas personas puedan acercarse a cualquier de estas instituciones y poder consultar por el juez, fiscal o policía que corresponde para que pueda realizar su trámite.
Marian Isabel Menacho Zamora	En mi opinión, la atención ha mejorado respecto a etapas anteriores, cuando el

Fiscal Provincial	seguimiento dependía únicamente del personal fiscal. Actualmente, UCAVIT y sus unidades subordinadas muestran un mayor compromiso, realizando visitas y un abordaje más cercano a las víctimas. Este enfoque permite un acompañamiento más directo, dado que el equipo está dedicado a la prevención y atención, y no exclusivamente a la investigación.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Ha mostrado avances con estrategias integradas contra el crimen, pero enfrenta retos como la falta de articulación de inteligencia, problemas en la gestión de información, limitaciones en recursos tecnológicos y humanos, y la necesidad de protocolos claros y capacitaciones transversales para fortalecer la continuidad, confianza y eficiencia en la persecución del delito, especialmente en casos de violencia de género y crimen organizado, buscando un enfoque más preventivo y tecnológico.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Considero que hay necesidad de fortalecer los esfuerzos, establecer protocolos de actuación conjunta a veces las funciones se duplican por ejemplo lo que es UDAVIT y lo que hace el CEM, se pierden recursos y el Sistema se torna en ineficaz no cubre las expectativas de las víctimas.

Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	La Estrategia 360° ha logrado institucionalizar protocolos de derivación y visibilizar la necesidad de un trabajo conjunto entre el Ministerio Público, la PNP y los CEM, pero su impacto es limitado debido a la falta de una interoperabilidad digital que permita compartir información en tiempo real. Aunque se han agilizado herramientas como la Cámara Gesell bajo el Código Procesal Penal, la coordinación sigue siendo más formal que operativa, persistiendo una desconexión crítica entre el juzgado que dicta la medida y la policía que debe ejecutarla. Para garantizar la tutela de la Ley 30364, es urgente fortalecer el sistema mediante la creación de una base de datos unificada, la homologación de los criterios de valoración de riesgo y el uso masivo de tecnología de monitoreo, de modo que la protección de la víctima no dependa de trámites burocráticos, sino de una respuesta estatal integrada y automática.
David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Sí, ha mejorado la coordinación interinstitucional; sin embargo, se debe fortalecer el ámbito presupuestal, ya que si bien existe la norma; sin embargo, lo que no se ha previsto es el factor humano y logístico, pues atender casos dentro de la estrategia 360, implica retrasar actividades que también

	merecen una atención célere y esto sucede tanto en sede policial, del CEM, hasta en actos de investigación fiscal y audiencias jurisdiccionales que también demandan atención.
Fiorella Janeth Martell Cotera Fiscal Adjunta Provincial	Sí ha contribuido a mejorar la coordinación interinstitucional, pero de manera parcial y Desigual, aunque todavía no logra a nivel nacional una coordinación sostenida, homogénea ni plenamente eficaz entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y los CEM. Los aspectos a mejorar es la creación de protocolos operativos obligatorios y estandarizados donde se defina roles claros y vinculantes para cada entidad, estableciendo plazos y responsabilidades específicas, ello a fin de evitar duplicidades o vacíos de actuación; aunado a ello, la creación de un sistema informático integrado de acceso compartido y el fortalecimiento de capacidades y recursos, pues el actual resulta insuficiente.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	No, debería fortalecerse sus recursos materiales y de personal, así como una mejor coordinación interinstitucional, elaborar medidas efectivas que generen un cabal cumplimiento por parte del agresor.

Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Sí, sin embargo, se debe seguir fortaleciendo el cumplimiento de los propósitos interinstitucionales, trabajando en conjunto.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	La estrategia ha contribuido a mejorar la coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y los CEM, favoreciendo el seguimiento de los casos. No obstante, aún es necesario fortalecer la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección, la respuesta rápida ante situaciones de riesgo, la capacitación constante del personal y la coordinación integral entre instituciones para garantizar una protección efectiva de las víctimas.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	Considero que actualmente ha mejorado ya que antes era el personal fiscal quien debía hacer el seguimiento, actualmente se aprecia un mayor compromiso de UCAVIT y sus entes subordinados para las visitas y abordaje a las víctimas, además de las visitas lo que considero que hace más directo el acompañamiento a la víctima ya que son un equipo destinado a abordaje y prevención y no de investigación.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	La Estrategia 360 ha mejorado la coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y los Centros de Emergencia Mujer

	(CEM), facilitando la comunicación y el seguimiento de los casos de violencia familiar. Sin embargo, aún deben fortalecerse aspectos como la disponibilidad de personal capacitado, la rapidez en la respuesta ante incumplimientos de medidas de protección, el seguimiento continuo de los casos y la sistematización de la información entre las instituciones para garantizar una atención más efectiva y segura a las víctimas.
--	--

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Según varios de los entrevistados, la mejora de la Estrategia 360 respecto de etapas anteriores del sistema de atención a víctimas es notable en la dimensión de seguimiento de casos y de acompañamiento institucional. En ese sentido, Menacho (2026) indica que hoy en día la atención ha mejorado en comparación con años atrás, ya que antes solo realizaban el seguimiento los funcionarios fiscales. De acuerdo con su experiencia, unidades especializadas como UCAVIT comenzaron a acompañar a las víctimas que han sufrido en San Fernando a través de visitas y otras actividades de seguimiento. Esto permite un tratamiento más cercano y especializado.

A su vez, Falcón (2026) destaca que hoy en día se aprecia un mayor compromiso de estas unidades en el acompañamiento a las víctimas. Esto ha facilitado que la supervisión no recaiga solamente en la función investigativa del fiscal, sino que exista un equipo que se dedica específicamente a la prevención y atención.

Del mismo modo, algunos entrevistados consideran que la estrategia ha incentivado la cooperación institucional entre las entidades a cargo de proteger a las víctimas. Según Mejía (2026), la Estrategia 360 ha permitido mejorar la comunicación y el seguimiento de los casos entre el Ministerio Público, la PNP, el Poder Judicial y los CEM. De acuerdo con sus respuestas, esta coordinación permite una respuesta más

efectiva y podría fortalecer la aplicación de las medidas de protección y la atención a las víctimas de violencia familiar. De forma similar, Guevaron (2026) señala que la estrategia ha propiciado que las instituciones trabajen de forma más conjunta, aunque persisten problemas para lograr el cumplimiento de los compromisos interinstitucionales.

A pesar de estos avances, diversos entrevistados coinciden en que todavía existen limitaciones importantes en términos de coordinación interinstitucional para que la Estrategia 360 despliegue plenamente su potencial. A criterio de Martell (2026), la mejora en la coordinación ha sido parcial y desigual, ya que no se ha logrado contar con un sistema nacional homogéneo y plenamente eficaz entre las instituciones involucradas. De acuerdo con este entrevistado, uno de los principales retos consiste en la definición de protocolos operativos obligatorios y estandarizados que definan claramente los roles y responsabilidades de cada institución, así como los plazos de actuación, de tal forma que se eviten duplicidades o vacíos en la intervención institucional.

Según los entrevistados, otra problemática que se presenta es la duplicidad de funciones y la falta de claridad en los procedimientos que se utilizan para el trabajo conjunto. Campana (2026) señala que a veces hay funciones que se superponen, como las que cumplen UDAVIT y los CEM, entre otras. Esto supone un mal uso de los recursos disponibles y, por ende, una menor efectividad del sistema de atención a las víctimas.

Señalan también los entrevistados la necesidad de fortalecer los recursos humanos, logísticos y tecnológicos para coordinar con eficacia. Según algunos, aunque existe un marco normativo que regula la Estrategia 360, no siempre se ha previsto el soporte humano y logístico necesario para su aplicación, lo que ha generado retrasos en varias actividades institucionales. Zevallos (2026) sostiene que debe reforzarse el sistema con un mayor aporte de recursos materiales y de personal, con el fin de mejorar la coordinación entre las entidades. En general, coinciden en que la efectividad de la estrategia está altamente condicionada por la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo las acciones de coordinación y seguimiento institucional.

Por otro lado, algunos entrevistados realizan un análisis más estructural acerca de las limitaciones del sistema de coordinación interinstitucional. R. Mejía (2026) señala que, aunque la Estrategia 360 ha institucionalizado protocolos de referencia y ha visibilizado la necesidad de que las instituciones trabajen de manera interinstitucional, la coordinación sigue siendo más formal que operativa debido a que no existe interoperabilidad. De acuerdo con este entrevistado, uno de los principales problemas es que no existe una base de datos en tiempo real que sea compartida por el Ministerio Público, la PNP y el Poder Judicial. En consecuencia, no existe una adecuada relación entre la entidad que emite la medida de protección y el organismo encargado de supervisar su cumplimiento, generándose una desconexión. Desde este enfoque, se sugiere la formulación de herramientas tecnológicas que integren los datos y permitan brindar una respuesta estatal más ágil y coordinada.

Por otro lado, la variación de respuestas demuestra hasta qué punto es necesario mejorar los mecanismos de información dirigidos a las víctimas. La comunicación entre las entidades de justicia y seguridad debe fortalecerse para que el estado del proceso de la víctima sea comprendido en cada una de las instituciones. Moran (2026) señala que muchas víctimas no cuentan con el número de denuncia policial, el número de caso fiscal o el número de expediente correspondiente, lo que les impide realizar consultas o efectuar seguimiento en las distintas instituciones.

En igual sentido, varios de los entrevistados destacan la importancia de fortalecer la supervisión y el cumplimiento efectivo de las medidas. De acuerdo con Valverde (2026), es preciso perfeccionar los mecanismos de supervisión de estas medidas, garantizar respuestas rápidas ante situaciones de riesgo y fomentar la capacitación continua del personal encargado de su aplicación. Igualmente, E. Mejía (2026) señala que asegurar que la atención a las víctimas se brinde con criterios de calidad y seguridad debe ser una prioridad del Estado, el cual no solo debe mejorar su respuesta institucional frente al incumplimiento de las medidas de protección, sino también fortalecer la sistematización de la información entre instituciones.

4.1.4. Resultados de la guía de entrevista en función del objetivo específico 3

Sobre este objetivo específico 3, se elaboraron también dos preguntas. El objetivo fue el siguiente: “Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de

violencia familiar”. Las preguntas relativas a este objetivo fueron la pregunta 9 y 10. La pregunta 9 fue la siguiente:

Tabla 9

Pregunta 9

Pregunta 9	
“¿Qué acciones o políticas considera necesarias para garantizar un cumplimiento más efectivo de las medidas de protección?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Considero que muy al margen de las políticas que se pueden tomar y que existen a la fecha en nuestro país lo más importante serían las acciones, lamentablemente con la capacidad que actualmente tiene el Poder Judicial o la Policía Nacional para dar cumplimiento efectivo a las medidas de protección no se va a poder atender a las víctimas, lamentablemente esto va a redundar a la larga en sanciones para el Estado peruano como consecuencia de una desprotección que se esta generando en las víctimas que tienen medidas de protección y sin embargo vuelven a ser agraviadas o que a la larga pueden ser víctimas de feminicidio; entonces, las acciones que se podrían adoptar son mayor cantidad de personal en los juzgados, mayores juzgados especializados, mayor cantidad de policías en el sector específico de violencia contra la mujer para dar

	cumplimiento real a estas medidas de protección.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	Es fundamental fortalecer el cumplimiento de las medidas de protección mediante una aplicación rigurosa de la ley, una supervisión constante de los casos, la coordinación efectiva con la Policía y otras instituciones, la capacitación continua del personal, la agilización de los procesos, el adecuado uso de los recursos disponibles y el seguimiento oportuno para garantizar la seguridad de las personas protegidas y prevenir la reincidencia.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	Se necesitan políticas que fortalezcan la coordinación interinstitucional (Policía, Fiscalía, MIMP), supervisión judicial efectiva de los Juzgados de Familia, notificación clara al agresor y sanciones rápidas (delito de desobediencia), apoyo integral a víctimas (CEM, refugios), sensibilización social sobre la ley, y evaluación de riesgo más rigurosa para imponer medidas más severas cuando sea necesario, enfocándose en la prevención y la no reincidencia.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Deben verificarse de manera más concreta y verificando algún nivel de veracidad, una mínima actuación probatoria permitir a los jueces tomar decisiones más específicas para

	proteger de forma más completa y de acuerdo a las necesidades de cada víctima no se puede otorgar medidas con una plantilla igual para todos, cada víctima debe ser analizada en su contexto y verificando sus carencias y vulnerabilidades, así se podrían aplicar medidas más efectivas y ejecutables.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	Para asegurar un cumplimiento efectivo de las medidas de protección, es fundamental transitar hacia un modelo de gestión tecnológica y sanción inmediata. Esto requiere la implementación de una interoperabilidad digital total entre el Poder Judicial y la Policía para eliminar los retrasos en las notificaciones, junto con el uso masivo de herramientas de monitoreo como botones de pánico y grilletes electrónicos. Asimismo, bajo el Código Procesal Penal, se debe aplicar la flagrancia ante cualquier desacato por desobediencia a la autoridad, complementando estas acciones con políticas de autonomía económica que garanticen pensiones alimenticias inmediatas; de este modo, se evita que la precariedad financiera obligue a la víctima a convivir nuevamente con su agresor, transformando la Ley 30364 en un escudo real y no solo en una declaración formal.

David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Si bien el sistema normativo es susceptible de ser mejorado, la dificultad que advierto se centra en el seguimiento de la medidas de protección que se otorgan, por ello, algunas acciones para garantizar su cumplimiento sería la de dotar mayores recursos (patrulleros, motorizados, personal policial, etc.) a las comisarias, para realizar las rondas domiciliarias de las víctimas; la corrección del sistema de "botón de pánico" para su correcto funcionamiento y auxilio inmediato; la obligatoriedad de los agresores de acudir a terapias psicológicas para el control de impulsos e ira y terapias psicológicas a las víctimas para que rompan el ciclo de la violencia.
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	Para garantizar un cumplimiento más efectivo de las medidas de protección es necesario dejar el enfoque meramente declarativo a uno preventivo, vinculante y centrado en la víctima, mediante acciones y políticas públicas integrales tales como un monitoreo activo del agresor debiéndose implementar políticas que permitan verificación periódica del cumplimiento de las medidas que si no existen, estas no se cumplen eficazmente; así como intervención policial inmediata, una comunicación directa y rápida con el juzgado y fiscalía, y un enfoque integral

	de protección a la víctima; para ello es necesario el aumento de recursos logísticos y humanos, pues la carga que se tiene a la fecha es demasiada no pudiendo hacer un control eficaz por cada caso en concreto.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	Es necesario que las autoridades competentes realicen políticas integrales de auxilio y atención rápida a las víctimas de agresión, sanciones efectivas que logren que el agresor desista de agredir a la víctima, apoyo psicológico a las víctimas y el fortalecimiento económico a las instituciones estatales.
Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Trabajo en conjunto de la Policía Nacional del Perú y el Órgano Jurisdiccional a razón que son estos últimos quienes dictan las medidas de protección, debiéndose dictar dichas medidas en el plazo que establece la Ley, más aún si se trata de casos en flagrancia delictiva lo que coadyuvará al trabajo fiscal.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	Es necesario reforzar el cumplimiento de las medidas de protección mediante una atención más cercana a las víctimas, la reducción de la carga laboral para permitir un mejor seguimiento de los casos, el uso de herramientas tecnológicas para el control y monitoreo, el fortalecimiento de la comunicación

	interna y externa, y la implementación de evaluaciones periódicas que permitan detectar fallas y mejorar la efectividad de las medidas adoptadas.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	Siendo nuestro Estado suscribiente de la Convención, un marco normativo internacional, que obliga a establecer políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia; es necesario que en forma articulada el estado busque medidas de solución a la problemática funcional de las medidas de protección, siendo así es necesario implementar un sistema funcional desde la dación de las medidas de protección, establecer la especialización de personal policial para la vigilancia y seguimiento de las medidas de protección con teléfonos institucionales - a fin que se puedan fiscalizar- para realizar un seguimiento no solo presencial sino virtual del cumplimiento de las medidas de protección. Equipar con psicólogos exclusivos para terapias en las víctimas de violencia en puntos diferentes a los de Centros de Salud, ya que suelen ser las citas en tiempo muy prolongados, de preferencia en Centros de Emergencia Mujer, locales de Juzgado de Fiscalía, locales donde la víctima se sienta segura de acudir.

	Instalar y difundir lugares de apoyo psicológico en donde no solo se traten a los agresores sino se brinda charlas permanentes de control de ira, control de impulsos, entre otros. Ya que el enfoque que tiene el estado es que solo la víctima busque la solución al problema en sus terapias de ayuda, pero es importante que el agresor sea quien cambie, así se evitara una nueva víctima y se rompe la cadena de la violencia.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	Para lograr que las medidas de protección se cumplan de manera más efectiva, es importante mejorar la coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial, los CEM; contar con personal especializado y suficiente; establecer un seguimiento constante de los casos; garantizar la supervisión efectiva del cumplimiento de las medidas; y ofrecer a las víctimas apoyo integral, tanto psicológico como legal, así como promover campañas que desincentiven la violencia y cambien la percepción social sobre estos casos.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Moran (2026) señala que, a pesar de que existe una serie de políticas públicas orientadas a la protección de las víctimas, hoy en día la capacidad que tienen el Poder Judicial y la PNP no es suficiente para su cumplimiento. Según este entrevistado, la falta de personal y de órganos especializados puede generar situaciones de desprotección que incluso podrían generar responsabilidad internacional del Estado

por no proteger adecuadamente a las víctimas. En una línea similar, Martell (2026) plantea que la sobrecarga de casos y la escasa disponibilidad de recursos humanos imposibilitan el seguimiento efectivo de cada expediente en particular, lo que restringe la capacidad del sistema para verificar el cumplimiento de las medidas. Igualmente, Velit (2026) y Zevallos (2026) coinciden en que es necesario fortalecer el accionar de las instituciones, proveyéndolas de más recursos logísticos, como patrulleros, motorizados y personal policial capacitado, a fin de desplegar un monitoreo y seguimiento más eficaz de las víctimas.

Diversos entrevistados hacen hincapié en la importancia de contar con mecanismos de seguimiento y supervisión que garanticen el cumplimiento de las medidas de protección. De acuerdo con Menacho (2026), es muy importante que exista un control sobre los casos y que finalmente se aplique la ley a través de la coordinación entre distintas instituciones y el seguimiento, para evitar la repetición del ciclo de violencia. Por su parte, Valverde (2026) considera indispensable realizar reevaluaciones periódicas de los casos y mejorar el acompañamiento continuo a las víctimas, lo que permitiría detectar fallas en el sistema de protección y corregirlas.

Otro aspecto que surge de las respuestas es la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional de los órganos responsables de la protección de las víctimas. En este punto, E. Mejía (2026) señala que hace falta mejorar la coordinación entre el Ministerio Público, la PNP, el Poder Judicial y los CEM, a fin de garantizar un seguimiento permanente y una supervisión de las medidas de protección en cada caso concreto.

Asimismo, en las entrevistas se destaca la importancia de incorporar herramientas técnicas que permitan un mejor control y una respuesta más eficiente frente al incumplimiento de las medidas de protección. En esa línea, R. Mejía (2026) señala que es necesario fortalecer los mecanismos de gestión tecnológica que garanticen la interoperabilidad digital entre el Poder Judicial y la PNP, eliminando retrasos en las notificaciones y permitiendo una reacción más ágil e inmediata frente al incumplimiento de las medidas. Este entrevistado propone también la implementación de mecanismos de monitoreo electrónico, como botones de pánico y grilletes electrónicos, junto con la aplicación inmediata del delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento de las medidas dictadas. Del mismo modo,

Valverde (2026) señala que deben utilizarse herramientas tecnológicas que mejoren el control y el monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección, lo que brindaría mayor seguridad a las víctimas.

Algunos de los entrevistados, en cambio, subrayan la conveniencia de un enfoque más individualizado y contextual en la adopción de las medidas de protección. En ese sentido, Campana (2026) sostiene que las decisiones judiciales deben ser adoptadas sobre la base de una mínima actividad probatoria que permita comprender el contexto particular de cada víctima, evitando así la aplicación mecánica de medidas que no respondan a la realidad de cada caso. De acuerdo con este entrevistado, un análisis más profundo de la situación y de las condiciones de vulnerabilidad de la víctima facilitaría la adopción de medidas de protección más eficaces.

Varios entrevistados también subrayan que las víctimas deben recibir una atención integral que complemente la judicialización y la denuncia, incluyendo asesoría legal, en un enfoque que prevenga la reincidencia de la violencia y aborde sus efectos. Siendo así, Vilela (2026) refiere la necesidad de reforzar los servicios de apoyo a las víctimas, como refugios, asistencia psicológica y programas de sensibilización social que contribuyan a disminuir la tolerancia social frente a la violencia. Asimismo, Velit (2026) sugiere que tanto las víctimas como los agresores deben recibir terapias psicológicas, con el fin de romper el ciclo de violencia y evitar nuevas agresiones. Esta postura es compartida por Falcón (2026), quien considera necesario crear espacios especializados de atención psicológica para las víctimas en lugares distintos a los centros de salud, así como implementar programas de intervención dirigidos a los agresores que aborden el control de la ira y los impulsos violentos.

Otros entrevistados mencionan la importancia de desarrollar políticas públicas integrales que aborden las causas estructurales de la violencia. En este sentido, R. Mejía (2026) señala que, además de fortalecer el sistema de control de las medidas de protección, deben implementarse políticas que garanticen la autonomía económica de las víctimas, como la asignación inmediata de pensiones alimenticias, a fin de evitar que la precariedad económica las obligue a regresar con el agresor. Igualmente, Zevallos (2026) resalta la importancia de reforzar el apoyo institucional y económico del Estado para mejorar la respuesta frente a situaciones de violencia familiar.

Finalmente, la pregunta 10 fue la siguiente:

Tabla 10*Pregunta 10*

Pregunta 10	
“¿Qué tipo de apoyo adicional (institucional, psicológico, económico, legal, tecnológico) considera prioritario para mejorar la seguridad y confianza de las víctimas?”.	
ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
Jimmy Christian Moran Mautino Fiscal Provincial	Desde un aspecto institucional considero que se debe resaltar como se viene haciendo hasta esta hora el trabajo que hacen las Fiscalías Especializadas en Violencia, así como los Juzgados Especializados en Violencia. Desde un aspecto psicológico contamos con el apoyo de UDAVIT, sin embargo, es insuficiente para atender los múltiples casos que generamos. Desde un punto económico considero que las municipalidades podrían aportar a este tipo de casos y darles solución brindando talleres o lugares donde las víctimas pudiesen trabajar. Desde un aspecto legal, la UDAVIT cuenta con profesionales que pueden dar soporte legal a las víctimas, y sin perjuicio a ello todos los funcionarios públicos que trabajan para el Ministerio Público u otras instituciones deberían ser empáticos de poder hablar con las víctimas y explicar en el nivel en que esta persona se encuentra el detalle de

	cómo es que se debe continuar la investigación. Desde un aspecto tecnológico ya se cuenta con botón de pánico lo cual se debe reforzar y buscar otros temas similares para dar cumplimiento a las medidas de protección.
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Provincial	Es prioritario reforzar el apoyo institucional y psicológico a las víctimas mediante equipos especializados y atención continua, garantizar un acompañamiento legal claro y oportuno durante todo el proceso, incorporar herramientas tecnológicas para el seguimiento y control de las medidas de protección, y coordinar apoyos económicos en los casos necesarios, a fin de fortalecer la seguridad, la confianza y la disposición de las víctimas para continuar con el proceso.
George Smith Vilela Rojas Fiscal Adjunto Provincial	El apoyo prioritario es integral y multidisciplinario, combinando la asistencia psicológica y legal inmediata para contención emocional y defensa de derechos (vía CEM y UCAVIT), con medidas de protección institucionales (del Estado) y apoyo socioeconómico (vía asistencia social), asegurando un enfoque coordinado que aborde las secuelas del delito y facilite la recuperación y denuncia, enfatizando la protección física y la reparación integral

	para reconstruir su confianza en el sistema.
Dany Fernando Campana Añasco Fiscal Superior	Podría utilizarse los medios tecnológicos botón de pánico, un agrupamiento de víctimas según lugares de ubicación, que permita a la policía prestar las medidas según sectores y de forma más directa y quizás personalizada.
Raúl Francisco Mejía Tadeo Fiscal Provincial	Para mejorar la seguridad y recuperar la confianza de las víctimas, es prioritario implementar un sistema de apoyo integral que combine la tecnología de respuesta inmediata con la autonomía económica. La prioridad debe ser el uso masivo de botones de pánico y grilletes electrónicos que garanticen una protección real y verificable, junto con bonos de emergencia que permitan a la víctima separarse del agresor sin temor a la indigencia. Este respaldo debe ser complementado con una asistencia legal especializada que asegure sanciones efectivas bajo el Código Procesal Penal y un soporte psicológico terapéutico que vaya más allá de la simple pericia. En resumen, la confianza solo se restaurará cuando el Estado ofrezca soluciones tangibles que resuelvan tanto el riesgo físico como la vulnerabilidad financiera, asegurando que la Ley 30364 sea una herramienta de libertad y no una carga burocrática adicional.

David Fernando Velit Castillo Fiscal Provincial	Actualmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de sus diferentes sub órganos (CEM, AURORA, etc.), vienen realizando un trabajo de respuesta rápida y acompañamiento a las víctimas; sin embargo, en este ámbito también resulta necesario dotas de mayores recursos a dichas unidades para una correcta atención; por parte del Ministerio Publico, se cuenta con las unidades UDAVIT, quienes también brindan un acompañamiento multidisciplinario.
Fiorella Janeth Martell Coterá Fiscal Adjunta Provincial	Para mejorar de manera real y sostenida la seguridad y la confianza de las víctimas, el apoyo adicional debe ser integral, continuo y centrado en la experiencia de la víctima, el acompañamiento debe ser permanente y no episódico, asimismo, una respuesta inmediata y coordinada entre las instituciones públicas afines; asimismo, un apoyo psicológico no voluntario sino obligatorios para afianzar los mecanismos de afronte y fortaleciendo de autoestima y un apoyo económico o generación de puesto de trabajos que ayude a la víctima tener una independencia económica.
Yandira Medalit Zevallos Pinto Fiscal Adjunto Provincial	El apoyo adicional que debería darse a la víctima es psicológico, legal y tecnológico.

Aracely Guevaron Culqui Fiscal Adjunta Provincial	Apoyo institucional de la Unidad de Asistencia de víctima y testigos - UDAVIT, en conjunto con la Policía Nacional del Perú para el pleno cumplimiento de las medidas de protección que otorga el Juzgado de Familia.
Ida Maurelia Valverde Espinoza Fiscal Provincial	Se considera prioritario fortalecer la capacidad interna de las instituciones, dotando al personal de más recursos humanos y tecnológicos, mejorando la coordinación interinstitucional y asegurando la derivación oportuna de las víctimas a servicios psicológicos, sociales y económicos externos, con el fin de brindar una protección integral y generar mayor confianza en el sistema de justicia.
Matilde Falcón Suárez Fiscal Adjunta Superior	De cara a la realidad, considero que las campañas de concientización deben ser permanentes, no solo mencionando la responsabilidad penal, sino la repercusión que genera en los dependientes o demás familiares con la normalización de la violencia. En ese sentido vemos que nuestro marco normativo no solo establece las medidas de protección a las víctimas sino a sus familiares, lo que muy poco de brida. Es importante brindar también respaldo psicológico a los familiares de la víctima, para que aquella pueda ser soporte de la

	víctima y contribuya a quebrar el ciclo de la violencia; y con mayor razón brindar soporte psicológico en los familiares que sufrieron la pérdida en caso de feminicidio.
Edison Jesús Mejía Rivas Fiscal Adjunto Provincial	El apoyo prioritario para mejorar la seguridad y confianza de las víctimas incluye: fortalecimiento institucional mediante una mayor coordinación y seguimiento de los casos; asistencia psicológica continua; apoyo económico que reduzca la dependencia del agresor; acompañamiento legal efectivo; y herramientas tecnológicas, como sistemas de alerta temprana y seguimiento digital de las medidas de protección, que permitan una supervisión más rápida y eficiente.

Nota: Elaboración propia.

Análisis e interpretación de las respuestas

Uno de los puntos de coincidencia más relevantes que tienen los entrevistados es el fortalecimiento del apoyo institucional con las entidades especializadas en atención a víctimas. Bajo este enfoque, Moran (2026) reconoce el trabajo que vienen realizando las Fiscalías y los Juzgados Especializados en Violencia, así como la UDAVIT, que viene acompañada no solo del apoyo, sino también de una asistencia institucional. Sin embargo, advierte que los recursos existentes son insuficientes en relación con el volumen de casos que manejan. Esta valoración también es del criterio de Velit (2026), para quien el trabajo que está realizando el MIM con los CEM es positivo, aunque estas unidades requieren mayores recursos para una atención necesaria. De manera similar, Valverde (2026) considera prioritario dar más capacidad interna a las instituciones, asignándoles más recursos humanos y técnicos que ayuden a mejorar la atención y el seguimiento de los casos. Se nota que, aunque hay una estructura

institucional para la atención de las víctimas, esta deberá ser fortalecida para garantizar protección.

En segundo lugar, otro de los aspectos que más se repitió por parte de los entrevistados es la importancia del apoyo psicológico para mejorar la seguridad y la confianza de las víctimas. En este panorama, Menacho (2026) hace hincapié en que es indispensable ofrecer el seguimiento psicológico a las víctimas por parte de un equipo profesional que las acompañe a lo largo de todo el procedimiento. Igualmente, Vilela (2026) plantea que la asistencia psicológica resulta fundamental para que las personas reciban un soporte emocional y puedan reivindicar sus derechos. Esto es más efectivo cuando se articula con otros servicios. Martell (2026) también aporta el criterio de que el apoyo psicológico de los familiares ha de ser permanente e incluso obligatorio, para fortalecer mecanismos de afrontamiento y ayudar a reconstruir la autoestima. Falcón (2026) también puntualiza que el soporte psicológico debe ir dirigido a la propia víctima, así como también a su entorno familiar, sobre todo en los casos en que ha habido consecuencias graves como el feminicidio.

Otro elemento relevante que surge de las respuestas es la necesidad de un apoyo económico para las víctimas, en especial para disminuir la dependencia del agresor. A este respecto, la seguridad de las víctimas no solo está relacionada con la protección física frente al agresor; además de ello, se relaciona también con su capacidad para lograr la independencia económica. Por ello, R. Mejía (2026) propone entregar bonos de emergencia a las víctimas para que puedan separarse del agresor sin tener que afrontar situaciones de precariedad económica. En ese sentido, Martell (2026) sostiene que se deben generar oportunidades laborales o mecanismos que faciliten el acceso al trabajo para contribuir a la autonomía económica de las víctimas. En este sentido, Moran (2026) propone que los gobiernos locales, en especial las municipalidades, pueden aportar mediante la implementación de talleres o espacios laborales para que las víctimas logren realizar actividades productivas.

Igualmente, diferentes entrevistados destacan la necesidad de mejorar el acompañamiento judicial y la asesoría jurídica de forma integral a lo largo de todo el proceso. A este respecto, Menacho (2026) señala que la víctima requiere un acompañamiento legal claro y oportuno, que le permita seguir el desarrollo del proceso y que se le remita de forma expresa el tipo de acción que se adoptará para

su protección. De forma similar, Moran (2026) menciona que el servidor público debe utilizar una mayor empatía al momento de exponer a la víctima sobre el curso de la investigación, tomando en consideración su estado emocional y el grado de comprensión que tenga en ese momento. Asimismo, R. Mejía (2026) destaca lo invaluable que puede resultar ofrecer un acompañamiento legal que garantice los derechos de las víctimas durante todo el proceso.

Algunos entrevistados resaltan el potencial uso de herramientas tecnológicas para fortalecer la seguridad de las víctimas y el control de las medidas de protección. Al respecto, Campana (2026) propone el uso de medios tecnológicos como el botón de pánico, así como la organización territorial de las víctimas según su ubicación geográfica, lo que permitiría a la Policía una posibilidad de respuesta más directa. Igualmente, se plantea la necesidad de implementar de manera masiva herramientas tecnológicas como botones de pánico y grilletes electrónicos para los agresores, que puedan garantizar una protección real y verificable (R. Mejía, 2026). De igual modo, E. Mejía (2026) menciona la importancia de implementar sistemas de alerta temprana y el seguimiento digital de las medidas de protección que permitan controlar en corto tiempo la implementación de las órdenes judiciales.

A su vez, algunos entrevistados resaltan su importancia, pero no se detalla en el estándar ningún tipo de intervención en este tema. Falcón (2026) indica que las campañas de concientización deben ser permanentes, aportando información sobre las sanciones penales y, al mismo tiempo, evidenciando la violencia que se ejerce en la familia y sobre los dependientes de la víctima.

4.2. Resultados obtenidos del cuestionario

En este punto, evaluaremos las encuestas realizadas a víctimas de violencia familiar. Por cuestiones éticas, todos los nombres se mantienen en reserva. El total de encuestados fueron 47 víctimas, realizado por medio de un formulario de Google. En ese sentido, se plantearon 13 preguntas, distribuidas en función a nuestros objetivos de investigación. Siguiendo el esquema anteriormente planteado, se procede a mostrar los resultados obtenidos del objetivo general y luego de los objetivos específicos.

4.2.1. Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo general

El objetivo general fue el siguiente: “Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”. Al respecto, se plantearon 4 preguntas. La pregunta 1 fue la siguiente:

Gráfico 1

Pregunta 1



Como se puede apreciar del gráfico, la mayoría de encuestados considera que las medidas de protección otorgadas por las autoridades no le han brindado seguridad frente a su agresor. Esta mayoría escala hasta el 63.8% del total. Por su parte, el 23.4% de las participantes estima que la protección se ha dado parcialmente. En una cifra inferior, representado por el 12.8%, se encuentran las personas que sí consideran que las medidas de protección brindaron seguridad. En ese sentido, se puede deducir que la percepción de las víctimas de violencia familiar es que las medidas de protección no brindan una seguridad efectiva frente al agresor.

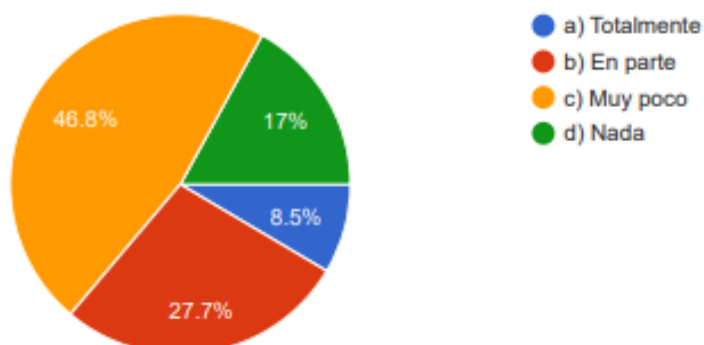
En relación con la segunda pregunta, se obtuvieron los siguientes resultados de los encuestados:

Gráfico 2

Pregunta 2

2. ¿En qué medida siente que las autoridades han cumplido con hacer efectivas las medidas de protección que le fueron otorgadas?

47 respuestas



Del gráfico se desprende que el 46.8% de las encuestadas estiman que las medidas de protección otorgadas han sido efectivas en un nivel “muy poco”. Por su parte, el 27.7% considera que estas medidas son efectivas solo en parte. A su vez, el 17% considera que las medidas no son efectivas en absoluto. Solo el 8.5% estima que sí son efectivas en su totalidad. Esta cifra muestra que la gran mayoría de encuestadas aún no siente que las medidas de protección sean efectivas o tengan una eficacia plena.

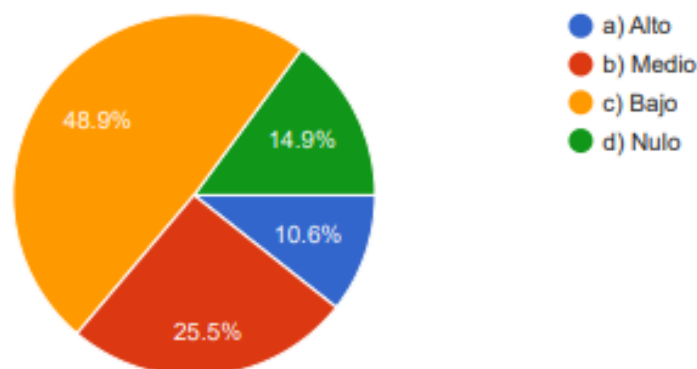
En relación con la tercera pregunta, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 3

Pregunta 3

3. ¿Cómo describiría su nivel de confianza actual en el sistema de justicia respecto a su protección frente a la violencia familiar?

47 respuestas



Como se puede observar, el 48.9% de las personas encuestadas presenta un nivel bajo de confianza en el sistema de justicia en relación con su protección frente a la violencia familiar. Por su parte, el 25.5% estima que el nivel de confianza es medio, mientras que el 14.9% presenta niveles nulos de confianza. Solo el 10.6% mantiene un nivel alto de confianza hacia el sistema. Estos datos dan cuenta de una desconfianza de las víctimas de violencia familiar hacia el sistema de justicia en casos similares.

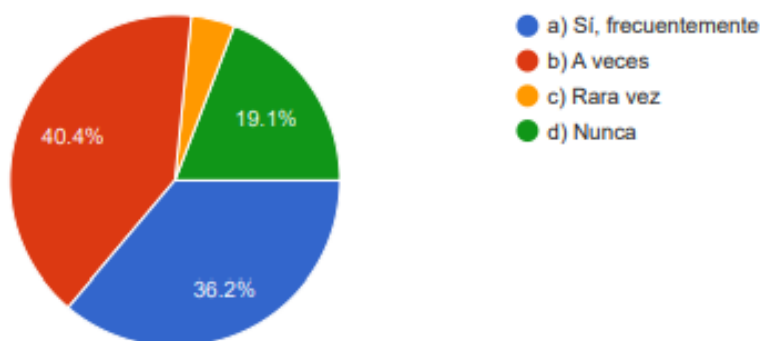
En relación con la cuarta interrogante, se encuentran los siguientes resultados:

Gráfico 4

Pregunta 4

4. ¿Ha sentido temor o desprotección después de recibir una medida de protección?

47 respuestas



Como se desprende del gráfico, el 40.4%, después de recibir una medida de protección, ha sentido temor o desprotección “a veces”. Por su parte, el 36.2% de las víctimas ha sentido temor o desprotección de forma frecuente. El 19.1% de las encuestadas nunca ha sentido temor o desprotección luego de recibir una medida de protección. Este panorama nos da cuenta de la importancia de las medidas de protección. Las personas han mostrado seguridad luego de que les hayan dictado una medida de protección contra su agresor. No obstante, aún son mayoría las mujeres que sienten temor o desprotección a pesar de estas medidas. Esto puede deberse a la ineficacia del sistema de justicia en la realidad.

4.2.2. Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 1

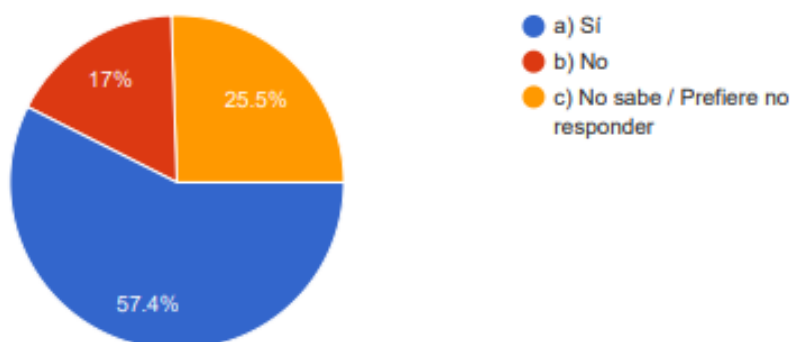
Nuestro objetivo específico 1 fue el siguiente: “Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte”. Al respecto, se elaboraron 3 preguntas a las encuestadas. En ese sentido, los resultados de la primera pregunta fueron las siguientes:

Gráfico 5

Pregunta 5

5. ¿Considera que su situación económica ha influido en su capacidad para hacer cumplir o dar seguimiento a las medidas de protección?

47 respuestas



Los resultados muestran que el 57.4% considera que su situación económica sí ha tenido influencia en la capacidad para hacer cumplir o dar seguimiento a las medidas de protección. Por su parte, el 17% estima que su situación económica no ha tenido esa influencia. El 25.5%, a su vez, prefiere no opinar o no sabe. Estos datos reflejan que, a pesar de que el 17% no considera que su situación económica tiene influencia en el seguimiento o cumplimiento de sus medidas de protección, la mayoría (57.4%) todavía tiene la percepción de que su situación económica sí tiene influencia, en general negativa, respecto a la influencia en el cumplimiento de sus medidas. Esta situación no muestra una imparcialidad en el dictado de las medidas, lo que hace más inconsistente el sistema de justicia.

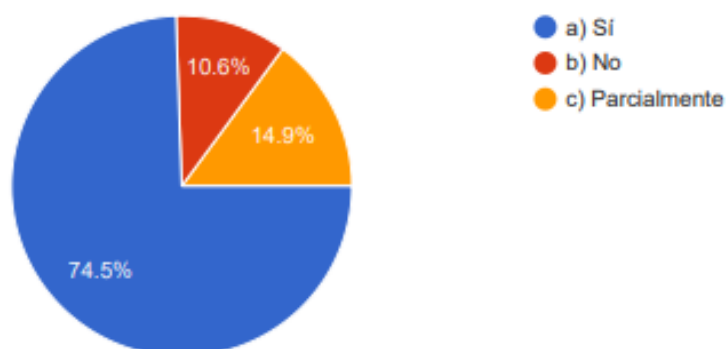
La pregunta 6 realizada en función a este objetivo específico 1 arroja los siguientes datos:

Gráfico 6

Pregunta 6

6. ¿Cree que la falta de apoyo familiar o social ha dificultado el cumplimiento de las medidas de protección?

47 respuestas



La gran mayoría, representado por el 74.5% de las encuestadas, considera que la falta de apoyo familiar o social ha dificultado el cumplimiento de las medidas de protección. En un número inferior, representado por el 10.6%, las encuestadas consideran que la falta de apoyo no tiene repercusión en el cumplimiento de estas medidas. El 14.9% estima, por su parte, que la influencia del apoyo familiar o social sobre las medidas de protección es parcial. Esta situación refleja un problema cultural, donde las víctimas no solo sienten que el sistema de justicia se encuentra con deficiencias, sino que también la misma familia o la sociedad son, muchas veces, factores que influyen de forma negativa en el cumplimiento de las medidas de protección.

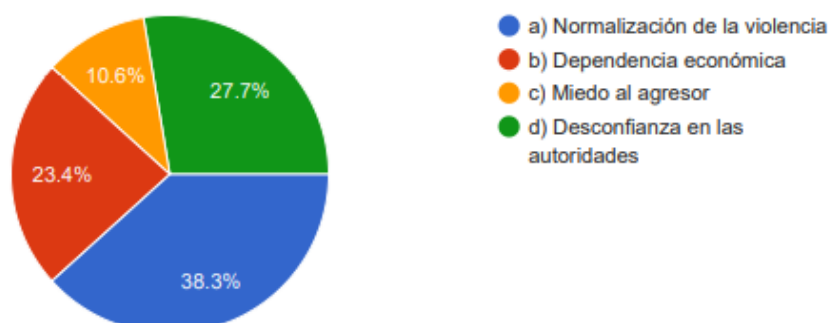
Por su parte, la segunda 7 también de este objetivo específico 1, arrojó los siguientes resultados:

Gráfico 7

Pregunta 7

7. Desde su experiencia, ¿Qué factores culturales o sociales cree que más limitan la efectividad de las medidas de protección?

47 respuestas



Se desprende que la mayoría, representada por el 38.3% de encuestadas, considera que el factor cultural o social que más limita la efectividad de las medidas de protección es la “normalización de la violencia”. A su vez, la “desconfianza en las autoridades” resulta ser el segundo factor más seleccionado, con 27.7%. Otro factor también tiene una presencia importante: 23.4% para el factor “dependencia económica”. En menor medida, aparece el “miedo al agresor”, con 10.6%. Esta situación muestra que no solamente existe un factor relevante que afecta la efectividad de las medidas. Por el contrario, son varios los factores y todos considerados como relevantes.

4.2.3. Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 2

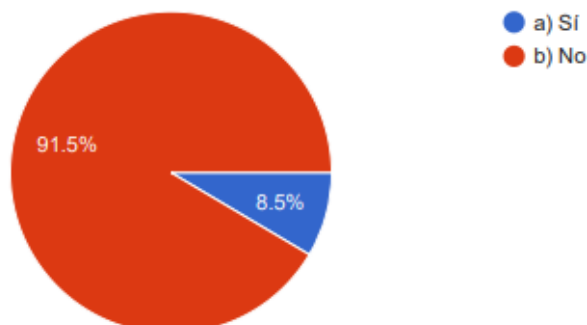
El objetivo específico 2 de este trabajo fue: “Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”. Sobre este objetivo se elaboraron 3 preguntas a las encuestadas. En ese sentido, la primera pregunta fue la siguiente:

Gráfico 8

Pregunta 8

8. ¿Ha escuchado o recibido información sobre la Estrategia 360 del Ministerio Público?

47 respuestas



Esta pregunta introductoria muestra que la gran mayoría de las víctimas, representado por un 91.5%, sí ha escuchado o recibido información sobre la Estrategia 360 del Ministerio Público. En ese sentido, se tiene un conocimiento sobre este aspecto, lo que mejorará en los resultados obtenidos en la pregunta 9.

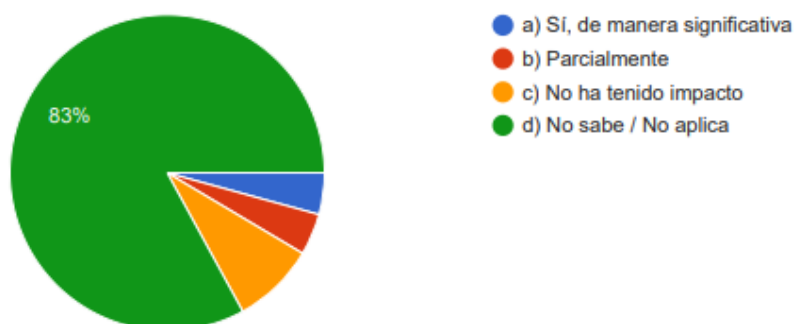
Siguiendo esa línea, la pregunta 9 fue la siguiente:

Gráfico 9

Pregunta 9

9. Si respondió "Sí", ¿considera que esta estrategia ha contribuido a un mejor seguimiento o atención a su caso?

47 respuestas



Del gráfico se puede observar que la gran mayoría de encuestadas "no sabe" acerca de si la estrategia ha contribuido a un mejor seguimiento o atención a su caso. Solo un grupo minoritario respondió que sí afectó de manera significativa. Este panorama

muestra bajo seguimiento técnico hacia los casos, y una falta de conocimiento o conocimiento completo acerca de la Estrategia 360.

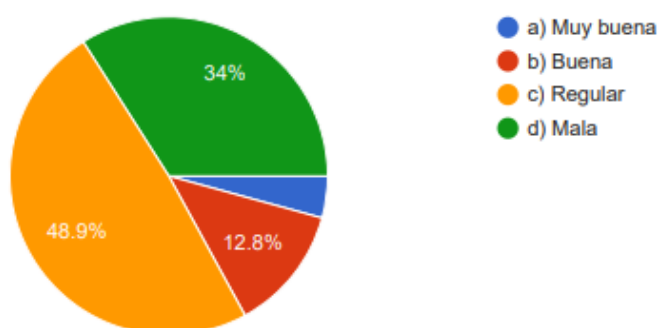
La pregunta 10 refiere lo siguiente:

Gráfico 10

Pregunta 10

10. ¿Cómo calificaría la atención y acompañamiento recibido de parte del Ministerio Público u otras instituciones relacionadas con la Estrategia 360?

47 respuestas



Como se observa, la mayoría, representada por el 48.9% de las encuestadas, considera que la atención y el acompañamiento del Ministerio Público y otras instituciones vinculadas con la Estrategia 360 resulta regular. El 34% lo considera como mala, y el 12.8% lo estima como “buena”. Esto refleja una ausencia de efectividad no solo en la ejecución de las medidas, sino también una falta de atención adecuada o idónea sobre la Estrategia 360. Eso explicaría las respuestas de la pregunta 9.

4.2.3. Resultados obtenidos del cuestionario en función al objetivo específico 3

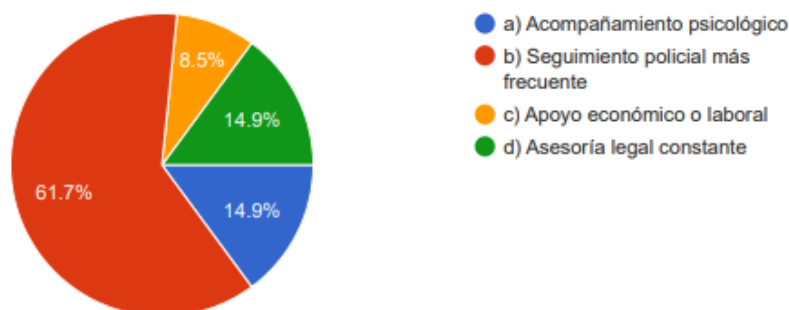
El objetivo específico 3 fue: “Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar”. Al respecto, se elaboraron también 3 preguntas. La primera pregunta fue la siguiente:

Gráfico 11

Pregunta 11

11. ¿Qué tipo de apoyo adicional considera necesario para sentirse realmente protegida después de recibir una medida?

47 respuestas



Los resultados de esta pregunta muestran un problema social más que solo guiado hacia las víctimas. En esa línea, el 61.7% considera que el apoyo más necesario luego de recibir una medida de protección viene a ser el “seguimiento policial más frecuente”. En segundo lugar, se encuentran con 14.9% la “asesoría legal constante” y el “acompañamiento psicológico”. En menor medida, pero también con presencia, se encuentra el “apoyo económico o laboral” con 8.5%.

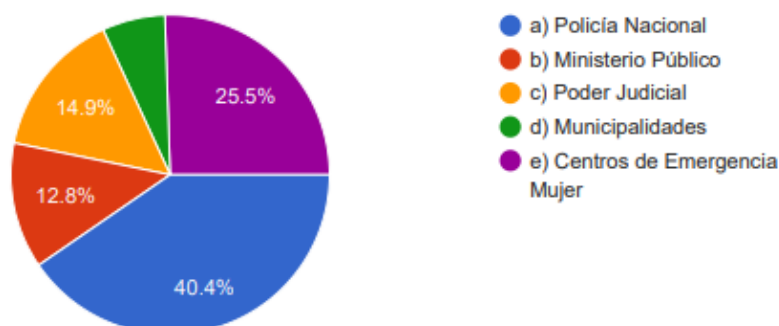
La pregunta 12, por su parte, mostró los siguientes resultados:

Gráfico 12

Pregunta 12

12. ¿Qué institución cree que debería tener un rol más activo en garantizar su seguridad?

47 respuestas



Siguiendo la lógica de los resultados obtenidos en la pregunta 11, las encuestadas (40.4%) consideran que la institución que debería contar con un rol más activo debería

ser la Policía Nacional. Asimismo, también se considera con un 25.5% a los Centros de Emergencia Mujer. Por su parte, el 14.9% consideran al Poder Judicial como la institución que debería estar más activa. Cerca de ese porcentaje, con un 12.8%, se considera al Ministerio Público.

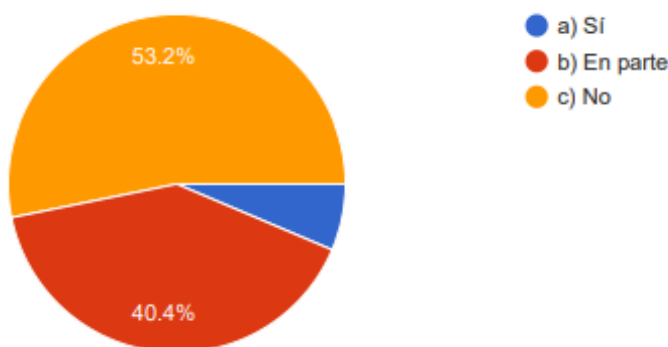
La última pregunta arrojó los siguientes resultados:

Gráfico 13

Pregunta 13

13. ¿Considera que las medidas de protección actuales son suficientes para garantizar su seguridad?

47 respuestas



Esta pregunta es importante, pues muestra la percepción general de las víctimas de violencia familiar. De ese modo, el 53.2% estima que las medidas de protección actuales no son suficientes para garantizar la seguridad. Asimismo, el 40.4% considera que estas medidas son solo suficientes en parte. Solo un grupo ínfimo considera que sí son suficientes, lo que muestra un amplio consenso en la ineffectividad de estas medidas.

4.3. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental

En este punto analizaremos los resultados obtenidos de la revisión documental. En ese sentido, se consideraron 2 trabajos de la literatura jurídica para cada objetivo de investigación. Las mismas nos ayudaron a contrastar similitudes o diferencias entre lo que investigaron otros autores respecto a nuestro tema y lo que nosotros encontramos en otras fuentes.

4.3.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo general

Tabla 11

Documento 1

Objetivo general	
“Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”.	
Título:	“Ineficacia de medidas de protección y el incremento de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas”.
Tipo de documento:	Tesis
Autor:	Claudia Isabel Llantoy Rivas
Aporte al tema de investigación:	Este trabajo establece una relación directa con el incremento de la violencia, lo cual ayuda a inferir cómo la ausencia de efectividad de las medidas de protección tiene repercusión en la seguridad real de las víctimas. En ese sentido, la ineficacia no solo sería un problema aislado; por el contrario, generaría consecuencias concretas que pueden influir de forma negativa en la percepción de seguridad y, por ende, en la confianza de las víctimas frente al sistema de justicia.
Objetivo general:	“Determinar la relación entre la ineficacia de las medidas de protección y el incremento de la violencia contra la mujer”.
	Enfoque cuantitativo, diseño no experimental, muestra de 100 mujeres y una técnica de encuesta.

Metodología:	
Conclusiones:	Existe una relación alta y significativa entre la ineficacia de las medidas y el aumento de la violencia.

Nota: Elaboración propia.

Tabla 12

Documento 2

Objetivo general	
“Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”.	
Título:	“La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia”.
Tipo de documento:	Artículo científico
Autor:	Verónica Jaqueline Zambrano Almeida
Aporte al tema de investigación:	Este trabajo relaciona la ineficacia de las medidas de protección con la vulneración de los derechos fundamentales, lo que genera una ampliación de la comprensión del problema más allá de lo operativo. Su aporte se encuentra en mostrar que la falta de eficacia no solamente expone a las víctimas a rasgos físicos. Además de ello, también afecta su confianza en el sistema de justicia, elemento importante en la percepción de seguridad.
	Determinar los motivos por los cuales las medidas de protección son ineficaces y vulneran derechos constitucionales.

Objetivo general:	
Metodología:	Enfoque mixto, diseño explicativo, entrevistas y análisis documental.
Conclusiones:	Las medidas de protección son ineficaces y vulneran derechos constitucionales de las víctimas.

Nota: Elaboración propia.

4.3.2. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 1

Tabla 13

Documento 3

Objetivo específico 1	
“Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.	
Título:	“Ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar”.
Tipo de documento:	Tesis
Autor:	Maria Isabel Estefany Espinoza Pantoja
	Este estudio identifica de manera concreta las causas que generan la ineficacia de las medidas de protección, sobre todo desde una óptica institucional y normativa. A su vez, permite entender cómo

Aporte al tema de investigación:	factores como la inobservancia de la normativa vigente incluyen en la aplicación de las medidas.
Objetivo general:	“Establecer la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección”.
Metodología:	Descriptiva-explicativa, entrevistas a operadores jurídicos.
Conclusiones:	La principal causa es la inobservancia del objeto de la Ley 30364.

Nota: Elaboración propia.

Tabla 14

Documento 4

Objetivo específico 1	
“Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.	
Título:	“Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia”.
Tipo de documento:	Artículo
	Jhon Jairo Oviedo Guerra

Autor:	
Aporte al tema de investigación:	Este trabajo da una visión comparada que ayuda a analizar el problema desde un plano internacional. Para ello, identifica factores estructurales y culturales que inciden en la eficacia de los mecanismos de protección. Asimismo, el trabajo muestra que la ineficacia no solamente responde a fallas institucionales; a su vez, también responde a patrones socioculturales que normalizan la violencia, lo cual ayuda a entender los factores que afectan la implementación de las medidas de protección en nuestro país.
Objetivo general:	Analizar la eficacia de los mecanismos de protección en Colombia.
Metodología:	Cualitativa descriptiva, análisis normativo y de datos oficiales.
Conclusiones:	La ineficacia se relaciona con factores culturales y deficiencias en políticas públicas.

Nota: Elaboración propia.

4.3.3. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 2

Tabla 15

Documento 5

Objetivo específico 2	
“Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.	
Título:	“La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 y sus consecuencias en las mujeres víctimas de violencia”.

Tipo de documento:	Tesis
Autor:	Rosa María Care Cerca y Maida Erika Vilcatoma Portas
Aporte al tema de investigación:	Este estudio analiza las consecuencias de la ineficacia de las medidas desde un plano práctico. Así, arroja como resultado ciertas deficiencias en la coordinación interinstitucional y en la implementación de las políticas públicas. Este estudio ayuda a entender los límites del sistema actual y sirve como base para la evaluación de la efectividad de estrategias como la 360, la misma que busca, precisamente, mejorar la articulación institucional y la atención integral a las víctimas.
Objetivo general:	“Describir cómo la ineficacia de las medidas de protección afecta a las víctimas”.
Metodología:	Cualitativa, diseño fenomenológico, entrevistas.
Conclusiones:	La ineficacia se debe a la falta de coordinación, recursos y logística.

Nota: Elaboración propia.

Tabla 16

Documento 6

Objetivo específico 2

“Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”.	
Título:	“La regulación penal con perspectiva de género y los principios generales del derecho penal: una revisión crítica”.
Tipo de documento:	Artículo
Autor:	Alejandra Castillo Ara
Aporte al tema de investigación:	Este artículo muestra un enfoque crítico sobre las políticas públicas y la regulación penal en violencia de género. La autora refiere una necesidad de adoptar estrategias integrales más allá del enfoque punitivo. Su aporte se encuentra en que permite analizar la eficacia de las intervenciones estatales, como la Estrategia 360, desde una visión más amplia, cuestionando si las respuestas actuales del sistema realmente ayudan a la mejora de la protección y la seguridad de las víctimas.
Objetivo general:	Analizar críticamente la legislación penal con enfoque de género.
Metodología:	Revisión normativa y análisis doctrinal.
Conclusiones:	Se requiere una regulación más integral y no solo punitiva.

Nota: Elaboración propia.

4.3.4. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental en función al objetivo específico 3

Tabla 17

Documento 7

Objetivo específico 3	
“Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar”.	
Título:	“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”.
Tipo de documento:	Tesis
Autor:	Magali Yrma Echegaray Gálvez
Aporte al tema de investigación:	Este estudio identifica las principales deficiencias en la ejecución de las medidas de protección, sobre todo vinculadas con la actuación de la PNP y la falta de recursos. Su aporte ayuda a establecer bases empíricas para la formulación de propuestas que se encaminen a mejorar el seguimiento y cumplimiento de dichas medidas.
Objetivo general:	“Determinar los motivos de la ineficacia de las medidas de protección”.
Metodología:	Descriptiva, encuestas a operadores jurídicos.
	La ineficacia se debe a la falta de recursos y ejecución adecuada.

Conclusiones:	
----------------------	--

Nota: Elaboración propia.

Tabla 18

Documento 8

Objetivo específico 3	
“Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar”.	
Título:	“Ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Caso: Femicidio”.
Tipo de documento:	Artículo
Autor:	Sonia Lillete Terrones Olórtiga, Andrés Enroque Recalde Gracey, Víctor William Rojas Luján y Pedro Otoniel Morales Salazar
Aporte al tema de investigación:	Este trabajo arroja resultados empíricos sobre los niveles de ineficacia de las medidas de protección y su vinculación con el femicidio, situación que ayuda a dimensionar la gravedad del problema. El aporte radica en sustentar la necesidad de implementación de estrategias de mejora en el seguimiento, control y ejecución de las medidas, con el objetivo de evitar consecuencias extremas y fortalecer la seguridad de las víctimas.
Objetivo general:	“Analizar jurídicamente la ineficacia de las medidas de protección”.
	Cuantitativa, cuestionario a 77 abogados.

Metodología:	
Conclusiones:	Existe incidencia entre la ineficacia de las medidas y el feminicidio.

Nota: Elaboración propia.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

Este este capítulo, procederemos a mostrar la Discusión de los resultados obtenidos tanto de la guía de entrevista, del cuestionario aplicado a las víctimas de violencia familiar y de la revisión documental. De esa manera, para tener un orden, comenzaremos mostrando la Discusión del objetivo general, para luego pasar a cada objetivo específico.

Nuestro objetivo general fue: “Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”. Al respecto, se puede mencionar que los resultados de las entrevistas nos dan cuenta que la gran problemática es la desarticulación entre la emisión formal de la medida de protección y su ejecución material. Los entrevistados han señalado que, si bien las medidas son válidas en el marco jurídico, no tienen una eficacia en la práctica. Esta situación se debe a limitaciones operativas en la PNP, y también a la falta de mecanismos de seguimiento y control. La situación se ve reforzada por el cuestionario: un 63.8% de las víctimas indica que no se siente segura tras la orden de protección y un 46.8% argumenta que su cumplimiento fue “muy poco” eficaz.

En esa línea, se puede advertir que la ineficacia de estas medidas responde a aspectos operativos, pero a la vez a cuestiones ligadas a su diseño y adecuación al caso concreto. Los entrevistados aducen que muchas medidas se dictan de forma estandarizada, sin diferenciar el nivel de riesgo ni las particularidades de la víctima. Este aspecto está directamente relacionado con la percepción subjetiva de la seguridad, ya que una medida que no se adecúa a la realidad de la víctima difícilmente generará confianza. Ello se refleja en los datos del cuestionario, donde solo el 12.8% considera que las medidas le brindaron seguridad.

Igualmente, otro elemento relevante que surge del análisis es la falta de seguimiento y monitoreo, situación que desnaturaliza el carácter preventivo de las medidas de protección. Las entrevistas nos hacen presente que, en múltiples casos, la intervención institucional se reduce a la notificación de la medida, sin realizar el control de su cumplimiento ni procurar la sanción de su incumplimiento de manera oportuna. Este sistema responde de forma reactiva, generando una sensación de riesgo constante. Así, a pesar de encontrarse bajo el régimen de protección, la víctima

continúa sintiendo temor. Esto se evidencia empíricamente en los resultados del cuestionario, ya que un 76.6% de las encuestadas manifiesta haber sentido temor o desprotección al menos en alguna ocasión, tras la disposición de una medida de protección.

Por otra parte, los entrevistados mencionan que la falta de sanciones por el incumplimiento genera una idea de impunidad que deslegitima el sistema. Este resultado tiene eco en los resultados cuantitativos, que muestran que el 63.8% de las encuestadas presenta un bajo o nulo nivel de confianza en el sistema de justicia. A menor eficacia en la ejecución de las medidas, menor es la confianza institucional y, en consecuencia, menor la disposición de las víctimas a denunciar o continuar con el proceso judicial.

A este respecto, los hallazgos también permiten dimensionar un efecto más amplio: debido a la ineficacia de estas medidas, no solo se pone en riesgo la seguridad de la víctima; a su vez, se reproduce el ciclo de la violencia. La desconfianza en las instituciones, el miedo a represalias y la sensación de desprotección son factores que llevan a muchas víctimas a no denunciar o a tolerar nuevas agresiones. Del lado de la revisión documental, Llantoy (2023) concluye que existe relación entre la ineficacia de estas medidas y el incremento de la violencia. Es decir, la ineficacia disminuye la percepción subjetiva de seguridad, aunque también afecta la seguridad objetiva de la víctima. En ese orden de ideas, Zambrano (2022) sostiene que la ineficacia de estas medidas impacta en los derechos fundamentales, situación que refuerza su dimensión constitucional (Bermúdez-Tapia, 2011, p. 11), ya que, al no garantizarse la protección, se vulneran derechos como la integridad personal y el acceso a la justicia.

Igualmente, existen otros factores que inciden en este fenómeno, entre ellos la falta de información y empoderamiento de las víctimas, así como condiciones sociales y económicas que limitan la efectividad de las medidas. La incertidumbre sobre el alcance y la forma de ejecución de estas, así como la falta de claridad sobre la actuación estatal, impide que las víctimas las perciban como herramientas reales de protección. A esto se deben sumar factores como la dependencia económica o los vínculos familiares con el agresor, generando una dificultad en el cumplimiento pleno de las órdenes judiciales.

Ahora bien, la ineficacia de estas medidas de protección tiene una repercusión tanto negativa, como directa y multidimensional en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar. Esta influencia afecta el desarrollo efectivo de los procesos de implementación, monitoreo y eventual ajuste de las medidas, en virtud de la falta o insuficiencia de actuación de los distintos organismos del Estado. Asimismo, se advierte un nivel subjetivo, vinculado al temor, la desprotección y la desconfianza en el sistema de justicia, así como un nivel estructural, en el que se reproduce la violencia y la vulneración de derechos. De ese modo, entonces, estos resultados confirman el supuesto hipotético general, y también cuestionan el diseño del sistema de protección, el cual debería centrarse en una intervención articulada y en la atención efectiva de las necesidades reales de las víctimas.

Ahora bien, nuestro objetivo específico 1 fue: "Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte". Los factores económicos vienen a ser de los principales obstáculos para la efectividad de las medidas de protección. El maltrato psicológico, la incapacidad de otras alternativas económicas, interfiere en la seguridad personal de las víctimas. Los entrevistados consideran que la dependencia económica limita de forma significativa la posibilidad de cumplir con medidas como el alejamiento o la separación del domicilio. Este panorama "obliga" a las víctimas a priorizar su subsistencia y la de sus hijos por encima de su propia integridad. Este punto se relaciona con nuestro cuestionario: el 57.4% de las encuestadas admiten que los problemas económicos han impactado en su capacidad para exigir o dar seguimiento a las medidas de protección.

La dependencia económica solo representa una restricción material, a la vez que constituye un mecanismo de control y de perpetuación de la violencia. Los entrevistados consideran que frente a la falta de alternativas económicas, muchas víctimas se ven obligadas a retomar el contacto con el agresor o a desistir de la denuncia. Este fenómeno se articula con la falta de respuesta del sistema de justicia en su conjunto, sobre todo respecto a medidas complementarias como el acceso a alimentación o vivienda.

En otra línea, los factores sociales y culturales también inciden en la adopción y aplicación de las medidas. Esta situación se refleja en el cuestionario, en el que el

38.3% de las encuestadas considera que la normalización de la violencia es el principal obstáculo para la efectividad de las medidas, seguido de la desconfianza en las autoridades (27.7%).

La presión social y familiar se presenta, además, como un elemento relevante. Las víctimas, como señalan los entrevistados, muchas veces son condicionadas a continuar con el agresor o a no denunciar, debido a la influencia de su entorno, que prioriza la preservación de la familia por encima de la denuncia. Este hecho hace eco en el cuestionario, ya que el 74.5% de las encuestadas considera que la falta de apoyo familiar o social ha dificultado el cumplimiento de las medidas de protección.

En la misma línea, los factores sociales y culturales resultan determinantes en la decisión de denunciar o desistir. La combinación de dependencia económica, presión social, miedo al agresor y desconfianza en las instituciones genera que muchas víctimas no continúen con el proceso judicial. En consecuencia, se configura un conjunto de factores interrelacionados que dificultan la efectividad de la protección jurídicamente prevista.

También existen factores institucionales o estructurales que, si bien no se encuadran estrictamente en las categorías económica, social o cultural, sí resultan esenciales para explicar el problema. Los entrevistados mencionan limitaciones como la falta de recursos humanos, logísticos y presupuestales, la escasa capacitación en enfoque de género y la deficiente articulación interinstitucional. La implementación de las medidas se ve afectada por estos déficits, además que estos interactúan con factores sociales y económicos. Asimismo, la complejidad territorial de Lima Norte y la limitada presencia estatal en determinados sectores dificultan una respuesta oportuna ante el incumplimiento de las medidas.

Un elemento importante en la discusión es la aplicación de las pericias psicológicas y médico-legales, fundamentales para la protección y el acceso a la justicia de las víctimas. Los entrevistados reconocen la existencia de una normativa adecuada y la validez técnica de estas pericias; sin embargo, coinciden en que su aplicación presenta problemas. Entre ellas, se encuentran la demora en la programación de citas, la falta de atención y limitaciones en la cobertura. Bajo este panorama, la pericia puede perder eficacia como mecanismo de protección y se convertiría en algunos

casos en un mero formalismo que no refleja adecuadamente los efectos reales sobre la víctima.

Respecto a la revisión documental, Espinoza (2023) señala que la ineficacia de las medidas de protección se vincula con la inobservancia de la normativa aplicable, lo que coincide con los problemas institucionales identificados. Por su parte, Oviedo (2021), desde una perspectiva comparada, concluye que la ineficacia de los mecanismos de protección responde tanto a factores culturales como a deficiencias en las políticas públicas.

Nuestro objetivo específico 2 fue: “Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte”. En términos generales, los resultados suponen que la Estrategia 360 podría contribuir al diseño de políticas públicas para la atención de casos de violencia contra la mujer. De acuerdo con los sujetos entrevistados, se trata de una estrategia que incorpora mecanismos de alerta temprana, monitoreo permanente, asistencia legal, psicológica y social, y coordinación interinstitucional.

De acuerdo con varios testimonios, el acompañamiento institucional que brinda la estrategia genera un mayor nivel de confianza y seguridad en las víctimas. El aspecto de la sostenibilidad de la denuncia es esencial en la eficacia de las medidas de protección. Asimismo, se han reportado casos específicos donde la Estrategia 360 ha logrado la articulación de fiscalías, unidades especializadas (UDAVIT, UPE), los CEM y el Ministerio Público. Asimismo, se ha brindado una mejor atención y mejores resultados en el abordaje de casos complejos tras la implementación de dicha estrategia.

En ese orden de ideas, algunos de los consultados señalan que, siempre que la estrategia se implemente de forma correcta, no se presentan nuevas agresiones, lo que muestra un probable efecto disuasivo en la reincidencia. Este hallazgo permite concluir que la Estrategia 360, ejecutada conforme a su diseño, puede ser efectiva para la materialización de las medidas de protección, tanto en el ámbito formal como en el material. A pesar del avance que ha tenido la Estrategia 360, existen limitaciones y desigualdades en su implementación efectiva, debido a restricciones estructurales e institucionales que limitan el desarrollo de su potencial. Una de las principales

dificultades observadas es la falta de personal, recursos logísticos y herramientas tecnológicas que posibiliten un seguimiento permanente y personalizado de todas las víctimas.

Del mismo modo, debe señalarse que la estrategia prevé un seguimiento que no siempre se realiza de forma integral a lo largo de todo el proceso penal; muchas veces se limita a las etapas iniciales de la denuncia. La aplicación efectiva de las medidas de supervisión del cumplimiento reduce el riesgo; por el contrario, su ausencia provoca una situación de desprotección. Por todo ello, el seguimiento en todas las etapas del proceso constituye uno de los principales retos. La baja cobertura de la estrategia se presenta como un problema crítico, ya que no todas las víctimas acceden a ella. En muchos casos, la inclusión depende de criterios discrecionales o del consentimiento de la propia víctima, lo que supone una aplicación selectiva y no universal.

Con relación a la coordinación interinstitucional, se han alcanzado logros, aunque aún insuficientes. La Estrategia 360 ha contribuido a mejorar la comunicación y articulación entre el Ministerio Público y la PNP, así como entre el Poder Judicial y los CEM. Además, la creación y fortalecimiento de unidades especializadas han permitido que el seguimiento no recaiga únicamente en la función fiscal. En esa línea, se presenta un equipo especializado en prevención y acompañamiento a las víctimas. No obstante, esta mejora es considerada parcial y asimétrica, en tanto subsisten problemas como la ausencia de protocolos operativos claros, la duplicidad o indefinición de funciones, la falta de plazos concretos y la escasa claridad en la distribución de competencias entre instituciones.

Uno de los inconvenientes de carácter estructural reside en la inexistencia de sistemas de información que funcionen en tiempo real e interconecten a las distintas instituciones. La imposibilidad de articular adecuadamente a la entidad que dispone la medida de protección con aquella encargada de supervisar su cumplimiento afecta negativamente al sistema. En ese sentido, la voluntad institucional no es suficiente; se requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan la circulación de información y la adopción de decisiones. Asimismo, se ha observado que muchas víctimas no cuentan con información básica sobre su proceso, como el número de denuncia o de expediente, lo que limita su participación y seguimiento. A su vez, la

mayoría de las encuestadas afirma que no sabe si la estrategia les ha servido para mejorar el seguimiento o la atención de su caso.

Este resultado muestra que, pese a ser conocida la estrategia, las beneficiarias no logran identificar cómo aplicarla ni otorgarle valor, lo que impacta en su legitimidad y efectividad. La evaluación de la calidad del servicio muestra que el 48.9% de las encuestadas considera que los servicios son regulares, el 34% los califica como deficientes y solo el 12.8% otorga una evaluación positiva. De igual modo, se observó una discrepancia entre las valoraciones de los operadores del sistema, que fueron más favorables a la estrategia institucional, lo que permitió identificar tensiones entre el diseño institucional de la estrategia y su implementación. Aunque los logros de la Estrategia 360 a nivel institucional son relevantes, desde la perspectiva de las víctimas resultan insuficientes.

Estos resultados se ven respaldados, a su vez, por la revisión documental. Conforme indican Care y Vilcatoma (2023), la ineficacia de las medidas de protección está asociada a problemas de coordinación interinstitucional, carencia de recursos y deficiencias logísticas. Esto coincide con las limitaciones detectadas en la implementación de la Estrategia 360. En ese sentido, este antecedente confirma que los problemas que la estrategia busca resolver aún persisten. De igual manera, Castillo (2023) sostiene que las políticas públicas en materia de violencia de género deben tener un carácter estructural e integral, y no limitarse a un enfoque punitivo.

Ahora bien, nuestro objetivo específico 3 fue el siguiente: “Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar”. Los entrevistados consideran como uno de los principales impedimentos para garantizar la efectividad de su cumplimiento, a la insuficiencia de recursos humanos, logísticos y operativos, sobre todo en la PNP y el Poder Judicial. La incapacidad operativa y la sobrecarga de casos impiden realizar seguimientos personalizados.

En esta misma línea, se coincide en que es necesario aumentar el personal especializado, mejorar la dotación logística (patrulleros, unidades motorizadas) y reforzar la capacitación del personal para lograr una respuesta oportuna frente a situaciones de riesgo. A su vez, se pone de manifiesto otro eje fundamental: fortalecer los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas. Los entrevistados

colocan énfasis en la importancia de contar con controles permanentes, reevaluaciones periódicas de los casos y sistemas de monitoreo continuo que permitan detectar situaciones de incumplimiento a tiempo. El Estado no solo debe intervenir cuando se presenta la denuncia, también debe proporcionar un acompañamiento activo desde un enfoque preventivo.

También se destaca la necesidad de mejorar la coordinación entre el Ministerio Público, la PNP, el Poder Judicial y los CEM. Al respecto, se reconoce que la efectividad de cualquier estrategia dependerá de la articulación entre estas entidades. La propuesta de estrategias incluye la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan monitorear y controlar el cumplimiento de las medidas de protección. Los entrevistados señalan la necesidad de implementar sistemas de interoperabilidad digital entre instituciones, así como la incorporación de mecanismos concretos (botones de pánico, grilletes electrónicos para el agresor y sistemas de alerta temprana).

El objetivo es lograr una respuesta más rápida ante el incumplimiento de las medidas y, a su vez, una protección más efectiva y verificable de las víctimas. Por su parte, se refiere que las medidas de protección no deben aplicarse de forma mecánica, sino individualizada. Las decisiones judiciales deben incorporar un análisis contextual que considere la vulnerabilidad de la víctima, su entorno social y el nivel de riesgo que enfrenta. Se trata, por tanto, de colocar a la víctima en el centro de la política de protección.

Asimismo, existe coincidencia en la necesidad de brindar asistencia psicológica, asesoría jurídica, apoyo social y programas de intervención tanto para las víctimas como para los agresores. El apoyo psicológico es considerado un factor clave para fortalecer la autoestima y la capacidad de afrontar el proceso judicial. Asimismo, la intervención con agresores puede contribuir a disminuir la reincidencia de la violencia. Igualmente, se hace referencia a la importancia de implementar políticas públicas orientadas a la autonomía económica de las víctimas, que les permitan acceder a pensiones alimenticias, bonos de emergencia, empleo y programas productivos.

Desde el enfoque cuantitativo, el 61.7% de las encuestadas señala que el apoyo más necesario es una supervisión policial más frecuente; es decir, una mayor presencia y capacidad de actuación de la Policía Nacional en la supervisión de las medidas de

protección. Asimismo, las víctimas consideran como apoyos fundamentales la asesoría legal constante y el acompañamiento psicológico (14.9% cada uno). Aunque en menor proporción, el apoyo económico o laboral (8.5%) también es considerado relevante. El 40.4% de las encuestadas opina que la Policía Nacional debe asumir un rol más activo, seguida por los CEM con un 25.5%.

Un hallazgo relevante es que el 53.2% de las encuestadas afirma que las medidas de protección no son suficientes, mientras que el 40.4% considera que lo son solo parcialmente. Por último, la revisión documental respalda empíricamente los hallazgos y propuestas del estudio. Echegaray (2018) señala que la ineficacia de las medidas de protección se debe a la falta de recursos y a deficiencias en su ejecución. De ello se infiere que la debilidad de las capacidades institucionales, identificada por los entrevistados, es un factor determinante. Asimismo, Terrones et al. (2023) sostienen que la ineficacia de estas medidas guarda una relación directa con el feminicidio.

CONCLUSIONES

Primero. La ineficacia de las medidas de protección tiene una repercusión tanto directa, negativa y multidimensional respecto a la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. En una vertiente, es “directa”, debido a que la ausencia de una ejecución real (falta de control policial, débil respuesta ante incumplimientos, ausencia de verificación del cumplimiento) tiene repercusión inmediata en la sensación de riesgo de la víctima. A su vez, es negativa, debido a que produce desconfianza en las instituciones, así como un temor constante, a la vez que desincentiva la denuncia. Es multidimensional, ya que afecta la seguridad física, pero también la estabilidad emocional, la autonomía de la persona y el progreso normal del proceso judicial. De igual modo, si se estandarizan las medidas y no se hace una evaluación concreta e individual del nivel de riesgo, se reduce la eficacia y se mantiene el ciclo de violencia.

Segunda. La eficacia de las medidas de protección encuentra sus límites en factores estructurales interrelacionados. Entre ellos, encontramos: i) factores económicos, como la dependencia financiera de la víctima respecto del agresor, que dificulta cumplir medidas como el alejamiento; ii) factores sociales y culturales, como la normalización de la violencia, la presión familiar respecto a mantener la relación con el agresor, y el miedo a ser estigmatizada por la sociedad; y, iii) factores institucionales, como la sobrecarga procesal, la ausencia de un seguimiento idóneo, la falta de articulación entre las entidades y la capacidad limitada de la PNP. Los factores no vienen a actuar de forma individual. Por el contrario, el perjuicio se genera muchas veces por la acción conjunta de los factores.

Tercera. La Estrategia 360 del Ministerio Público tiene una influencia positiva, aunque limitada, en la eficacia de las medidas de protección. La influencia positiva se visualiza en la introducción de un enfoque integral y multidisciplinario, la mejora en la atención a las mujeres y los intentos de una articulación interinstitucional. No obstante, la estrategia también es limitada, debido a deficiencias en su implementación, como la insuficiencia de recursos tanto humanos como logísticos, la cobertura restringida, la falta de mantener un seguimiento de los casos y la débil interoperabilidad entre las instituciones. En el ámbito real, este panorama genera que la estrategia no se transforme en un control efectivo para hacer cumplir las medidas.

Cuarta. El fortalecimiento de la eficacia de las medidas de protección necesita implementar estrategias concretas de seguimiento y control. De esa manera, las principales serían: i) mejorar el seguimiento policial por medio de patrullajes periódicos y la verificación del cumplimiento; ii) incorporar herramientas de tecnología, tales como botones de pánico, sistemas de geolocalización y grilletes electrónicos para agresores; iii) la interoperabilidad entre instituciones, la cual ayudaría a compartir información en tiempo real; y, iv) la atención integral a la víctima, que incluya apoyo psicológico, asesoría legal y asistencia económica. Estas estrategias ayudarían a cambiar el modelo reactivo a uno preventivo y de control más efectivo.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda la creación de un Registro Único de Cumplimiento de Medidas de Protección (RUCOMP), de carácter interoperable, que registre en tiempo real cada actuación de verificación, tales como alertas, reportes de incumplimiento o visitas policiales, y que sea accesible tanto para la PNP, el Poder Judicial y el Ministerio Público. Este sistema deberá incluir “alertas automáticas de incumplimiento reiterado”, generando la activación inmediata de una audiencia de revisión de medidas en un plazo máximo de 48 horas.

Segundo. Se recomienda incorporar un mecanismo judicial complementario de protección económica provisional, por medio del cual, cuando se dicte la medida de protección, el juez pueda disponer de oficio la asignación económica temporal de emergencia (con cargo a fondos públicos recuperables del agresor). Esto estaría condicionado a la vulnerabilidad de la víctima. Ello ayudaría a reducir la dependencia económica inmediata sin supeditar la protección a procesos civiles paralelos.

Tercero. Se recomienda incorporar dentro de la Estrategia 360 un módulo obligatorio de trazabilidad del caso, la cual registraría el ciclo completo de la medida de protección, con responsables funcionales identificables en cada etapa. El ciclo completo incluiría la emisión, notificación, ejecución, seguimiento e incumplimientos. El módulo incluiría un sistema de evaluación constante del nivel de riesgo (cada 30 días), la cual generará responsabilidad administrativa en caso haya omisión.

Cuarto. Se recomienda implementar un Protocolo de Supervisión Escalonada de Medidas de Protección, la cual haga una clasificación de los casos en atención al nivel de riesgo: alto, medio y bajo. Asimismo, se establecerían frecuencias obligatorias de verificación diferenciadas registradas en un sistema digital. Por ejemplo, las visitas cada 72 horas serían riesgo alto, semanales en riesgo medio y quincenales en riesgo bajo. A su vez, se propone la creación de unidades policiales especializadas en control de medidas de protección, con funciones que solo se centren en la verificación y control, buscando evitar la dispersión de responsabilidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Camacho, D. S. y Alza Collantes, C. J. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018 - 2023. *Revista Científica Warmi*, Vol. 3, N° 2, 37-50. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/488/538>
- Álvarez, J. y Hartog, G. (2016). *Manual de prevención de violencia intrafamiliar*. Trillas.
- Araoz Quispe, I. M. (2023). *Las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - Ley N° 30364, Distrito de Cusco en el año 2022* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/8558/253T2023084_8_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aronés Albújar, M. C. (2021). *El tratamiento jurídico de la violencia económica y patrimonial prevista en la Ley 30364 y el artículo 122-B del CP* [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73377/Arones_AMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asencios Gonzáles, Z.; Vara Horna, A.; Brad McBride, J.; Santi Huaranca, I.; Chafloque Céspedes, A. D. (2018). Factores asociados a la violencia de pareja contra mujeres microempresarias en el Perú. *Revista Internacional de Mercados Emergentes*, 13(6), 1597-1614. <https://www.emerald.com/ijoem/article-abstract/13/6/1597/137859/Factors-associated-with-intimate-partner-economic?redirectedFrom=fulltext>
- Benavides, M. y Silvio Campana, P. S. (2015). Violencia familiar y acceso a la justicia en el mundo rural: estudios de caso de cuatro comunidades. *GRADE*, Documentos de Investigación, 77. <https://grade.org.pe/publicaciones/violencia-familiar-y-acceso-a-la-justicia-en-el-mundo-rural-estudios-de-caso-de-cuatro-comunidades/>
- Bendezú Barnuevo, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Ara Editores.

Beraún Vásquez, H. R. y Poma Rojas, E. P. (2020). La dependencia emocional como factor de riesgo en la violencia familiar, un problema de salud pública. *Revista Peruana de Ciencias de la Salud*, Vol. 2 N° 4. <https://revistas.udh.edu.pe/index.php/RPCS/article/view/226e>

Bermúdez-Tapia, M. (2008) *Derecho Procesal de Familia. Aproximación crítica no convencional a los procesos de familia*. Lima: Editorial San Marcos.

Bermúdez-Tapia, M. (2011 a) *La constitucionalización del derecho de familia*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Bermúdez Tapia, M. (2011 b). Redefiniendo el Derecho de Familia en la tutela del vínculo familiar en la jurisprudencia peruana. *Revista de Derechos Fundamentales de la Universidad Viña del Mar*, (5), 43-62. <https://repositorio.uvm.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12536/632/05.043-062.Bermudez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bermúdez-Tapia, M. (2012, diciembre) Patologías recurrentes en víctimas de violencia familiar. *Normas Legales*, (142), 150-157. https://www.academia.edu/44684650/Patolog%C3%ADas_recurrentes_en_v%C3%ADctimas_de_violencia_familiar

Bermúdez-Tapia, M. (2013, diciembre) El acceso del agente provocador de violencia familiar como víctima al Sistema Jurisdiccional. *Normas Legales*, (154), 188-193. https://www.academia.edu/44684575/El_acceso_del_agente_provocador_de_violencia_familiar_como_v%C3%ADctima_al_sistema_jurisdiccional

Bermúdez-Tapia, Manuel (2019 a) *La evaluación constitucional de derechos en el Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica

Bermúdez-Tapia, M. (2019 b) *Elementos procesales y probatorios en el Derecho de Familia*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica

Bermúdez-Tapia, M. y Seminario Hurtado, N. (2020). El simbolismo punitivo en la prevención y reparación de daños derivados de las medidas de protección. *Persona y Familia*, N° 9, 55-68. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2334/2401>

Bermúdez-Tapia, M. (2021). Los defectos del Estado en la atención de la violencia familiar. *Ius trib.*, Año 7, N° 7, 39-55. <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/view/786>

Cabellero Barreto, S. E. y Solís López, G. L. (2021). *Consecuencias de la violencia familiar en la niñez: una revisión sistemática* [Tesis de Titulación, Universidad César

Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72828/Caballero_BSE-Solis_LGL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cahui Ramírez, C. R.; Enríquez Canto, Y. y Díaz Gervasi, G. M. (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. *Horiz. Med.*, 22(2).
https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2022000200003

Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional del Altiplano].
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/4721>

Cardoso, W.; Mendoza, D. y Tello, J. (2025). Factores socio culturales que se relacionan a la violencia familiar en usuarias del Centro Salud de Ayacucho [Trabajo académico de Segunda Especialidad, Universidad Continental].
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/17539>

Care Cerca, R. M. y Vilcatoma Portas, M. E. (2023). *La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 y sus consecuencias en las mujeres víctimas de violencia* [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126583/Care_CRM-Vilcatoma_PME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrasco Quispe, D.; Pinto Oscanoa, P. M. y Soto Sulca, R. (2025). *La violencia familiar producto de la precariedad económica en el centro poblado de Quispiñicas, Huancavelica, 2023*. *Socialium*, 9(1), 1-14.
<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/2445>

Casique, L. y Ferreira, A. (2006). Violencia contra mujeres: reflexiones teóricas. *Rev. Latinoamérica Enfermagen*, 14(6).
<https://www.scielo.br/j/rlae/a/PKjsM9ngxJXf7VTpHkx4GGs/?format=pdf&lang=es>

Castillo Ara, A. (2023). La regulación penal con perspectiva de género y los principios generales del derecho penal: una revisión crítica. *Revista de derecho (Valdivia)*, Vol. 36, N° 2, 225-248. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502023000200225

Castillo Vilca, G. S. y Vanegas Chambilla, J. E. (2019). *Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_e81cbdb6b289abf7377219466f05ea23/Details

Ccama Alejo, R.; Jiménez Chura, C. y Flores Fernández, S. N. (2023). *Influencia de la violencia familiar en el comportamiento de las mujeres beneficiarias del Seguro Integral de Salud del Centro de Salud Metropolitano - Puno*. Multicongreso Internacional LACCEI de Ingeniería, Educación y Tecnología. https://laccei.org/LACCEI2023-BuenosAires/all-papers/Contribution_338_a.pdf

Chávez Zelada, E. A. y Neyra Gamboa, D. L. (2022). *Factores socioeconómicos y culturales relacionados a la violencia basada en género en gestntes de los hospitales del II nivel de atención de la Provincia de Trujillo - La Libertad, 2021* [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UPAO_e1a8ed695c11d946e45acfa0cc55d491/Details

CNN (2024). *Más de 4.000 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina en solo un año: estos son los países con las tasas más altas de asesinatos contra mujeres*. CNN Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/08/feminicidios-violencia-mujeres-2022-america-latina-8-m-orix/>

Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, Revista del Instituto de la Familia, UNIFÉ, Vol, 1, N° 6, 39-58. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>

Cornejo, H. (1998). *Derecho familiar peruano*. Gaceta Jurídica.

Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza Pantoja, M. I. E. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional José Fastino Sánchez Carrión].

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7751/TESIS%20-%20MARIA%20ISABEL%20ESTEFFFANY%20ESPINOZA%20PANTOJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huamani Salazar, K. (2024). *Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Perú, una comparación legislativa con Colombia* [Tesis de Titulación, Universidad Continental].

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15312/1/IV_FDE_312_TE_Huamani_Salazar_2024.pdf

Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, (54), 172-183.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>

Llantoy Rivas, C. I. (2023). *Ineficacia de medidas de protección y el incremento de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas* [Tesis de Titulación, Universidad Autónoma del Perú].

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2852/Llantoy%20Rivas%20Claudia%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lujan Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. Universidad de Valencia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80814>

Mejía Rodríguez, A. P. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizar el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas Et Scientia*, Vol. 7, N° 2, 941-952.

<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>

Mendoza Sánchez, E. C. y Villegas Regalado, M. H. (2023). *Propuesta de mejora para incrementar la efectividad en la aplicación de las medidas de protección por violencia familiar: caso comisaría de familiar PNP - Canto Rey, 2020 - 2022* [Trabajo de Investigación de Magíster, Universidad del Pacífico]. <https://repositorio.up.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/6e9bf7e9-1b91-44e7-b19e-f91fa47a4cba/content>

Mera Gonzáles, R. E. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo* [Tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%20c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ministerio Público (2006). *Manual de Procedimientos de Fiscalías de Familia*. Ministerio Público. Gráfica Ebra.

Motta, E. (2012). Evolución del programa de apoyo integral a la lucha contra la violencia familiar y sexual en el Perú. *Revista Panamericana de Salud Pública*.

Noa Salvazán, L.; Creagh Alminán, Y. y Durán Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, Vol. 88, N° 6, 1145-1154. <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757253018.pdf>

ONU (2021). *Violencia contra la mujer*. ONU. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women?>

Oviedo Guerra, J. J. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia* [Trabajo de maestría, Universidad de San Buenaventura]. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e05532c2-e917-4181-862e-f8d77df7e8a2/content>

Padilla Rueda, M. K. y Ramírez Angel, K. P. (2020). *La autoestima baja, el grado de instrucción secundaria y la dependencia emocional se asocian a la prevalencia de la violencia conyugal de tipo física y psicológica en mujeres de 18 a 49 años, en el centro de emergencia mujer de Huánuco en el 2018* [Tesis de titulación, Universidad

Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/39132a75-f6b3-44f0-bf6a-e7930e84f096>

Paye Sánchez, N.; Aparcana Castilla, A.; Saca Ttito, M.; Arakaki Shiroma, B.; Ricardi Alva, J.; Mendoza Vilca, M.; Makishi, A. y Ontaneda Agurto, N. (2022). La multisectorialidad en la atención y prevención de la violencia familiar. *Anales de Salud Mental*, 16(1 y 2), 95-118. <https://openjournal.insm.gob.pe/revistas/asm/article/view/212>

Quispe Mayta, M. E. y Vera Revilla, D. C. (2024). *Factores desencadenantes de la violencia familiar y sus efectos adversos intrafamiliares Arequipa 2022* [Tesis de Titulación, Universidad José Carlos Mariátegui]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2557/Moises-Dominga_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos Castro, J. D. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar establecida - Ley N° 30364 en el Módulo Corporativo de Familia, en el periodo 2021* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88012/Ramos_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos Garrido, Y. E. (2023). *Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Santa Anita 2021* [Tesis de Titulación, Universidad Norbert Wiener]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/entities/publication/080120d4-2622-49fa-9462-a9fad2752cc5>

Ramos Ríos, M. y Ramos Molina, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Proceso especial para el otorgamiento de medidas de protección en la Ley N° 30364*. Lex & Iuris.

Rojas Estrada, H. E. (2022). *Efectividad de las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Perú* [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97642/Rojas_EHE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Saldaña Ramírez, H. S. y Gorjón Gómez, G. J. (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Justicia*, Vol. 25, N° 38. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4002>

Silio Díaz, M. G. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364) LP*. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Terrones Olórtiga, S. L., Recalde Gracey, A. E., Rojos Luján, V. W. y Morales Salazar, P. O. (2023). Ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Caso: Femicidio. *Iustitia Socialis*, Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, Año VIII, Vol. VIII, N° 2, 103-120. <https://ve.scielo.org/pdf/is/v8s2/2542-3371-is-8-s2-103.pdf>

Viviano Llave, T. M. (2016). *Buenas prácticas para mejorar resultados contra la violencia de género, familiar y sexual en el Perú*. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS. <https://repositorio.warminan.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/13/libro-buenas-practicas-final-final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yunguri Arias, K. y Aguirre Espinoza, E. J. (2025). Violencia familiar, depresión y estilos de afrontamiento en beneficiarias de los programas sociales de Cusco. *Revista Antoniana de Estomatología*, 2(1), 88-99. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/estomatologia/article/view/1771>

Zambrano Almeida, V. J. (2022). *La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia* [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDÉS].

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS HIPOTÉTICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema General ¿De qué manera influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024?	Objetivo General Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024.	Supuesto hipotético general La ineficacia de las medidas de protección influye de forma negativa en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024, puesto que genera desconfianza en el sistema de justicia y aumenta el riesgo de revictimización.	Medidas de protección	Eficacia de las medidas	1. Enfoque de la investigación
Problemas Específicos	Objetivos Específicos			Factores que limitan la implementación	Mixto
Problema específico 1 ¿Cuáles son los factores sociales, económicos y culturales que	Objetivo específico 1 Identificar los factores sociales, económicos y culturales que	Supuestos hipotéticos específicos		Percepción de las víctimas sobre el cumplimiento de las medidas	2. Tipo de investigación Exploratorio
					3. Diseño de la investigación Descriptivo

culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte? Problema específico 2 ¿Cómo influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte? Problema específico 3 ¿Qué estrategias pueden	afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte. Objetivo específico 2 Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte. Objetivo específico 3 Proponer estrategias de	Supuesto hipotético específico 1 Las barreras culturales, sociales y económicas, como la normalización de la violencia, la dependencia económica y la insuficiente sensibilización en materia de género, limitan la eficacia de las medidas de protección, afectando la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar. Supuesto hipotético específico 2 La implementación de políticas públicas como la Estrategia 360 del Ministerio Público mejora la eficacia de las	Percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar	Sentimiento de vulnerabilidad tras la violencia Confianza en el sistema de justicia Impacto psicológico de la violencia	4. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos Se realizarán entrevistas a expertos en el tema. Se evaluarán encuestas para medir la percepción de las víctimas sobre las medidas de protección. Se efectuará la revisión documental para comparar la tesis con otros trabajos de investigación similares y reforzarla.
---	--	---	--	--	--

implementarse para mejorar la efectividad de las medidas de protección y fortalecer la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar?	fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar.	medidas de protección, contribuyendo de forma positiva a la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Supuesto hipotético específico 3 La implementación de un sistema de monitoreo y acompañamiento interdisciplinario para las víctimas de violencia familiar, con el uso de herramientas tecnológicas y una articulación efectiva entre las instituciones del sistema de justicia, mejorará la efectividad de las medidas de protección y fortalecerá la			
---	---	---	--	--	--

		percepción de seguridad de las víctimas.			
--	--	--	--	--	--

Anexo 02. Modelo de guía de entrevista

Estimado(a) participante:

Estamos realizando una investigación titulada “La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024”, en el marco de nuestra tesis de Titulación para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

El propósito de esta entrevista es conocer su opinión y experiencia sobre la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. La información que nos brinde será utilizada únicamente con fines académicos. La entrevista no tendrá una duración predeterminada, siendo a disposición del tiempo que a Ud. le tome responder las preguntas. Su participación es totalmente voluntaria y puede retirarse en el momento que así lo desee.

Guía de entrevista

Objetivo general: Determinar de qué forma influye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024.

1. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan las víctimas para sentirse realmente protegidas luego de recibir una medida de protección?
2. ¿Considera que las medidas de protección actuales logran garantizar efectivamente la seguridad de las víctimas? ¿Por qué?
3. En su opinión, ¿de qué manera la ineficacia de estas medidas tiene repercusión en la confianza de las víctimas hacia el sistema de justicia?

Objetivo específico 1: Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección.

4. ¿Qué factores sociales, económicos o culturales considera que más limitan el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en Lima Norte?
5. ¿De qué forma cree que la dependencia económica o la presión social influyen en que las víctimas mantengan contacto con sus agresores o desistan de denunciar?
6. Desde su experiencia institucional o profesional, ¿considera que se lleva una correcta aplicación de las pericias psicológicas, así como una correcta aplicación de la unidad médico legal de las víctimas de violencia familiar? Explique.

Objetivo específico 2: Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección.

7. Desde su experiencia institucional o profesional, ¿cómo ha funcionado la Estrategia 360 del Ministerio Público en el acompañamiento y seguimiento de las víctimas?
8. ¿Considera que esta estrategia ha mejorado la coordinación entre las entidades (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial, CEM)? ¿Qué aspectos deberían fortalecerse?

Objetivo específico 3: Proponer estrategias de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan mejorar la seguridad y confianza de las víctimas.

9. ¿Qué acciones o políticas considera necesarias para garantizar un cumplimiento más efectivo de las medidas de protección?
10. ¿Qué tipo de apoyo adicional (institucional, psicológico, económico, legal, tecnológico) considera prioritario para mejorar la seguridad y confianza de las víctimas?

Anexo 03. Modelo de guía de encuesta

GUÍA DE ENCUESTA

Estimada participante:

La presente encuesta forma parte de una investigación académica titulada “*La ineficacia de las medidas de protección y su influencia en la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024*”, desarrollada en el marco de una tesis universitaria.

El objetivo es conocer su opinión y experiencia sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por las autoridades, así como su percepción de seguridad y confianza frente al sistema de justicia.

Su participación es **totalmente voluntaria y anónima**. No se solicitarán nombres ni datos personales. Las respuestas serán utilizadas únicamente con fines académicos y tratadas con absoluta confidencialidad. Le pedimos responder con sinceridad marcando la opción que mejor refleje su situación o percepción.

Agradecemos sinceramente el tiempo que dedica a colaborar con este estudio.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué forma infuye la ineficacia de las medidas de protección sobre la percepción de seguridad de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2024.

1. ¿Considera que las medidas de protección otorgadas por las autoridades le han brindado seguridad frente a su agresor?
 - a) Sí

b) No

c) Parcialmente

2. ¿En qué medida siente que las autoridades han cumplido con hacer efectivas las medidas de protección que le fueron otorgadas?

a) Totalmente

b) En parte

c) Muy poco

d) Nada

3. ¿Cómo describiría su nivel de confianza actual en el sistema de justicia respecto a su protección frente a la violencia familiar?

a) Alto

b) Medio

c) Bajo

d) Nulo

4. ¿Ha sentido temor o desprotección después de recibir una medida de protección?

a) Sí, frecuentemente

b) A veces

c) Rara vez

d) Nunca

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar los factores sociales, económicos y culturales que afectan la implementación y cumplimiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

5. ¿Considera que su situación económica ha influido en su capacidad para hacer cumplir o dar seguimiento a las medidas de protección?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe / Prefiere no responder
6. ¿Cree que la falta de apoyo familiar o social ha dificultado el cumplimiento de las medidas de protección?
- a) Sí
 - b) No
 - c) Parcialmente
7. Desde su experiencia, ¿qué factores culturales o sociales cree que más limitan la efectividad de las medidas de protección?
- a) Normalización de la violencia
 - b) Dependencia económica
 - c) Miedo al agresor
 - d) Desconfianza en las autoridades
 - e) Otro

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Evaluar de qué manera influye la implementación de la Estrategia 360 del Ministerio Público en el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección dirigidas a las víctimas de violencia familiar.

8. ¿Ha escuchado o recibido información sobre la Estrategia 360 del Ministerio Público?
- a) Sí
 - b) No
9. Si respondió “Sí”, ¿considera que esta estrategia ha contribuido a un mejor seguimiento o atención a su caso?
- a) Sí, de manera significativa
 - b) Parcialmente
 - c) No ha tenido impacto
 - d) No sabe / No aplica
10. ¿Cómo calificaría la atención y acompañamiento recibido de parte del Ministerio Público u otras instituciones relacionadas con la Estrategia 360?
- a) Muy buena
 - b) Buena
 - c) Regular
 - d) Mala

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Proponer estrategia de fortalecimiento y seguimiento de las medidas de protección que permitan la seguridad y confianza de las víctimas de violencia familiar.

11. ¿Qué tipo de apoyo adicional considera necesario para sentirse realmente protegida después de recibir una medida?
- a) Acompañamiento psicológico
 - b) Seguimiento policial más frecuente

c) Apoyo económico o laboral

d) Asesoría legal constante

e) Otro

12. ¿Qué institución cree que debería tener un rol más activo en garantizar su seguridad?

a) Policía Nacional

b) Ministerio Público

c) Poder Judicial

d) Municipalidades

e) Centros de Emergencia Mujer

f) Otro

13. ¿Considera que las medidas de protección actuales son suficientes para garantizar su seguridad?

a) Sí

b) En parte

c) No